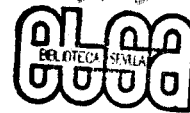


R. 31.454
L. 27525314



Q Tesis
TEJ-1

JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

ARQUITECTURA Y CONSERVACIÓN DE SUS PAISAJES PRIVADOS

VOLUMEN I

LIBS 1086409

Antonio Tejedor Cabrera, arquitecto

Sevilla, 1997

TESIS DOCTORAL DIRIGIDA POR EL DOCTOR ARQUITECTO ALFONSO JIMÉNEZ MARTÍN,
CATEDRÁTICO DE ANÁLISIS DE FORMAS ARQUITECTÓNICAS. PRESENTADA POR EL
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Para Antonio y Teresa

ÍNDICE

VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN	7
---------------------	----------

PRIMERA PARTE

LA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN HISTÓRICO

I. NATURALEZA DEL JARDÍN HISTÓRICO	15
I.1. El jardín como Arquitectura: monumento y uso.	18
I.2. El Jardín Histórico en Andalucía: definición y delimitación.	25
I.3. El jardín como paisaje cultural	39
II. TUTELA DEL JARDÍN HISTÓRICO	47
II.1. El reconocimiento legal de la figura del jardín: evolución histórica de la legislación y de los instrumentos de tutela	48
II.2. El contexto internacional: cartas y recomendaciones	66
II.3. El marco jurídico actual en España y Andalucía	72

III. CONOCIMIENTO DE LOS JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA	85
III.1. La investigación y la protección administrativa: modelos de inventario	86
III.2. La propuesta de Inventario de jardines de interés histórico, artístico y botánico de Andalucía	104
III.3. El preinventario: fuentes y resultados	123
ANEXO. Preinventario de jardines de interés de Andalucía	134
IV. TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONSERVACIÓN DE JARDINES HISTÓRICOS	172
IV.1. Conservación versus restauración	174
IV.2. Mantenimiento y conservación preventiva	181
IV.3. Metodología del proyecto de restauración	183
IV.4. Experiencias en Andalucía	185
IV.5. El futuro del jardín. Hacia un Plan Director de Jardines Históricos de Andalucía	199

VOLUMEN II

SEGUNDA PARTE

LOS PAISAJES PRIVADOS DEL JARDÍN HISTÓRICO ANDALUZ: IDENTIDAD Y DIVERSIDAD

V. JARDINES DE AL-ANDALUS	210
V.1. Córdoba. El patio de los naranjos de la Mezquita y los jardines de Madinat-al Zahra'	213
V.2. Los jardines del Alcázar de Sevilla	219
V.3. La Alhambra y el Generalife	241
VI. JARDINES DEL PLACER	257
VI.1. Cármenes de Granada	260
VI.2. Jardines de retiro y recreo	295
VI.3. Jardines en la ciudad	360
VII. JARDINES DEL SIGLO XX	404
VII.1. Jardines privados de Forestier en Andalucía	406
VII.2. Otros jardines andaluces del siglo XX	471
ANEXOS. Catálogos de planos inéditos	481

CONCLUSIONES

506

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

518

VOLUMEN III

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA Y FOTOGRÁFICA

INTRODUCCIÓN

Andalucía contiene una variada tipología de jardines en la que se pueden rastrear las diversas herencias e influencias culturales que han alimentado su historia, desde el "hortus conclusus" romano hasta las últimas expresiones del historicismo jardinero de Forestier o Winthuysen. Nuestros jardines se han conformado a partir de la tradición árabe, a la manera italiana o según las modas del jardín racionalista francés y el paisajista jardín inglés. Sobre la base bien enraizada del jardín hispanomusulmán, las peculiares condiciones medioambientales de nuestra región y sus dispares condiciones geográficas -que imponían específicos sistemas de aprovechamiento del agua- han terminado por establecer algunas peculiaridades propias del jardín andaluz: la superposición de estilos, la libertad compositiva, la riqueza material tanto de sus componentes construidos como vegetales, el mestizaje formal y cultural.

Los jardines son también la expresión más débil de nuestro patrimonio histórico. La fragilidad de su condición natural y la precariedad constructiva de sus elementos arquitectónicos acentúan las dificultades de conservación y restauración, de manera que una reflexión sobre sus particulares condiciones de tutela o salvaguarda es especialmente pertinente en el debate finisecular sobre los problemas específicos del patrimonio, en el marco de la actual coyuntura cultural que pone en relación los bienes culturales con las necesidades de desarrollo social sostenido.

En este contexto caracterizado por la sensibilidad social por los temas del medio ambiente y la especialización progresiva en el paisaje de profesionales llegados desde disciplinas tradicionales como la historia, la geografía, la biología, la arqueología o la arquitectura, bienes de extraordinario valor artístico, histórico, botánico y paisajístico no pueden quedar relegados al interés de unos pocos estudiosos.

El trabajo se inició como un estudio sobre los Jardines Históricos declarados e incoados de Andalucía. Sin embargo, la incoherencia de los criterios de declaración y la necesidad de profundizar en una visión general de la jardinería andaluza para

comprender mejor el valor de esos bienes singulares ya reconocidos con la máxima categoría, nos llevó a ampliar la investigación a otros jardines y a otros ámbitos colaterales de la arquitectura, como son los del paisaje cultural y las peculiaridades de la conservación de estos bienes patrimoniales.

Este trabajo sólo aspira a encauzar modestamente la discusión patrimonial hacia bienes injustamente desatendidos y a veces destruidos irreversiblemente y, por tanto, no quiere convertirse ni en un lamento ni en un alegato. La orientación dada pretende ser útil a la realidad de los jardines históricos andaluces, contribuyendo a su conservación y a su promoción cultural.

Para ello se sirve tanto de realidades objetivables como de ciertas convicciones, es decir, de datos contrastables por medio de referencias a las fuentes y a la experiencia, y de ideas que asumimos como propias o rechazamos decididamente (entre estas últimas habría que mencionar la que sitúa al jardín como un tema menor de la Arquitectura y al paisaje como el lugar en el que toda intervención del hombre es posible):

1. No existen estudios generales sobre los jardines históricos de Andalucía. Tan sólo algunos artículos apuntan hacia una primera comprensión de esa realidad territorial y, en general, centrados en el que se ha reconocido como el modelo propiamente andaluz, es decir, el jardín hispanomusulmán. Sí comienzan a ser más numerosas las investigaciones puntuales sobre jardines realizadas por historiadores locales y por especialistas en jardinería, horticultura y forestación, tal y como la bibliografía manejada se encarga de confirmar.

2 A pesar de ser Andalucía la primera comunidad autónoma en desarrollar una planificación general de su patrimonio histórico, no se han acometido hasta ahora acciones y programas específicos sobre los jardines declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Las intervenciones oficiales sobre jardines históricos han sido escasas y dispares en sus resultados, han sido poco divulgadas y, en todos los casos, se han insertado en intervenciones más globales que daban prioridad al monumento arquitectónico y en las que la jardinería no se contemplaba con la misma categoría conceptual y material del “edificio” quedando a menudo como simple aspecto decorativo del mismo. En el ámbito privado el panorama es mucho más preocupante debido a las enormes dificultades de los propietarios para garantizar un mínimo mantenimiento y a los problemas de

seguimiento de estas labores por la administración responsable, en el marco de la tutela que le corresponde según la legislación vigente.

3. El estudio teórico y técnico de los Jardines Históricos de Andalucía conlleva una complejidad imposible de abordar exclusivamente desde la disciplina arquitectónica: sobre los jardines se proyecta una visión poliédrica donde convergen la historia del arte, la evolución de las técnicas constructivas y decorativas, la botánica, las técnicas jardineras tradicionales, etc. Nuestro enfoque, sin embargo, está más próximo al del conservador del patrimonio histórico que pretende establecer las peculiaridades de la tutela de los jardines históricos desde su experiencia sobre las arquitecturas históricas. Esto debe entenderse no tanto como una limitación sino, más bien, como un repliegue táctico para afrontar el tema con ciertas garantías de resultados.

Ofrecer por primera vez a una visión general de los Jardines Históricos de Andalucía (en especial de sus paisajes privados) dando a conocer su historia y su situación actual, establecer las peculiaridades de la tutela de nuestros jardines, presentar un modelo de inventario específico para jardines en soporte informático (como base de datos abierta y actualizable), profundizar en la metodología de conservación y sus instrumentos (estudios previos, proyecto de intervención y programa de mantenimiento) y, por último, apuntar líneas de acción coherentes con las necesidades de estos bienes en el contexto andaluz, han sido los objetivos de partida. Por el contrario, no hemos pretendido el análisis estilístico del jardín ni tampoco nos hemos planteado la necesidad de justificar la existencia del “jardín de estilo andaluz” dentro de la historia del arte de los jardines o de la tradición del jardín mediterráneo.

La metodología de investigación seguida tiene su reflejo en la estructura del trabajo, aunque el orden de los capítulos no representa necesariamente la secuencia temporal que hemos seguido. Si la primera parte está dedicada a las cuestiones teóricas y a la contextualización de la conservación del Jardín Histórico, la segunda parte nos presenta los jardines históricos privados más relevantes. Nuestro interés inicial por conocer los jardines de Andalucía nos llevó, a poco de comenzar el trabajo de campo, a la búsqueda de un marco conceptual, un enfoque teórico en que sustentar el análisis de bienes muy dispersos en el territorio y, en realidad, muy distintos entre sí por su origen histórico y por sus condiciones actuales de conservación y uso. En la práctica, la investigación teórica del Jardín Histórico ha ido modificando el análisis individualizado de los

jardines y, éstos a su vez, con sus problemas concretos y reales, también han perfilado la base conceptual sobre la que desarrollar el panorama actual de los Jardines Históricos de Andalucía.

El primer capítulo se refiere al concepto del jardín histórico y a la visión que podemos dar desde la disciplina arquitectónica, precisamente por tratarse de una “tipología” espacial que se ha salido de campo de interés de los profesionales y los críticos y que, por tanto, se sitúa en los bordes del difuso campo que hoy entendemos por Arquitectura.

El segundo capítulo aborda la componente técnica de la acción patrimonial, analizando las diferencias y similitudes de los modelos europeos en relación con el panorama nacional y andaluz. Nos hemos propuesto abordar el análisis del tratamiento legal y las medidas de protección que en nuestro ordenamiento jurídico ha recibido la figura del jardín histórico, como parte integrante del Patrimonio. Para ello hemos creído necesario realizar un breve recorrido histórico por las distintas disposiciones normativas, de variado rango y carácter, que han determinado el tratamiento de los bienes culturales, centrándonos, con mayor detalle, en los aspectos que afectan a los jardines, sin olvidar los principios y presupuestos que han definido el contexto y la evolución del concepto de Patrimonio Histórico.

En el capítulo III se abunda en las relación entre conocimiento e protección, su plasmación en la normativa, así como los instrumentos que resultan del desarrollo de la investigación, tanto en España como en los países de nuestro entorno. Finalmente se propone un modelo de Inventario y se definen sus objetivos, características y formulario para su realización. Por sus contenidos, la ficha propuesta va más allá de los inventarios tradicionales, al estar orientada a la identificación y evaluación de los jardines de interés más significativos que deban ser incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Como una primera aproximación al amplio panorama de la jardinería andaluza se ha realizado un “preinventario de jardines de interés histórico, artístico y botánico”, es decir, un primer listado de jardines que el propio desarrollo de este trabajo ha ido mostrándonos como interesantes para su posible inclusión en la base de datos del Inventario. Aunque tiene vocación de ser exhaustivo -se han consultado una gran variedad de fuentes en distintas instituciones- sólo es el punto de partida de otras líneas de investigación futuras en torno a los jardines que exigirán un

extenso trabajo de campo.

En el Capítulo IV abordamos nuestra teoría de la conservación y restauración de los Jardines Históricos, en base al conocimiento directo que tenemos de los jardines con toda su variada gama de situaciones, patologías y necesidades, que hemos obtenido mediante el trabajo de campo y el uso de las herramientas gráficas que han perfilado los itinerarios de esta investigación. **Conocimiento, conservación y proyecto** son los términos claves del proceso de intervención sobre los bienes culturales y sobre ellos se articula el trabajo, aunque no hemos podido dejar de mencionar otros aspectos relacionados con la tutela como son: la gestión técnica, el papel subsidiario de la administración autónoma y las medidas de protección y fomento, la necesidad de un marco reglamentario y planificador, la cualificación de las empresas contratadas para la ejecución de los proyectos, la capacitación del personal de las mismas y la recuperación de oficios y técnicas tradicionales, las necesidades de difusión de las intervenciones efectuadas, el turismo cultural en jardines, etc.

La teoría de la conservación y restauración de los jardines históricos se ha comenzado a formular recientemente y se orienta hacia la elaboración del instrumento básico de intervención sobre el patrimonio, el proyecto, ahora entendido no sólo en su dimensión arquitectónica, sino enriquecido por las aportaciones de especialistas procedentes de distintas disciplinas. Analizaremos algunas experiencias de intervención en jardines relevantes de Andalucía, en las que a pesar de la escasa documentación publicada, se traslucen distintos métodos de trabajo y resultados dispares. Si el acuerdo es unánime en cuanto a la necesidad de preservar un legado tan frágil, las coincidencias terminan donde comienza el relato de las actuaciones concretas.

En la segunda parte, estudiamos los casos particulares de los Jardines Históricos de Andalucía de carácter privado. Al analizarlos como monumentos en sí mismos, recurriremos a las arquitecturas que a menudo justifican su existencia y con la que comparten valores histórico-artísticos igualmente relevantes. La información individualizada procede de cinco fuentes principales:

1. Información oral obtenida del personal técnico de las administraciones competentes y de los responsables de la gestión y/o mantenimiento de los jardines.
2. Información directa obtenida mediante trabajo de campo.

3. Análisis de la cartografía y la planimetría existente, histórica y/o reciente.
4. Datos procedentes del planeamiento municipal.
5. Bibliografía general y específica e investigación en archivos.

En tres capítulos se perfila el panorama actual de los paisajes privados de la jardinería histórica andaluza, es decir, de los jardines que tienen uso privado o que fueron privados en su origen. Creemos que con ellos se ejemplifica mejor la amplia problemática de los Jardines Históricos, especialmente dramática en el caso de los que carecen de un apoyo institucional. La investigación sobre los jardines que tuvieron desde el principio una clara vocación pública, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, como fueron los paseos y “salones” o los parques y los nuevos “espacios verdes” de la ciudad contemporánea no son objeto de este estudio. Los parques públicos ajardinados responden a nuevos conceptos de salubridad pública y planificación urbana desarrollados especialmente desde mediados del siglo XIX. Diseños de jardines que eran concebidos como fragmentos en miniatura del paisaje natural o que trasladaban los modelos del jardín privado a la mayor escala del espacio urbano. Parques, paseos, alamedas y salones vinieron a cumplir este nuevo papel social del espacio ajardinado que, en Andalucía, cuenta con ejemplos tan significativos como el Jardín de las Delicias de Arjona en Sevilla o el Parque Genovés en Cádiz.

Hay jardines que son el testimonio de un momento histórico, de un acontecimiento o de una personalidad de la historia política, cultural o literaria, que nos transmiten los valores asociados a un modo de vida singular. Hay jardines que son hitos en la historia del arte del jardín por su origen, por su estilo o por su autor. Hay jardines que son relevantes por sí mismos o por pertenecer a un monumento o a un conjunto histórico. También hay jardines que conservan especies significativas por su valor botánico, científico y divulgativo, a menudo procedentes de ultramar. Evidentemente, estos valores suelen aparecer combinados en nuestros Jardines Históricos dándoles una dimensión cultural múltiple y excepcional.

Para exponer los jardines seleccionados se sigue aquí un orden aparentemente más personal que el derivado de una cronología clásica o el que pudiera surgir de una clasificación estilística que nos parece inadecuada para el ámbito de Andalucía. Además, se ha equilibrado el estudio cronológico o estilístico de los jardines con los aspectos de conservación y protección, y ello debido a dos razones; en primer lugar,

a que la explicación histórica de la arquitectura de jardines como una sucesión de estilos prestados de la arquitectura es incierta e inoperante en este caso; y en segundo lugar, a que si bien las manifestaciones formales son fruto de un contexto social y artístico y su transposición a menudo son simples historicismos, la definición de los problemas y los mecanismos conceptuales adoptados para su solución sí son aplicables a contextos proyectuales distintos que, por tanto, deben atender las circunstancias materiales que los sustentan.

En el apartado dedicado a Forestier hemos puesto más hincapié en los aspectos teóricos y formales de sus jardines, aunque sin olvidar su gran labor como urbanista. El repaso a las intervenciones realizadas en Sevilla con motivo de la Exposición Iberoamericana de 1929 nos permitirán situarle en el contexto cultural andaluz para, a continuación, profundizar en los tres jardines privados más importantes que realiza en Andalucía.

El conocimiento de los jardines del pasado, patrimonio presente, nos suscita interrogantes muy próximos a nuestra inmediata realidad: ¿Qué imagen de la Naturaleza podemos trasladar a la ordenación de la ciudad y el territorio? ¿Cómo construir el paisaje que represente nuestros deseos y nuestras necesidades espirituales? ¿Podemos aspirar a unas formas de vida más confortables y solidarias recreando la imagen del jardín cerrado?

PRIMERA PARTE

LA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN HISTÓRICO

La Naturaleza esconde, no revela. Todo este universo luminoso y oscuro a cuya suma de energías llamamos Naturaleza es una máscara, un vestido y un sueño. La Naturaleza no es Isis, sino el velo de Isis.

Fernando Pessoa. *Poesía*

I. NATURALEZA DEL JARDÍN HISTÓRICO

Jardín. Una entidad indeterminada y compleja, eco de la multiplicidad de los paisajes del Hombre.

El jardín es siempre la imagen poética de lo único, el espacio simbólico por excelencia. Es metáfora del tiempo y como tal ha sido utilizado profusamente en la historia de la literatura y por los más celebrados autores contemporáneos. Es también el lugar del silencio. Artística, estética y metafóricamente, el silencio ha sido frecuentemente asociado al “tiempo lento”; metafísica y místicamente ha sido asociado al cese del tiempo: el cementerio como jardín eterno.

El jardín es el producto del *homo faber*, no es nunca natural, aunque el hombre se sirva de los elementos naturales para su confección y desarrollo. Cuando hablamos del jardín, el procedimiento de artificialización de la naturaleza desdibuja las categorías materiales, de manera que no es fácil contraponer sin más lo natural a lo artificial. Más bien habría que hablar de una superposición de identidades o un proceso de simbiosis entre naturaleza y artificio. Artificio es “una aplicación técnica que imita aspectos naturales como luces que imitan un arcoiris”¹. Artificial es “el resultado del uso del artificio, es decir, la naturaleza imitada, y en un sentido más amplio también la imitación de esta artificialidad a través de la naturaleza misma”². La relación entre artificio, artificialidad y jardín tiene su origen en el Renacimiento y posteriores desarrollos le otorgarán significados variables, especialmente en el s. XIX y principios del XX con los movimientos románticos, simbolistas y Art Nouveau que persiguen la transformación de la ciudad en jardín mediante el uso de la decoración fitoforme. El futurismo se opuso a esta idea en favor de una naturaleza artificial mientras los expresionistas alababan el uso del vidrio y la electricidad que ofrecían la posibilidad de restituir diversos aspectos de la naturaleza.

El jardín, afirma G. Villapalos, “es, tal vez, desde Platón la metáfora de la civilización y el símbolo del denuedo por domesticar la naturaleza y volverla practicable para el

hombre. Si el Universo era percibido como caos y desorden, el jardín se concebía como un refugio al abrigo de las asechanzas de la naturaleza hostil. Por eso el Paraíso se construye en el imaginario de todas las religiones como un jardín ideal, eterno e hiperbólico”; y añade: “existe una ecuación simbólica entre el jardín y la quietud, el sosiego, la sabiduría. La ciudad era el lugar de la actividad política, del degradante negocio (*neg otium*); la naturaleza era el lugar del descanso, pero sólo después de haber sido desbrozada, reordenada y civilizada por el artificio. El jardín era el resumen de la vida y de la cultura, del genio del lugar y del espíritu humano, del paisaje y del arte”³.

Sin embargo, el jardín también ha sido utilizado en la literatura y la cultura occidental como símbolo de la pérdida y de la muerte, como nos recuerda Gómez del Liaño⁴. El jardín nos muestra así la doble faz de esta naturaleza humanizada que contiene a la vez la imagen del paraíso y esta inversión del significado del jardín que se resume en la expresión “*et in Arcadia ego*”, recordatorio de la fragilidad de la condición humana.

Para Ortega y Gasset⁵ las relaciones entre el hombre y el medio no se basan en la adaptación de aquél a éste, que siempre es un extraño en la naturaleza. A diferencia del resto de seres vivos, desde su voluntad subjetiva de vivir, el hombre se construye extranaturalmente a partir de un extrañamiento.

“El mito de la Ilustración fue pensar que la luz podría acabar con las tinieblas. Pero la luz de la razón sólo contribuyó a iluminarse a sí misma. El primer Romanticismo alemán puso, por el contrario, de manifiesto lo otro de la razón: la pasión, la historia como consciencia de la caducidad, la concreción de lo particular respecto a lo universal. Frente al Renacimiento y la Ilustración -etapas históricas especialmente optimistas a la par que racionales- se sitúan el Barroco y el Romanticismo como momentos de tristeza, pesimismo y melancolía, que expresan un sentimiento de la caducidad, de finitud frente a la eternidad, y de desconfianza en la razón”⁶.

El jardín es representación de la idea del mundo, especialmente en el barroco donde crea su imagen objetiva de la historia a partir de la alegoría de la ruina: imagen del mundo como caducidad.

En la visión de un arquitecto contemporáneo como Luis Barragán: “un jardín bello es

presencia permanente de la naturaleza, pero la naturaleza reducida a proporción humana y puesta al servicio del hombre, y es el más eficaz refugio contra la agresividad del mundo contemporáneo. "El alma de los jardines, decía Ferdinand Bac, alberga la mayor suma de serenidad de que puede disponer el hombre". Y fue Bac quien despertó en mí el anhelo de la arquitectura de jardín. Él decía: "en este pequeño dominio (sus jardines de Les Colombières) no he hecho otra cosa que unirme a la solidaridad milenaria a que todos estamos sujetos, que no es sino la ambición de expresar con la materia un sentimiento común a muchos hombres en búsqueda de un vínculo con la naturaleza al crear un lugar de reposo de placer apacible". Ya se ve que es condición de un jardín aunar lo poético y lo misterioso con la serenidad y la alegría"⁷.

Este sentido de autenticidad está expresado por Benjamin en su aforismo "la naturaleza es mesiánica por su eterna y total fugacidad"⁸ o, en otras palabras, la realidad más efímera contiene en sí misma lo eterno. Esta es la naturaleza íntima del jardín.

I.1. EL JARDÍN COMO ARQUITECTURA: MONUMENTO Y USO

A finales del siglo XIX, William Morris expone una innovadora definición de la arquitectura: "La Arquitectura abarca la consideración de todo el ambiente típico que rodea la vida humana; no podemos sustraernos a ella, mientras formemos parte de la civilización, porque la arquitectura es el conjunto de las modificaciones y alteraciones introducidas en la superficie terrestre con objeto de satisfacer las necesidades humanas, exceptuando sólo al puro desierto. No podemos confiar nuestros intereses respecto a la arquitectura, a un número reducido de hombres instruidos, encargarles que investiguen, descubran y conformen el ambiente donde después tendremos que estar nosotros, y maravillarnos del resultado, considerándolo como algo bien hecho; se trata, por el contrario, de una tarea propia: cada uno de nosotros debe asumir la vigilancia y custodia de la ordenación justa del paisaje terrestre, con su propio espíritu y sus propias manos en la parte que le corresponda"⁹.

Esta concepción de arquitectura abierta a todo el espacio vital es sorprendentemente precursora de la actual sensibilidad por el ambiente y lleva implícita una actitud patrimonial.

La primera referencia expresa al jardín como arquitectura la encontramos en Javier de Winthuysen, pintor y jardinero que impulsó la conservación de los jardines históricos en la primera mitad de nuestro siglo: "armonizar espacios y macizos, sean éstos de la naturaleza que fuesen, no es otra cosa que Arquitectura en el más puro concepto estético. Y no solamente tratándose de las plantas o de sus conjuntos sometidos a formas regulares, sino en sus formas libres y disposiciones acordes con la naturaleza (sentido del parque paisajista) en que plantas, aguas, planos y hasta perspectivas ajenas al recinto han de formar, por virtud del arte, disposiciones rítmicas conscientes, aunque en toda obra de jardín necesariamente va ligada la emoción, podemos decir, sensual, a la emoción estética. Pero, en todos los casos, sea sometiéndose el arte a la naturaleza o ésta a al arte, los productos -romántico o clásico- estarán informados por un mismo sentido: el sentido arquitectónico"¹⁰ y consecuente con esta concepción del jardín, defendió la idea de que "nuestros jardines históricos deben ser considerados

monumentos” en un artículo publicado en “Crisol” en 1931¹¹.

Patrimonio Histórico es un concepto en permanente revisión, sobre el que se vierten las inquietudes culturales de la sociedad y los contradictorios impulsos de conservación y renovación que le son inherentes. Sin necesidad de entrar a revisarlo, sí es fácil comprobar que las definiciones y las acotaciones terminológicas realizadas por los especialistas de la historia, del arte o de la arquitectura son numerosas y a menudo divergentes, siempre tamizadas por las distintas ideologías de aproximación a la Historia.

Desde el lejano y pobre concepto de lo patrimonial entendido como lo “perteneiente a uno por razón de su patria, padre o antepasados”¹² pasando por la expresión “bienes culturales” que en sustitución de patrimonio histórico se formula en Italia a finales de los años setenta y que introduce el concepto de “frucción colectiva”, hasta definiciones más cercanas de patrimonio como “la ecología del pensarnos en un entorno que nos pertenece, que nos ata a un tiempo, que nos ofrece la conciencia de la colectividad en su más pura definición”¹³, en dos décadas hemos asistido a una renovación drástica del significado del patrimonio y de los monumentos que formaban parte de él.

La histórica aportación italiana a la protección de los bienes culturales, que en Italia condujo a la creación del Ministero per i Beni Culturali, se ha venido completando a lo largo de las dos últimas décadas con continuas ampliaciones del concepto de tutela: “Italia ha sentado jurisprudencia en el plano internacional con la creación de la distinción de un nuevo concepto de propiedad dividida, en el que se distingue en los bienes de interés cultural (concepto análogo a los conocidos como bienes de utilidad pública) su propio soporte material del que es propietario su titular, y un derecho que pertenece al dominio público y que denomina “frucción colectiva”. El depositario de esa frucción (que se materializa en los deberes del propietario a conservar y restaurar el bien de interés cultural y en el derecho colectivo a su acceso) es el Estado. Esta definición en el plano legal recoge también una nueva concepción cultural que es el verdadero soporte de la doctrina italiana. La vieja consideración de los monumentos singulares, el patrimonio artístico, después histórico-artístico, se ha transformado en una nueva visión integral de la cultura de todas las manifestaciones que contribuyen a definir el legado cultural de una nación en el plano internacional. Por esta razón, el conjunto de los bienes patrimoniales del Estado está integrado por los conjuntos

monumentales, los edificios singulares, trazados urbanos, tecnologías históricas, bienes muebles de diverso tipo, desde los tradicionales objetos escultóricos y pictóricos, orfebrería y tesoros variados y todo tipo de objetos correspondientes a la definición antropológica del país, colecciones bibliográficas y documentales, elementos paisajísticos y ambientales de todo tipo...¹⁴

La noción de monumento histórico y las prácticas de conservación asociadas a ella se han extendido hasta lugares insospechados hace sólo unas décadas. Y esta expansión que, finalmente, supuso la inclusión de los jardines históricos en el vasto y heterogéneo campo del patrimonio cultural, tiene tres dimensiones singulares: cronológica, geográfica y tipológica¹⁵.

En España, hasta los años setenta, los límites temporales para la calificación de monumentos se extendían desde el pasado más remoto hasta los cien años de antigüedad aproximadamente, edad que se consideraba adecuada para que un edificio pudiera considerarse "histórico". En la actualidad, algunos ejemplos de la arquitectura regionalista y moderna están inscritos ya en los inventarios y catálogos de edificios históricos protegidos. Por ejemplo, en Andalucía está declarado bien de interés cultural desde 1990 el Colegio de Huérfanos Ferroviarios de Torremolinos (1935), y tiene incoado expediente de declaración la Casa Duclós en Sevilla (1930) desde 1985¹⁶. Las dificultades en la selección de estos nuevos monumentos se han puesto de manifiesto con la realización del registro DO.CO.MO.MO.¹⁷ que persigue la incorporación de los mejores ejemplos de la arquitectura moderna al patrimonio -aquí se utiliza con cautela el adjetivo "histórico"- . Estamos, sin duda, ante los que serán en el próximo siglo monumentos históricos declarados.¹⁸

Desde el punto de vista geográfico, los conceptos europeos de patrimonio histórico se han extendido progresivamente por todo el mundo y hoy en día, diversas organizaciones internacionales velan por la preservación de bienes y tradiciones que, por encima de su valor para la identidad nacional de las comunidades, son consideradas Patrimonio Mundial o Patrimonio de la Humanidad.

Pero la nueva sensibilidad por el patrimonio se manifestó, especialmente desde los años sesenta con la aplicación de las teorías ambientalistas, en la incorporación sucesiva de nuevos tipos de bienes inmuebles a la noción de patrimonio histórico y la creación del

concepto de entorno ligado a aquéllos. El culto por los monumentos antiguos se extendió a cualquier expresión del arte de la construcción, no sólo a las arquitecturas populares, los edificios productivos y las industrias, los parques y los jardines, también a los conjuntos construidos, barrios, pueblos y centros históricos de ciudades.

No es hasta la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 cuando se recogen las tipologías de bienes inmuebles que abarcan escalas de construcción tan distintas¹⁹. Según el artículo 14.1: *“Para los efectos de esta Ley tienen la consideración de bienes inmuebles, además de los enumerados en el artículo 334 del Código Civil²⁰, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que están formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito histórico o artístico del inmueble al que están adheridos”*. Y el artículo 14.2 añade: *“Los bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Histórico Español pueden ser declarados monumentos, Jardines, Conjuntos y Sitios Históricos, así como Zonas Arqueológicas, todos ellos como Bienes de Interés Cultural”*.

Como bien inmueble, el jardín histórico pertenece al campo de la arquitectura, aunque se sitúa en los límites de la esta disciplina. Por su devenir histórico también ha estado asociado a la arquitectura. Sólo en las últimas décadas, la práctica arquitectónica ha prescindido del jardín, una penosa limitación derivada del desarrollismo inmobiliario pero que también encuentra sus raíces conceptuales en la exclusión de los primeros postulados paisajistas del Movimiento Moderno que no se interpretaron como vanguardias arquitectónicas.

Históricamente los jardines han estado vinculados a la arquitectura monumental como espacios destinados al esparcimiento o al ocio, funciones complementarias de aquellas otras que soportaban los edificios: residencias, sedes del poder, etc. En cierto modo, todo jardín está subordinado al uso de la arquitectura a la que se asocia, de manera que el destino de estas arquitecturas ha marcado el destino de los jardines que las acompañaban. Incluso la proliferación de los parques urbanos en el siglo XIX sigue estando asociada durante mucho tiempo a los grandes edificios públicos.

La arquitectura está presente en el jardín en múltiples formas, desde pabellones a pequeñas pérgolas, en pavimentos y en pequeños elementos que delimitan caminos y parterres. A propósito de la importancia de los elementos constructivos, en los preliminares de su libro de jardines, Forestier expresó así una convicción: “el jardín, creación efímera formada por la unión de cosas vivas, construido con elementos perecederos o frágiles, esta destinado a modificarse o a desaparecer; cuando el trazado de su diseño no ha sido fijado por materiales duraderos, es raro que subsista durante muchos años”²¹.

El sentido de "cierre", de separación del exterior, que es propio del jardín, está asociado a otros como la evocación, la leyenda, el paraíso, cargados de significación para el hombre que ha representado en el jardín sus anhelos de comprensión de la naturaleza y sus necesidades de ocio y motivación espiritual. Así, el jardín es el resultado de la interacción de diversos factores: la topografía, los recursos hidráulicos, la vegetación cultivada, la fauna, el microclima local y las intenciones humanas. De manera que sobre el jardín se vierte el interés de numerosas disciplinas.

Entre los últimos textos dedicados a la conservación de los jardines históricos destaca el de M. Pozzana que persigue “dar indicaciones sobre la restauración de los jardines históricos con la intención en cualquier caso de abordar esta materia como disciplina autónoma”²². No compartimos del todo esta pretensión que puede ser contradictoria con la necesaria, y tantas veces invocada, interdisciplinariedad. Estudiar la tutela de los jardines es también una forma de redefinir el alcance de esta nueva disciplina que llamamos *conservación del patrimonio histórico*. Parece más coherente la formación de los distintos profesionales implicados en la conservación con cursos de especialización que la formulación de una nueva profesión de restaurador de jardines y, sobre todo si tenemos en cuenta el enorme déficit de las disciplinas involucradas en el Patrimonio Histórico en materia de paisajismo y jardinería desde la formación universitaria.

Utilidad del Jardín Histórico

La importancia del uso para la conservación del patrimonio histórico ya fue resaltada por Leopoldo Torres Balbás en un breve artículo titulado “la utilización de los monumentos antiguos” aparecido originalmente en la revista *Arquitectura*, nº.III,

Madrid 1920. En él defiende el uso del monumento “hecho para ser habitado por el hombre o por la divinidad” y critica la práctica oficial del momento: “Pero no solamente el tiempo cambia el destino de los edificios conforme a nuevas necesidades y va dejando que se arruinen los que por no utilizarse parece que han perdido su razón de existir. Tal hecho es fatal, y el hombre tan sólo puede mitigar la acción destructora de los años y de las nuevas generaciones. También a ella contribuyen el estado y los elementos oficiales que le sirven y representan, divorciados casi siempre de todo sentimiento artístico. La mayoría de los monumentos que se restauran, es decir, que se rehacen, no se les reintegra a su anterior destino y se les deja desnudos, solitarios y fríos, echándoles la llave y poniéndoles un guardián que los enseñe y vigile”. Y concluye con una recomendación que también es extensible a los jardines: “procuremos que cada edificio, en lo posible, siga adscrito al mismo destino para el que se construyó... Y cuando tal cosa no sea posible, démosles un destino de movimiento y animación en el que sus puertas y ventanas estén siempre abiertas al sol y al aire de la calle, a toda la intensidad de nuestra vida actual”²³.

Respecto de la Carta de Venecia, la Carta de Jardines y Sitios Históricos aporta interesantes artículos (artº. 18 al 22) sobre las posibilidades de utilización del jardín histórico en relación con el control de acceso, las condiciones de visita y la realización de actos festivos, juegos y deportes que siempre estarán limitados por las necesidades de mantenimiento.

La Carta Italiana de Restauración de los Jardines Históricos de 1981 señala también la importancia de la apertura al público de los jardines si bien “el jardín histórico debe tener un uso que no perjudique su fragilidad y, por tanto, que no provoque alteraciones de su estructura y de su uso originario”²⁴.

Los jardines privados que han pasado a manos públicas han sufrido a menudo enormes contratiempos. Los problemas de gestión derivados de esa difícil adaptación a su función pública aun no están resueltos.

El papel social del jardín histórico es cada vez más relevante no sólo como consecuencia de sus valores intrínsecos. También satisfacen un gran número de demandas sociales que afectan al progreso de la cultura. Sin embargo, los jardines y parques históricos no deben considerarse zonas verdes de la ciudad en el sentido que

da a estas zonas la urbanística, ya que difícilmente podrán satisfacer demandas de áreas de juego, deportivas o festivas que la sociedad reclama. Estos usos deben ser desplazados a espacio próximos a los jardines históricos que quedarán de esta manera dedicados al paseo, el desahogo, la contemplación o el estudio.

I.2. EL JARDÍN HISTÓRICO EN ANDALUCÍA: DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN

El Mediterráneo tiene dos puertas: el Helesponto, al Este, y al Oeste, las Columnas de Hércules (no hablamos aquí de Suez, fisura realizada por mano del hombre); su conocimiento no es completo hasta que uno no se introduce por estos dos estrechos, en las regiones por ellos cerradas o abiertas. En la punta extrema de España, como en los confines de Asia Menor y de Tracia, Europa se confirma al mismo tiempo que se acaba. Ese Oriente, ese Occidente oscilan desde hace veinte siglos en los dos platillos de una balanza cuyo astil es Roma. Aquí, como en el archipiélago helénico, los imperios se han hecho y deshecho a merced de las tempestades y de las contingencias de los abordajes: España tiene su Trafalgar como el Levante Actium o Lepanto. En Granada, lo mismo que en Constantinopla, encontramos la adelantada punta del mundo de la tienda y del desierto instalado en el seno de los jardines de Europa. Cádiz, Ultima Gades, sirvió al mundo grecorromano de pórtico sobre el Atlántico, al igual que el antiguo Bizancio sobre el mar Negro y Asia. Y el aire leve y seco de Sevilla, su ritmo de existencia a un tiempo continental y marítimo, recuerdan irresistiblemente a Atenas.

Marguerite Yourcenar
Andalucía o las Hespérides

La incorporación del jardín al mundo de la conservación del patrimonio histórico es un hecho reciente, característico de nuestra cultura de fin de siglo. En menos de dos décadas se han formulado algunas cuestiones particulares que atañen a este tipo de bienes aunque seguimos inmersos en un etapa de redefinición del ámbito específico del concepto "jardín histórico". A él va íntimamente ligado el problema de la delimitación, qué es jardín histórico en relación con arquitecturas y territorios que abarcan todas las escalas del espacio habitable.

El diccionario de la R.A.L. define el jardín como "terreno en donde se cultivan plantas deleitosas por sus flores, matices o fragancia, y que suele adornarse además con árboles o arbustos de sombra, fuentes, estatuas, etc.". En arquitectura se entiende como lugar de esparcimiento público o privado donde se cultivan plantas y flores en ordenación más o menos geométrica, y en botánica como terreno destinado a cultivar las plantas cuyo estudio constituye dicha ciencia.

Para Páez de la Cadena la importancia del jardín reside en su vegetación y a ella se subordina lo demás: "una serie de especies, predominantemente vegetales (aunque no necesariamente ornamentales) cuya existencia está garantizada por la presencia del agua, una asociación conceptual paradisíaca o placentera y un cerramiento o delimitación que separa y protege al jardín de su entorno natural. La última característica es la ordenación del jardín (muy íntimamente relacionada con la geometrización) que lo distingue de la naturaleza" y que permite establecer una historia de los estilos en jardinería.

Estas definiciones, sin embargo, no hacen referencia expresa al jardín como espacio arquitectónicamente concebido que tiene su máximo grado de construcción en uno de los modelos más representativos de la jardinería andaluza, vinculado a la tradición mediterránea: el patio como espacio abierto acotado por edificación²⁵.

Cuando el vocablo jardín, que es por sí mismo un término ambiguo y rico en imágenes y significados como hemos visto, es adjetivado por la palabra "histórico" adquiere una dimensión precisa que lo vincula definitivamente a la tutela del patrimonio.

Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, presenta un interés público, según la definición del International Council of Monuments and Sites (ICOMOS) del Symposium Internacional de Fontainebleau de 1971. La declaración del ICOMOS de París de 1978 añadió que un jardín histórico debía ser considerado como un monumento, lo que ya se había anticipado en la reunión del ICOMOS en Granada de 1973. Esta reunión reclamaba que los trabajos de restauración y de puesta en valor de los jardines históricos fueran realizados como trabajos que afectaban a los monumentos históricos en el espíritu de la Carta de Venecia²⁶.

Especialmente valiosa es la definición de Giulio Carlo Argan: “La sistemazione artificiosa, secondo moduli geometrici o fantastici, di terreni coltivati, allo scopo di ottenere un risultato prettamente estetico, è stata considerata, e lo è tuttora, una forma di creazione artistica degna, in più casi, di accompagnarsi, come prolungamento ambientale o urbanistico, all’architettura; e spesso talmente apprezzata da determinare il sorgere di particolari tipologie edilizie (come il chiostro, l’orto pensile, e , in quanto introduzione o completamento del parco stesso, di logge, padiglioni, ecc). Anche nelle arti figurative in generale, e particolarmente in alcuni prodotti ornamentali e di arredo, come l’arazzo o i tappeti, il giardino appare quale tema iconografico di primaria importanza, non soltanto per ragioni puramente decorative, ma anche a volte per il suo valore simbolico, del resto noto anche nella letteratura. Da tutto ciò deriva la possibilità di un’indagine storica e documentaria da estendersi a quasi tutte le civiltà, e per un ambito temporali di più millenni”²⁷.

Según el art.1 de la Carta italiana de Restauración de Jardines Históricos de 1981 el concepto de jardín comprende: “giardini di case, di palazzi, di ville; parchi; orti botanici; aree archeologiche; spazi verdi dei centri storici urbani; ecc”²⁸. La Carta internacional ICOMOS/IFLA²⁹ de Florencia de 1981, de la que la Carta italiana se disocia amplía algo el concepto incluyendo “jardines de dimensiones modestas” (art.6) además de los grandes parques y jardines.

A propósito de la Carta de Florencia de 1981, sobre la que volveremos en el segundo capítulo, conviene señalar que se denomina Carta de Jardines y Sitios Históricos, si bien a los sitios históricos sólo se les menciona en el artº. 8 para definirlos como un “paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable”. Esta definición de sitio

histórico excluye aquellos lugares con valor etnológico, olvido que también se produce en la ley española del Patrimonio Histórico de 1985 que corregirá la ley andaluza de 1991 al incorporar entre las categorías del patrimonio inmueble los “Lugares de Interés Etnológico” (en el cuadro IV se recogen los Sitios Históricos protegidos en Andalucía).

El hecho de que la Carta de Florencia no haga referencia en los artículos sucesivos a los Sitios Históricos indica una dificultad intrínseca a la definición de sitio y de jardín como paisaje. La distinción entre jardín histórico, sitio histórico y paisaje quedará resuelta con las aportaciones del Grupo de Expertos en Paisajes Culturales de La Petite Pierre (Francia) de 1992.

En España no se puede hablar de un proceso autónomo de reconocimiento del Jardín Histórico como obra de arte. Como vamos a demostrar más adelante, la incorporación clara y consecuente del jardín al patrimonio histórico no se produce hasta la ley española de 1985 que viene a recoger los avances italianos en materia de bienes culturales con la ampliación progresiva de los tipos de bienes susceptibles de ser incorporados a la herencia colectiva, desde el monumento singular hasta el conjunto histórico. Paradójicamente, esta fecha marca un punto de inflexión en el proceso de nuevas declaraciones de protección que se han reducido a cero en el caso de Andalucía.

Los Jardines Históricos son bienes con declaración específica desde la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, aunque ya en los desarrollos de la ley de 1933 aparecían con la denominación de “jardines artísticos”, recogiendo un decreto de 1931. Según el artículo 15.2 *“Jardín Histórico es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos”*³⁰.

Estudiar el jardín privado en Andalucía nos ha llevado a repensar el objeto de nuestro interés, el jardín histórico, para reconocer la multiplicidad de tipologías arquitectónicas que utilizan la vegetación como material de construcción, con características formales y funcionales específicas y a veces muy distintas entre sí.

La mayor parte de estas áreas verdes de nuestros pueblos y ciudades son operaciones de dimensiones reducidas sin las connotaciones de la arquitectura culta que se asocian

a los parques y jardines históricos y sin la antigüedad necesaria para ser tomados en consideración en inventarios de bienes culturales, pero suficientemente numerosos como para caracterizar con su presencia el territorio desde el punto de vista paisajístico y ambiental. La gran difusión de los espacios verdes en la ciudad burguesa del s. XIX se ha presentado como un proceso de democratización del jardín, anteriormente perteneciente sólo a los sectores sociales privilegiados. El cambio asociado a esta proliferación del verde ciudadano ha tenido un efecto radical de descomposición de los límites conceptuales del jardín. La visión de la naturaleza que aportó el romanticismo produjo un efecto similar en la percepción colectiva del paisaje que pasó a ser objeto de atención de los autores y tratadistas del siglo pasado preocupados por la creación de espacios públicos ajardinados en la ciudad, como Le Baron Enrouf y Alphand³¹.

En el siglo XVIII y, especialmente a lo largo del XIX, surgen nuevos modos de ajardinamiento para satisfacer exigencias sociales de esparcimiento y salubridad - parques, alamedas, paseos y salones-. Los paseos públicos se conformaron con hileras de árboles que proporcionaban sombra y desarrollaban largas perspectivas. A menudo reprodujeron los modelos de los jardines privados en pequeñas glorietas y jardines "cerrados", como señalaba Romero Murube en su loa del jardín sevillano, en la que se recoge una amplia visión del concepto de jardín:

"El jardín oriental se hace formando un pedazo de terreno -vivificando un trozo del desierto- llevando agua, elevando el muro exterior muy alto que no pueda saltar la curiosidad. En el interior hay árboles y flores de tresbolillo, que se aprietan más y más, a medida que se va de la periferia al centro. Y en el centro está el quiosco.

También nos sorprende aquí la negación de la naturaleza y del mundo, tal como lo hallamos en torno nuestro.

Es la inversa del jardín paisajista; una especie de naturaleza de ensueños, que nos conduce a un pensamiento central, a un desmayo del pensamiento en sí mismo, y en modo alguno a este apoderamiento gradual, a esta conquista de la naturaleza, que constituye el jardín clásico.

...Es evidente que al no existir el patio y el jardinillo familiar hay que sustituir su inicial función salubre -ya que no la poética- por la colectiva expansión de las plazas y de los parques. Sevilla necesita aunar los pequeños espacios abiertos que antes regían y centraban las vidas familiares, en zonas públicas y comunes. Que

nuestros regidores, que los arquitectos procuren no olvidar en cuanto sea posible, para estos jardines de mañana, el sentido de armonía interior, casi de religiosidad cotidiana y alegre, que aquellos ámbitos tradicionales -los patios, los jardinillos- llenaban en la vida de la ciudad y de un modo tan directo como profundo, en la vida de los sevillanos"³².

Parques del siglo XIX se proyectan en muchas ciudades y pueblos de Andalucía. Sin embargo, los espacios arbolados urbanos con categoría de BIC son muy escasos en Andalucía. De los catorce Jardines Históricos declarados o incoados, tan sólo tres de ellos son espacios públicos en el estricto sentido de la palabra: espacios que, formando parte de su sistema verde y de ocio, son directamente accesibles por el ciudadano. Son: el Parque de María Luisa, los Jardines de las Delicias y los Jardines de Murillo y Paseo de Catalina de Rivera, los tres en Sevilla. Son magníficos ejemplos de la importancia de las aportaciones de la jardinería andaluza regionalista al nuevo entendimiento del disfrute social del jardín que tiene su origen en el siglo XIX. También el Parque de la Fuente del Río, de Cabra (Córdoba) está declarado, en este caso, como Sitio histórico³³.

El resto de los Jardines Históricos reflejan una gran variedad de tipos: jardín-patio, jardín-huerta (*carmen*) y jardín de recreo con sus múltiples subtipos: jardín-cortesano, jardín-morisco, jardín-mudéjar, etc. adaptados al terreno disponible, bien distinto si se trata de un entorno urbano o, por el contrario una finca en el medio rural.

Los cuadros que siguen resumen algunos parámetros de la situación actual de los Jardines Históricos de nuestra región:

-El cuadro I recoge el tipo de protección administrativa y sus fechas. Entre el año 1931, en que se declara el Jardín Artístico de los Reales Alcázares de Sevilla, y 1984 en que se declaran el Carmen de los Cipreses y el Jardín de El Retiro, se contabilizan 16 jardines protegidos, que se han visto reducidos a 14 tras la desincoación de los expedientes correspondientes a los jardines del Palacio del Cuzco y de la Casa de Pilatos en 1994.

-El cuadro II refleja la proporción entre jardines públicos y privados en relación con el uso actual. Sólo tres jardines mantienen un uso estrictamente privado, es

decir, sin horarios de visita pública, a pesar de ser seis los jardines de propiedad privada.

-El cuadro III recoge la ubicación y extensión. Se comprueba, por un lado, la existencia de mayor número de jardines en entornos urbanos que rurales y, por otro lado, la extraordinaria variedad de dimensiones de los Jardines Históricos de Andalucía: desde los escasos 1.000 m² del Carmen de los Cipreses a las 30,5 ha del Parque de María Luisa.

Como veremos en el capítulo II, los Jardines Históricos de Andalucía son un tipo de bienes inmuebles reconocidos desde 1931 como jardines artísticos. Con la Ley estatal de Patrimonio Histórico de 1985 pasan a denominarse "Jardines Históricos", denominación que recoge la Ley andaluza de 1991. Incluyen una variada tipología de espacios vegetales con valores históricos, estéticos, botánicos o paisajísticos: espacios urbanos como parques y jardines públicos, y espacios privados como patios y jardines de monumentos, cármenes y fincas de recreo, como vamos a ver en la segunda parte de este trabajo.

JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

CUADRO I

	DECLARADO	INCOADO
CÓRDOBA		
JARDÍN Y PATIOS DEL PALACIO DE VIANA	4/1983	
JARDÍN DE LA FINCA MORATALLA. HORNACHUELOS	5/1983	
GRANADA		
CARMEN DE LOS MÁRTIRES	9/1943	
JARDINES DE LA ALHAMBRA	7/1943	
JARDINES DEL CARMEN DE LOS CIPRESES		2/1984
JARDINES DEL GENERALIFE	7/1943	
JARDÍN DE NARVÁEZ. LOJA	11/1983	
JARDINES DEL CUZCO. VÍZNAR		11/1982 (Sin efecto desde 7/1994)
MÁLAGA		
JARDÍN DEL RETIRO. CHURRIANA		2/1984
JARDÍN HISTORICO-BOTANICO DE LA CONCEPCIÓN	9/1943	
JARDINES DEL PALACIO DEL REY MORO. RONDA	9/1943	
SEVILLA		
JARDINES DEL ALCÁZAR	6/1931	
PARQUE DE MARÍA LUISA		6/1983
JARDINES DE MURILLO Y PASEO CATALINA DE RIVERA		11/1982
JARDÍN DE LAS DELICIAS		10/1980
JARDÍN DE LA CASA DE PILATOS		11/1982 (Sin efecto desde 6/1994)
<hr/> TOTAL: 14 J.H. 12 DECLARADOS 2 INCOADOS (+2 DESINCOADOS)		

JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

CUADRO II

	PROPIEDAD / GESTION		USO ACTUAL	
	PUBLICA	PRIVADA	PUBLICO	PRIVADO
CÓRDOBA				
JARDÍN Y PATIOS DEL PALACIO DE VIANA		Cajasur	Museo	
JARDÍN DE LA FINCA MORATALLA. HORNACHUELOS		Duque de Segorbe		Residencial
GRANADA				
CARMEN DE LOS MÁRTIRES	Ayuntamiento		Parque	
JARDINES DE LA ALHAMBRA	Patronato J.A.		Público	
JARDINES DEL CARMEN DE LOS CIPRESES.		D. Fco. Fernández Fábrega		Residencial
JARDINES DEL GENERALIFE	Patronato J.A.		Público	
JARDÍN DE NARVÁEZ. LOJA		Familia Díaz Berbel		Residencial
JARDINES DEL CUZCO. VÍZNAR		D ^a . Esperanza Damas		Residencial
MÁLAGA				
JARDÍN DEL RETIRO. CHURRIANA.		Ecoparque S.A.	Parque Ornit-botánico	
JARDIN HISTORICO-BOTANICO DE LA CONCEPCIÓN	Patronato municipal		Parque Botánico-Hist.	
JARDINES DEL PALACIO DEL REY MORO. RONDA		D. Jochen Knie	Público	
SEVILLA				
JARDINES DEL ALCÁZAR	Patronato municipal		Público	
PARQUE DE MARÍA LUISA	Ayuntamiento		Parque	
JARDINES DE MURILLO Y PASEO CATALINA DE RIVERA	Ayuntamiento		Parque	
JARDÍN DE LAS DELICIAS	Ayuntamiento		Parque	
JARDÍN DE LA CASA DE PILATOS		Duque de Segorbe	Público	
	TOTAL:	8	11 (+1)	3 (+1)

JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

CUADRO III

	UBICACIÓN		EXTENSIÓN	
	NÚCLEO URBANO	FINCA RÚSTICA	JARDINES	TOTAL
CÓRDOBA				
JARDÍN Y PATIOS DEL PALACIO DE VIANA	Córdoba (C.H.)		3.150 m ²	7.650 m ²
JARDÍN DE LA FINCA MORATALLA.		Moratalla (Hornachuelos)	31.800 m ²	19 ha.
GRANADA				
CARMEN DE LOS MÁRTIRES	La Alhambra-Generalife (C.H.)		7.500 m ²	7 ha.
JARDINES DE LA ALHAMBRA	La Alhambra-Generalife (C.H.)			10,3 ha.
JARDINES DEL CARMEN DE LOS CIPRESES.	Albaycín (P.H.)		970 m ²	1.510 m ²
JARDINES DEL GENERALIFE	La Alhambra-Generalife (C.H.)			5.600 m ²
JARDÍN DE NARVÁEZ.		Jardín de Narváez (Loja)	8.900 m ²	23 ha.
JARDINES DEL CUZCO.	Víznar		2.300 m ²	5.100 m ²
MÁLAGA				
JARDÍN DEL RETIRO.		El Retiro (Churriana)	47.000 m ²	16 ha.
JARDIN HISTORICO-BOTANICO DE LA CONCEPCIÓN	Málaga		55.000 m ²	24 ha.
JARDINES DEL PALACIO DEL REY MORO.	Ronda (C.H.)		1.090 m ²	2.160 m ²
SEVILLA				
JARDINES DEL ALCÁZAR	Sevilla (C.H.)		66.000 m ²	
PARQUE DE MARÍA LUISA	Sevilla (C.H.)			30,5 ha.
JARDINES DE MURILLO Y PASEO CATALINA DE RIVERA	Sevilla (C.H.)		37.000 m ²	
JARDÍN DE LAS DELICIAS	Sevilla (C.H.)		27.700 m ²	4,2 ha.
JARDÍN DE LA CASA DE PILATOS	Sevilla (C.H.)		2.250 m ²	
TOTAL:				
	11 (+2)	3		

SITIOS HISTORICOS DE ANDALUCÍA

CUADRO IV

	DECLARADO	INCOADO	OTROS
ALMERÍA			
ERMITA DE LAS MERCEDES. ALMERÍA		s/f.	
CÁDIZ			
PUENTE SUAZO Y SUS FORTIFICACIONES ANEJAS. SAN FERNADO		05/02/85 (Incoado Específico CGPHA)	
CÓRDOBA			
ANTIGUO CASTILLO DE LOS DUQUES DE SESSA. CABRA			16/03/61 (Desafectado)
MURALLAS. CABRA	16/03/61		
PARQUE MUNICIPAL DE LA FUENTE DEL RIO.CABRA	16/03/61		
HUELVA			
SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO Y ZONA QUE LO RODEA. ALMONTE	07/06/73		
JAÉN			
CONJUNTO DEL CASTILLO Y LA VILLA. SEGURA DE LA SIERRA	05/07/62		
EL CALVARIO. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO			De interés PGBC
MÁLAGA			
MONTE CALVARIO Y ERMITA.MALAGA		18/06/86	
CONJUNTO HISTORICO. MONDA	11/03/71		
CUEVA DE NERJA	10/06/68		
GRANADA			
TAJOS QUE RODEAN ALHAMA DE GRANADA	26/11/75		
SEVILLA			
LUGAR DEL FUSILAMIENTO DE BLAS INFANTE. SEVILLA		07/02/86	
TOTAL: 13 S.H.	7 DECLARADOS	4 INCOADOS	2 (1 DESAFECTADO)

La cuestión del estilo

Cuando ocasionalmente se hace referencia a los estilos se ha seguido la denominación más genérica, y por ello menos conflictiva, sobre la que coinciden la mayor parte de los autores³⁴.

El jardín hispanoárabe es el que mejor caracteriza la impronta del jardín andaluz. Esta denominación, sin embargo, se debe tomar con ciertas reservas debido, en primer lugar, a la inexistencia de España como tal en aquellos tiempos en que la península Ibérica se componía de una estructura feudal visigótica mucho más débil que la romana que la precedió. En segundo lugar, sólo una parte de los invasores que pasaron el estrecho de Gibraltar eran árabes: también existió una importante componente bereber. Aceptamos el término hispanoárabe para designar un tipo de jardín musulmán que se dio especialmente en la actual Andalucía durante la época de la dominación islámica, y que posee una características exclusivas, desarrolladas a partir de los precedentes orientales y geométricos romanos. Pueden corresponder a las épocas: emiral, califal, taifa, almorávide, almohade, nazarí, mozárabe y mudéjar³⁵.

Entendemos por jardín italiano o "a la italiana", sin que sea adecuado hablar tampoco de un único estilo, aquél que tiene sus fuentes en el Renacimiento italiano. Supone el desarrollo del concepto unitario de jardín al tiempo que lo entronca con el ambiente y lo relaciona con la vivienda noble. Puede incluirse aquí también el jardín manierista y el genérico y confuso "jardín clásico".

El jardín racionalista francés consiste en una potenciación de los aspectos "dramáticos" del renacimiento, acentuación debida al centralismo, al absolutismo y al racionalismo que se experimentan en Francia. Puede definirse como jardín geométrico por ser el que más claramente utiliza la línea recta como base del trazado, generalmente orientado en torno a varios ejes de simetría concatenados. Formas geométricas extraídas de la arquitectura y aplicada a la vegetación con rigor para obtener parterres de distinto grado de complejidad y preciosismo.

El jardín paisajista inglés surge de la reacción contra los trazados rectilíneos del racionalismo francés en favor de la expresión "natural" de la jardinería que se realiza

especialmente en Inglaterra desde principios del siglo XVIII. En el jardín andaluz de inspiración inglesa o paisajista se identifican diferentes expresiones artísticas, de orígenes diversos: revivales góticos y clásicos y, particularmente, el neomudéjar, además de lo ecléctico o lo romántico, reflejado en la evocación de la ruina.

El jardín botánico tiene su origen en los descubrimientos de nuevas plantas especialmente, en el caso de España, efectuados en el Nuevo Mundo. Aunque es posible hablar también de los jardines botánicos del siglo XIX que incorporan los descubrimientos botánicos de otras partes del mundo (Asia, África y Oceanía) y que por tanto, deben distinguirse claramente de los primeros. Son creaciones que se alejan del concepto de jardín como reproducción del Paraíso ya que se trata de colecciones o agrupaciones de plantas organizados por su interés botánico para la investigación científica. Podría incluir el jardín hortícola.

El jardín modernista y el jardín de autor se caracterizan por su mayor imbricación con el medio social en que se realizan. A finales del siglo XIX y especialmente a principios del XX surgen nuevos modos de ajardinamiento para satisfacer exigencias sociales - los parques urbanos- o se reinterpretan los estilos antiguos por parte de jardineros que trabajan en espacios eclécticos singulares. Está influenciado por los "estilos de moda", especialmente regionalismos más o menos locales, como el llamado "estilo sevillano".

Con la denominación de jardín vernáculo se suelen recoger aquellos casos difícilmente clasificables según los estilos generales de la historia de la jardinería, jardines surgidos de un contexto estilístico andaluz, o transformaciones de estilos con matices regionales propios. En nuestro ámbito casi todos los jardines pueden considerarse vernáculos al reflejar la impronta de las herencias propias del jardín mudéjar y morisco, jardines que responden adecuadamente a las particulares condiciones ambientales de su zona en los que es posible una lectura de cierta continuidad histórica. En la mayor parte de los casos, la influencia simultánea de varios estilos generó resultados singulares y atractivos³⁶.

Otra clasificación del jardín es posible según los modelos de aprovechamiento del agua. Las precarias condiciones hidráulicas de Andalucía han marcado una peculiar forma de uso del agua. Se pueden diferenciar dos modelos básicos: el que se desarrolla en una topografía más o menos accidentada donde "el uso inteligente de los desniveles, las

acequias y los acueductos permitía disponer del agua suficiente; nacerá así un jardín bien distinto del que se puede fabricar en terreno llano; en este caso el agua procederá seguramente de pozos y será imprescindible almacenarla a cierta altura, para distribuirla luego sin perder una gota. Es decir, donde la Naturaleza no ha ofrecido al andaluz una topografía aprovechable, éste ha tenido que crearla. Todo ello implica que el jardín andaluz no ha podido nacer antes de que se conocieran los medios adecuados para aprovechar el agua; en Andalucía Oriental, donde predomina el primer tipo de recursos el canal de riego más antiguo data de hace 3.500 años (Cerro de la Virgen en Galera, Granada), mientras los sistemas mecánicos para extraer el agua de pozos, es decir, lo necesario para el desarrollo del jardín típico del Valle del Guadalquivir, nacen en el ambiente romano de la Alejandría egipcia, pero no se popularizan hasta el final de la Antigüedad tardía".³⁷

I.3. EL JARDÍN COMO PAISAJE CULTURAL

Si desde el concepto histórico de jardín podemos aproximarnos a la expresión más genuina de la cultura jardinera andaluza, el patio, mediante una reducción de la escala y los ámbitos espaciales, también es posible extender el concepto de jardín en la otra dirección, hacia un concepto territorial del mismo que lo pone en relación con el paisaje. Una definición general de este término sería “paisaje como porción del territorio visible; es decir, como espacio a una escala visual en la que es posible la apreciación de ciertas formas y detalles de interés para su reproducción y para la intervención transformadora, y respecto del cual es posible reconocer los procesos naturales o antrópicos que lo explican”³⁸.

Ahora bien, en cierto modo jardinería y paisajismo son conceptos antinómicos. “El jardín surgió en fechas remotas sobre los paisajes duros del desierto como invención humana que deslinda de la naturaleza hostil un fragmento donde, gracias al agua, puede crear un microclima, un oasis artificial, un paraíso simbólico. El paisajismo, por el contrario, nace en la Europa occidental y húmeda donde el propio bosque impide contemplar el paisaje. El bosque roturado genera el suelo de labor. Determinados paisajes se convierten en lugar sagrado de un Dios y su templo es junto a la casa del hombre, el elemento humanizador del paisaje. Por tanto, es la arquitectura, en el caso del jardín, el elemento contenedor y conformador del mismo y, en cierto modo de manera contraria, es el elemento que rompe el paisaje virgen y natural para convertirlo en paisaje humano”³⁹.

La primera aportación internacional específica sobre el paisaje se produce con la “Carta para la Conservación de lugares de valor cultural” o Carta de Burra (Australia) de 1979, donde se especifican los tipos de conservación posible sobre el paisaje. La Carta ICOMOS-Nueva Zelanda (1992) mejora la definición de la Carta de Burra: lugar cultural es “cualquier área, incluida la cubierta por el agua, y el aire que forman el contexto espacial de tal área, incluyendo cualquier paisaje, sitio tradicional o lugar sagrado y cualquier cosa fijada a la tierra, incluso zona arqueológica, jardín, edificio

o estructura y cualquier volumen de agua, de río o de mar, que forme parte del patrimonio histórico y cultural”.

Es decir, el jardín histórico debe considerarse como paisaje y, en sintonía con las últimas aportaciones de los comités de expertos vinculados a la UNESCO, dentro de la categoría del “designed landscape”, según se estableció en el encuentro sobre Paisajes Culturales celebrado en La Petite Pierre (Francia) en 1992⁴⁰. La traducción de este término no es fácil ya que tiene acepciones diversas: en Francia se utiliza “constructions des paysages” y en España se ha utilizado la expresión “paisaje concebido”⁴¹. Sin embargo preferimos traducirlo como “jardín” o en todo caso como “paisaje proyectado” ya que se refiere al paisaje creado intencionadamente por el hombre por razones estéticas, como son los parques y jardines, a menudo asociados con edificios y conjuntos monumentales⁴². En Italia también se prefiere “jardín”. En cualquier caso, “paisaje proyectado” hace referencia al entorno y a la acción humana sobre el medio pero no cubre los matices simbólicos y psicológicos que el término “jardín” contiene y que, por ello, preferimos utilizar.

Esta definición de paisaje proyectado “construido por razones estéticas” aunque encaja bien con el concepto de jardín resulta demasiado excluyente (por ejemplo, no es aplicable a una huerta). Por esta razón, en el encuentro UNESCO de Viena en 1996, el grupo de expertos sobre Paisajes Culturales Europeos extendió la definición de paisaje proyectado hacia una dimensión más antropológica⁴³. En las conclusiones de dicho encuentro se reconoce la enorme dificultad que conlleva la definición, clasificación y gestión del paisaje cultural europeo, que se encuentra entre los más ricos, diversos y complejos del mundo. Y se señala que la conservación de los paisajes naturales no ha integrado la protección y desarrollo de los paisajes culturales en Europa, para finalizar recomendado que “la protección de los paisajes culturales no debe ser marginal, sino una parte central de la conservación del patrimonio en Europa”⁴⁴.

La escala territorial del paisaje proyectado

La acción del hombre sobre el medio físico es un proceso complejo y diferente en cada sociedad, y se refleja de manera directa y manifiesta en el paisaje. Tres aproximaciones son posibles sobre este entorno del hombre considerado en su aspecto formal, través del

estudio de sus interrelaciones o en su vertiente cultural. Como entorno formal es el objeto del paisajismo, de la urbanística y la ordenación del territorio con todas sus implicaciones sociales; como sistema de relaciones el paisaje es el objeto de la ecología y la geografía; en lo cultural el paisaje ha comenzado a ser objeto de interés para las ciencias sociales, la antropología y, especialmente, la arqueología, disciplinas que buscan comprender de forma global los procesos de modificación del entorno natural desde el análisis de la actividad humana sobre el territorio.

En el análisis del paisaje como un hecho cultural es indispensable el conocimiento de la realidad física, sin olvidar que “la valoración del paisaje tiene siempre en su base un sentimiento estético de origen cultural”⁴⁵. Este conocimiento se suele centrar especialmente en la vegetación y en la fauna, a la vez que se informa de las características del suelo, los procesos de erosión, los factores medioambientales, etc. Pero la lectura de la relación dialéctica del hombre con el medio se apoya especialmente en el análisis de las transformaciones históricas y sus huellas en el paisaje (si esa relación ha quedado fijada en el territorio por ausencia de transformaciones posteriores podríamos hablar de “paisajes históricos” o “paisajes culturales fósiles”). Históricamente estas transformaciones no siempre han sido degradantes en el sentido que hoy día denuncia la ecología más militante, sino que se puede hablar de sustituciones de unas especies autóctonas por otras cultivadas o de desplazamiento de la fauna para introducir la ganadería, es decir, de formación de nuevos ecosistemas en sustitución de otros antiguos menos especializados.

En Andalucía, la generalización de la agricultura de regadío exigió la creación de sistemas hidráulicos que han sido objeto de análisis histórico-arqueológico⁴⁶. Estos estudios han permitido un conocimiento preciso de las técnicas y las implicaciones sociales de tales sistemas. La explotación forestal y ganadera y, en especial, los sistemas de irrigación, han desempeñado un papel decisivo en la ordenación del territorio y la transformación de su paisaje. En Al-Andalus los procesos desarrollados con los sistemas de abastecimiento de las ciudades aúlicas nos hablan de la relación del hombre con la naturaleza, en ejemplos modélicos como son Madinat al-Zahra' o la Alhambra, por citar conjuntos de extraordinaria importancia para la historia del jardín andaluz.

Sobre la construcción de Madinat al-Zahra' disponemos de la crónica de al-Maqqari, autor del siglo XVII que recoge noticias anteriores a través de las cuales nos muestra

el alcance de la transformación del paisaje que el califa 'Abd al-Rahman III introduce en el siglo X a los pies de la actual Sierra de Córdoba, justo en el borde del Valle del Guadalquivir. Dice al-Maqqari: "Cuando al-Zahra se sentó en su salón y vio la blancura y la belleza de la ciudad en el regazo de aquel monte negro, dijo al califa: ¡Oh mi señor! ¿Acaso no ves la belleza de esta muchacha en el regazo del negrazo?. Y al-Nasir ordenó hacer desaparecer el monte, lo que escandalizó a sus cortesanos que dijeron: Lo que pretende el califa repugna a la razón, pues aunque se reunieran todas las criaturas del mundo a cavar y a cortar, no lo lograría sino el propio Creador. Pero lo que hizo el califa fue ordenar que se cortasen los árboles del monte y que se plantasen en su lugar higueras y almendros, y el paisaje se convirtió en el más bello del mundo, especialmente en el tiempo de la floración y brote de los árboles"⁴⁷. En este caso, la vegetación natural es sustituida por la plantación de árboles cultivados como condición necesaria para la creación de la nueva ciudad.

En las zonas rurales, la disposición de las acequias y canales produce una alteración del paisaje que ha caracterizado nuestra geografía desde época islámica: por debajo de la acequia se desarrollan los terrenos de la agricultura, casi siempre en terrazas o paratas; más arriba el monte se deja en su estado natural y entre ambos se disponen el caserío y las construcciones, a veces acompañadas de jardines-huertas, llamadas alquerías. La arquitectura sigue así la lógica de la transformación productiva del territorio, que a su vez está estrechamente ligada al sistema hidráulico.

Estas redes hidráulicas buscaban siempre trazados ventajosos que no exigieran grandes construcciones ni movimientos de tierra para salvar los accidentes del terreno, de manera que las canalizaciones adoptaban pendientes muy reducidas que permitían el transporte del agua por gravedad a la velocidad adecuada. La superficie irrigada estaba en función de las necesidades de abastecimiento, lo que unido a la rigidez de un sistema que siempre estaba condicionado por la capacidad de la primera captación de agua, generó una extraordinaria profusión de redes hidráulicas que alimentaban los pequeños núcleos de población que se dispersaban en el territorio según una organización social característica de al-Andalus.

Si las ciencias del territorio pueden ofrecernos una interpretación de las transformaciones del paisaje actual, comprender éste en su devenir histórico sólo es posible mediante el estudio de la documentación histórica y la aplicación de una

metodología arqueológica. La arqueología es esencial para el conocimiento de las estructuras constructivas vinculadas a los sistemas hidráulicos y las arquitecturas del paisaje que aportan no sólo datos materiales sino aspectos etnográficos de gran valor para la comprensión de la relación del hombre con la naturaleza.

NOTAS

1. CASTELLI, Patrizia: "A furry bee came and buzzed..." I Giardini artificiali. En *Il Giardino Europeo del Novecento 1900-1940*. Florencia, 1993, p. 73
2. CASTELLI, P. *Ibidem*, p. 73
3. VILLAPALOS, Gustavo: "Prólogo". En Añón Feliú (Dir). *Jardines y Paisajes en el Arte y en la Historia*. Madrid, 1995.
4. GÓMEZ DEL LIAÑO, I.: *Paisajes del placer y de la culpa*. Madrid: Tecnos, 1990
5. Cfr. ORTEGA Y GASSET, J.: *Meditación sobre la técnica y otros ensayos sobre Ciencia y Filosofía*. Madrid, 1992
6. LUCAS, Ana: "La alegoría barroca y el lamento silencioso de la naturaleza". En *Creación*, [s.f.], nº 1, p. 76-77
7. BARRAGÁN, Luis: "Discurso de entrega del premio Pritzker". En *Arquitectura*, junio 1980
8. BENJAMIN, Walter: "Fragmento teológico-político", 1921. Cit. por LUCAS, A.: "La alegoría...", *Op. cit.*, p.78.
9. MORRIS, William: "The Prospects of Architecture in Civilization". Conferencia en la London Institution, 10 de marzo de 1881. En *On Art and Socialism*, Londres, 1947. Cit. por BENEVOLO, L. *Historia de la Arquitectura Moderna*. Barcelona, 1980
10. Cit. AÑÓN, C.: "Javier de Winthuysen". En *Javier de Winthuysen. Jardinero. Andalucía*. Sevilla, 1989, p.29
11. AÑÓN, C. *Ibidem*, *Op. cit.*, p. 33
12. *Diccionario de la Lengua Española*. Voz "patrimonial"
13. MORALES, J.: "Límites de la intervención en el patrimonio histórico: su explotación económica" En *Boletín Informativo del IAPH*, marzo 1994, (II), 6, p. 15-16
14. NAVARRO SEGURA, M^a. Isabel.
15. Cfr. CHOAY, F. "Alegoría del patrimonio. Monumento y monumento histórico" En *Arquitectura Viva*, noviembre-diciembre 1993, 33, p. 15 y16
16. *Plan General de Bienes Culturales*. Cádiz, 1993, p. 275 y 313
17. Organización internacional Documentation and conservation of building, sites and neighbourhoods of the modern movement, creada en Holanda en 1990.
18. En Andalucía el Instituto del Patrimonio Histórico (I.A.P.H.) ha apoyado el proyecto de selección de las veinte obras del movimiento moderno que debían pasar al registro DO.CO.MO.MO. IBÉRICO, publicando sus resultados en el *Boletín Informativo*, junio 1996, 15, p. 110-152

19. *Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985*. Título II, Art. 14º
20. El art. 334 del Código Civil establece (el subrayado es nuestro): "Son inmuebles: 1º Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo. 2º Los árboles y plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos a la tierra o formaren parte integrante de un inmueble. Etc."
21. FORESTIER, J.C.N. *Jardines. Cuaderno de dibujos y planos*. Barcelona, 1985, p. 9
22. POZZANA, Mariachiara. *Giardini Storici. Principi e tecniche della conservazione*. Florencia, 1996, p. 13
23. TORRES BALBÁS, Leopoldo. La utilización de los monumentos antiguos. En *Mecenazgo y conservación del patrimonio artístico: reflexiones sobre el caso español*. Madrid, 1995, p. 83-87
24. *Proposta per una Carta del Restauro dei Giardini Storici*. Accademia delle Arti del disegno. Florencia, 12 septiembre 1981. Recomendación 1ª.
25. Para este aspecto particular de la jardinería andaluza y española se puede consultar PAEZ DE LA CADENA, F. *Historia de los estilos en jardinería*. Madrid, 1982, apéndice 2, p. 91-94
26. Otras demandas de esta reunión de ICOMOS en Granada (1973) que han sido sólo parcialmente atendidas fueron: "que se elabore una adaptación de ese texto [la Carta de Venecia] a las necesidades de los jardines históricos; que sea emprendido un inventario de los problemas generales de los jardines históricos; que se desarrolle una rama especial de la arqueología para los jardines históricos; que se establezca una estrecha colaboración entre los arquitectos paisajistas, los botánicos y demás especialistas; que sean emprendidos estudios que permitan investigar los daños naturales del exceso de visitantes en los jardines históricos".
27. ARGAN, G.C.: "Giardino e parco". En *Enciclopedia Universale dell'Arte*, 1958, p. 155.
28. "Jardines de casas, de palacios, de villas; parques; jardines botánicos; áreas arqueológicas; espacios verdes de los centros históricos urbanos, etc."
29. El International Council of Monuments and Sites es una organización no gubernamental que creó un Comité de Jardines Históricos en 1971.
30. *Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985*. Título IIº, Art. 15º
31. LE BARON ERNOUF: *Parcs, Jardins, Promenades. Traité pratique et didactique*. París, [s.d.]; ALPHAND, A. *Les Promenades de Paris*. París, [1867-1873]
32. ROMERO MURUBE, J.: *Los jardines de Sevilla*. Sevilla, 1955, p.67-86
33. Declaración de 16 de marzo de 1961 y publicación de 11 de abril de 1961.
34. Los grandes estilos de jardinería que a lo largo de la historia han resultado más significativos son: islámico, cristiano-medieval, renacentista italiano, francés racionalista, paisajista inglés y japonés, que hacen referencia claramente a un origen diverso pero que disponen de variantes regionales muy sutiles.
35. Cfr. JIMÉNEZ MARTÍN, A.: "Los jardines de Madinat al-Zahra'". En *Cuadernos de Madinat al-Zahra'*, 1988, vol. 1, p. 81-92

36. No se considera una posible clasificación según el tipo de plantaciones que se utilizan ya que debe entenderse que la historia de los jardines no es la historia de las plantas, aunque no puede desvincularse totalmente ésta de aquella.
37. JIMÉNEZ MARTÍN, A.: Jardines. En *Gran Enciclopedia de Andalucía*. Granada, 1982, p. 2135.
38. ZOIDO NARANJO, F.: "La ciudad en el territorio". En *Patrimonio y ciudad. Reflexión sobre Centros Históricos*. Córdoba: IAPH, 1994, p.15
39. MANZANO MARTOS, R.: "Evolución histórica del paisajismo". En *Arquitectura y Paisaje*. Sevilla, 1991 (Resumen de ponencia inédito)
40. Auspiciados por UNESCO, estos encuentros de "grupos de expertos" tienen como objetivo último determinar los criterios de inclusión de bienes y paisajes culturales en la Lista del Patrimonio Mundial. Estos criterios de "universalidad" no son aplicables, en general, a los países y mucho menos en el ámbito de una región como Andalucía.
41. PRADA BENGEOA, J.I. de: "La protección del patrimonio culutral de la humanidad". En *Boletín del IAPH*, n.17, 1996, p.63.
42. El encuentro de La Petite Pierre de 1992 establece en sus modificaciones a la Convención de 1972 sobre Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural (párrafos 37 a 41) las categorías de lugares o paisajes culturales: 1ª. Paisaje proyectado (jardines y parques fundamentalmente), 2ª. Paisaje evolutivo que puede ser "paisaje fósil" o "paisaje vivo" y 3ª. Paisaje asociativo, que se diferencia del anterior en que, incluso no conservando trazas culturales tangibles, aparece vinculado con fenómenos históricos, religiosos o artísticos relevantes. Cfr. *Report of the Expert Group on Cultural Landscapes. La Petite Pierre (France) 24-26 October 1992*: <http://www.unesco.org/whc/archive/pierre92.htm>
43. *Report on the Vienna Meeting on European Cultural Landscapes of Outstanding Universal Value*: <http://www.unesco.org/whc/archive/europe7.htm>
44. Ibidem. "Conclusiones".
45. Ibidem, p.15.
46. Cfr. AA.VV. *El agua en la agricultura de al-Andalus*. Barcelona: Lunwerg, 1995. También GONZÁLEZ ALCANTUD, J.A.; MALPICA CUELLO, A.: *El agua. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona, 1995, p.12-22
47. RUBIERA, M.J.: *La arquitectura en la literatura árabe. Datos para una estética del placer*. Madrid: 1988, p.128

II. TUTELA DEL JARDÍN HISTÓRICO

El reconocimiento del concepto del Patrimonio Histórico en sus indistintas acepciones, como afirmación de la memoria colectiva para identificar y perpetuar a través de referentes materiales o inmateriales la identidad cultural de una comunidad, ha alcanzado su desarrollo jurídico en este siglo aunque, en lo que se refiere al jardín histórico, el proceso no haya sido parejo al de otros bienes.

En la actualidad está generalmente aceptado que los poderes públicos responsables de la tutela del Patrimonio Histórico deben de atender no sólo a la defensa y protección jurídica de los bienes, sino que deben garantizar la investigación, conservación y difusión de éstos, dirigiéndose hacia el enriquecimiento y su puesta en valor¹.

Como ha señalado J.C. Hernández, la tutela del patrimonio no es un fenómeno reciente en España sino el resultado de un arduo proceso de gestación de casi doscientos años del que “las manifestaciones más evidentes han sido, sin lugar a dudas, las actividades encaminadas a la inventariación y catalogación de los bienes culturales².”

Los instrumentos jurídicos de protección, cuyos objetivos van encaminados al conocimiento individual del bien cultural son el inventario y el catálogo. Sin embargo, no resulta fácil definir estos instrumentos, pues tanto la terminología como su contenido conceptual han evolucionado a lo largo de la historia, desde el catálogo como simple registro ordenado de objetos, hasta el catálogo como “instrumento administrativo y científico en el que se inscriben de forma individual los bienes objeto de tutela”³.

II.1 EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA FIGURA DEL JARDÍN: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN Y LOS INSTRUMENTOS DE TUTELA

La ambigüedad y el escaso desarrollo normativo que presenta la legislación de Patrimonio Histórico en nuestro país, sobre la figura de los jardines históricos, se hace patente a través del análisis jurídico de las distintas disposiciones promulgadas a lo largo de los siglos XIX y XX.

Los jardines, a diferencia de otras figuras y categorías, no se han definido como categorías individuales y autónomas hasta la promulgación de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Esta Ley, siguiendo las recomendaciones internacionales, define a los jardines históricos utilizando como rasgo característico la intervención material humana sobre un elemento natural: “Jardín Histórico es el espacio delimitado producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructura de fábrica y estimado en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos”.⁴

La acción de tutela y protección de esta figura podremos observarla, en las primeras normas sobre Patrimonio Histórico, a través de la noción y concepto de monumento al que se halla ligado. Así pues, nuestra reflexión ha ido encaminada a analizar el concepto de monumento en la legislación de Patrimonio Histórico, hasta que concurren los caracteres concretos y propios que individualicen el jardín. En primer lugar, veremos el jardín como una parte integrada en la noción de monumento (siglo XIX y primer tercio del s. XX) y, más adelante, el jardín bajo la denominación de “Jardines Artísticos”.

El jardín englobado en la categoría de monumento

La comprensión de la situación actual de la tutela de nuestros jardines históricos se debe afrontar atendiendo a la dimensión histórica y a la evolución del concepto de

Patrimonio, y en especial a la noción de “monumento”. Como vamos a comprobar, la práctica administrativa ha seguido la tendencia histórica de proteger el jardín como una parte integrante del monumento.

Los orígenes de la legislación sobre Patrimonio Histórico se han situado en España en el siglo XVIII, en el periodo de la Ilustración⁵. En este periodo se inicia una renovación en el campo de las ideas y los conceptos, que prefigura lo que será el derecho de los Bienes Culturales en el siglo XX.

En el ámbito jurídico, la recepción de las nuevas ideas ilustradas, la Independencia americana y la Revolución Francesa aportarán un principio sustantivo que revolucionará tanto el concepto de las normas jurídicas como el contenido de las mismas. De modo decisivo, se produce una ruptura con la tradición de todos los sistemas jurídicos anteriores que mantenían como presupuesto común la desigualdad de los sujetos ante la Ley. Se afirma, en este momento, el principio constitucional como Ley Fundamental que encierra los principios básicos de todo sistema jurídico, proclamándose la igualdad de derechos y ejerciéndose la potestad legislativa a través de la voluntad popular.

La normativa intervencionista del Estado para proteger e impulsar las Bellas Artes responde a esta corriente generalizada en toda Europa, que en gran medida, puede concebirse como una transformación radical de los conceptos últimos y básicos que habían inspirado, en su origen, el sistema precedente. En España, se dan dos hechos de gran importancia, desde el punto de vista histórico-jurídico: la creación en 1738 de la Academia de la Historia, institución encargada, durante un largo periodo de tiempo, de la tutela de los valores históricos y artísticos, y la aparición de disposiciones para la custodia de tales valores como son la Real Orden de Carlos III de 3 de octubre de 1777 y la Circular del mismo Rey de 25 de noviembre de 1777. La primera obligaba a los Ayuntamientos de los pueblos a consultar a la Academia para el diseño de toda obra pública, con el objeto de que ésta garantizase la custodia de la riqueza artística, y la segunda, con igual objetivo, se dirigía a los bienes de la Iglesia⁶.

De otro lado, el coleccionismo que tiene su origen antes de la ilustración, busca la dimensión científica de los objetos apoyándose en instrumentos de derecho público: “Con la mentalidad ilustrada, los objetos antiguos dejan de ser valorados por su capacidad de evocación del pasado y no se limitan a formar parte de la decoración de

palacios y jardines de la clase aristocrática, tal y como había sucedido durante los siglos XVI y XVII. Por el contrario, serán considerados documentos históricos de vital importancia para el conocimiento del pasado, siendo imprescindibles su estudio y análisis”⁷.

En este contexto, hemos de situar las normas, que por primera vez, en nuestro país, se establecen en torno a la protección e intervención de los “monumentos”. Estas disposiciones, basadas en conceptos conservacionistas del patrimonio, se ven limitadas ante el derecho de propiedad, que se expresa no sólo en el régimen jurídico patrimonial de este periodo, sino en la idea de la distinción entre propiedad pública/privada, que se constituyó en la base de la intervención administrativa en el ámbito de la protección y regulación de esta materia⁸.

En la Real Cédula de 6 de junio de 1803, del Rey Carlos IV y recogida en la Ley III, título XX, Libro VIII de la Novísima Recopilación de 1805, se establece por primera vez en el ordenamiento jurídico español el concepto de “monumento”. “Real Cédula de su Majestad y Señores del Consejo por la que se aprueba y manda observar la instrucción formada por la Real Academia de la H^a. sobre el modo de recoger y conservar los Monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reino”⁹.

Esta disposición se estructura técnicamente en siete artículos. El primero define el concepto de monumento, abarcando al objeto mueble como el inmueble, con un límite temporal situado en la Baja Edad Media: “Por monumentos antiguos se deben de entender las estatuas, bustos, baxosrelieves, de cualesquiera materias que sean; templos, sepulcros, teatros, anfiteatros, circos, naumaquias, palestras, baños, calzadas, caminos, aqüeductos; lápidas o inscripciones, mosaycos, monedas de cualquiera clase, camafeos, trozos de arquitectura, columnas miliarias; instrumentos músicos, como sistros, liras, crótalos; sagrados, como prefericulos, simpulos, lituos, cuchillos sacrificatorios, segures, aspersorios, vasos, trípodas; armas de todas especies, como arcos, flechas, glandes, carcaxes, escudos; civiles, como balanzas y sus pesas, romanas, relojes solares o maquinales, armilas, collares, coronas, anillos, sellos; toda suerte de utensilios, instrumentos de artes liberales y mecánicas; y finalmente cualesquiera cosas aun desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean Púnicas, Romanas, Cristianas, ya Godas, Arabes y de la baxa edad”¹⁰.

El concepto de “monumento”, expresado en esta Real Cédula reverencia el valor de lo “antiguo”¹¹, valor, que recoge la influencia ilustrada de la época, y plasma el interés que despierta en la sociedad el mundo clásico y el hallazgo de restos de culturas antiguas. Desde otra perspectiva, este concepto podría denotar el origen arquitectónico del término y la idea de la obra memorable, realizada para perpetuar el recuerdo, aunque en la definición solo encontramos una enumeración de objetos muebles e inmuebles que están ligados al carácter de lo antiguo¹².

Es necesario resaltar la importancia de la Real Academia de San Fernando, como institución consultiva en las labores de custodia de los monumentos, que se verá reforzada con la promulgación de otras disposiciones normativas como la Real Orden de 11 de enero de 1808, en la que se exigía la consulta a esta Institución para la intervención pública en todas las “obras de escultura, arquitectura o pintura que costeadas con fondos municipales o provinciales se pretendan realizar en templos, plazas o parajes públicos”¹³. La intervención sobre edificios de propiedad privada se ve limitada a aquellas obras realizadas en las “fachadas, capillas y demás parajes abiertos al público, en los cuales los abusos contra las reglas del buen gusto redundan más que en perjuicio de sus autores en descrédito de la nación que los consiente”. Las incipientes medidas intervencionistas de este periodo manifiestan un interés por una actividad proteccionista respecto a los monumentos, que sin embargo se verán frenadas, a lo largo de este siglo, por el principio consagrado de la propiedad privada.

La fundamentación del concepto de lo “antiguo” en el monumento se verá ampliada con la incorporación de otras consideraciones, en la segunda mitad del siglo XIX. A los valores históricos de los monumentos se incorporan los valores estéticos-artísticos, indispensables para la protección de un bien. En la Real Orden de 2 de abril de 1844 en la que se solicita, por parte del Ministerio de la Gobernación, noticia sobre aquellos edificios, monumentos u objetos artísticos que merezcan ser conservados, tras las desamortizaciones llevadas a cabo en las Comunidades Religiosas, se incorpora al texto las consideraciones históricas y estéticas-artísticas de tales monumentos: “Entre los edificios que pertenecieron a las Comunidades de religiosas y otras corporaciones suprimidas, y que han pasado a dominio del Estado, existen algunos cuya belleza es la admiración de los inteligentes, o que encierran en su recinto monumentos que por más de un título son dignos de respeto y conservación... Y deseando la Reina que se salven de una vez los restos preciosos que todavía quedan, se ha servido disponer que en el

término de un mes pase V. S., a este ministerio de mi cargo una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos, de cualquiera especie que sean, que se hallen en este caso, y que por la belleza de su construcción, bien por su antigüedad, por su origen, el destino que han tenido o los recuerdos históricos que ofrecen, merezcan ser conservados, afín de que en su vista se adopten las medidas convenientes”¹⁴.

Esta disposición, desde la perspectiva de la acción de tutela, apunta el interés por parte del Estado del conocimiento e identificación del Patrimonio Histórico. Aparecen, en este momento, medidas dirigidas a la regulación del catálogo, como registro de monumentos, a los que se les atribuye el valor de lo “antiguo” y consideraciones “estéticas” que deberán ser tenidas en cuenta de cara a su conservación y protección.

En este contexto, se promulga la Real Orden de 13 de junio de 1844, donde se contempla la creación de unos organismos específicos, *Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos*, encargados del conocimiento, custodia y conservación de los monumentos. En ella, se les encomienda: la recopilación de información o noticia de todos los edificios y antigüedades que existan en sus respectivas provincias, reunir los libros, códices, documentos y otros bienes muebles, crear archivos, elaborar los “Catálogos”, descripciones y dibujos de los monumentos¹⁵. El reglamento de 24 de julio de 1844 que desarrolla la Real Orden de 13 de junio, amplía las atribuciones de las Comisiones Provinciales y las divide en tres secciones: Bibliotecas-Archivos; Esculturas-Pinturas y Arqueología-Arquitectura. El objeto principal de esa división, según el texto, era simplificar los trabajos, aunque en ningún caso podían proceder por separado, sin el acuerdo de las tres secciones. En esta disposición se promueve la “reparación” de edificios que se hallen en mal estado de conservación, que se realizaría bajo la dirección de la sección tercera¹⁶. Esta promoción de la restauración de edificios se observa con más detalle en las siguientes disposiciones que regularán y ampliarán las distintas Comisiones¹⁷. De otro lado, el citado reglamento amplía el límite temporal, considerándose monumentos históricos artísticos los que pertenecen a la época del Renacimiento¹⁸. El resto del articulado incide de nuevo en la necesidad de realizar descripciones y dibujos de los monumentos siguiendo la ya citada Real Orden de 13 de Junio de 1844.

Las disposiciones posteriores, promulgadas en este siglo, llevarán la misma línea, unificándose los criterios conceptuales anteriormente mencionados¹⁹. Todos estos rasgos

configuran un marco moderado en materia de protección y acción administrativa de fomento del patrimonio, por lo que estas normas no pueden ser consideradas como normas de intervención directa, sino de transición entre el modelo de Estado liberal y el que se habrá de configurar como Estado social, tras la I Guerra Mundial²⁰.

Desde la perspectiva de la acción de tutela, representan el inicio de la formación de los catálogos e inventarios, en cuanto a definición y estructura. Como se ha observado en las disposiciones antes descritas, estos instrumentos son básicamente listados de bienes, con información muy sucinta, en los que se persigue, no tanto el conocimiento profundo del bien, como establecer un control cara a la exportación e identificación del patrimonio.

En este marco general, hemos de encuadrar el tratamiento legal de la figura del jardín, que si bien no se refleja en especialidades jurídicas concretas, recoge el testimonio de la evolución del concepto de monumento, en su acepción histórica, artística y simbólica, para su posterior formalización y regulación.

La primera disposición que contiene acciones de protección y conservación sobre los jardines, formando parte del monumento arquitectónico, es la declaración como Monumento Nacional Histórico Artístico de la Alhambra de Granada por el Real Decreto de 12 de julio de 1870. Esta declaración afecta al “Alcazar de la Alhambra, en Granada, con sus jardines y dependencias accesorias”²¹. Esto supone una gran novedad en nuestro Patrimonio Histórico, ya que al incluirse estos bienes dentro del ámbito de la declaración, pasan a disponer de una valoración similar a la del conjunto monumental, aunque no exista un reconocimiento individual y explícito de los mismos a nivel tutelar.

A principios del siglo XX, se verá reforzada la protección y conservación de la Alhambra, con la promulgación de otras disposiciones, dirigidas a la creación de órganos específicos a los que se les encomendará la custodia y administración del monumento. La primera de ellas es la promulgación del Real Decreto de 19 de mayo de 1905, que crea una Comisión especial en Granada, que tenía a su cargo los Alcázares, recinto, parque, jardines y dependencias de la Alhambra, con atribuciones independientes de las que correspondían a las Academias y a la Comisión Provincial de Monumentos²². A esta disposición le sigue el Real Decreto de 14 de marzo de 1913,

por el que se crea el “Patronato de los Amigos de la Alhambra”, bajo el protectorado de su Majestad el Rey y el Real Decreto de 12 de octubre de 1921, por el que se crea el Patronato del Generalife, encargado de, entre otras atribuciones, “conservar el verdadero carácter típico que los jardines del Generalife ostentan para evitar alteraciones, forma, sustituciones, cortas o poda del arbolado y de las plantas que puedan desfigurar su actual aspecto”²³. Podemos afirmar, tras el análisis de estas disposiciones, que los jardines de la Alhambra gozan de una protección y un cuidado especial, debido probablemente al carácter emblemático del monumento y a los consideraciones estéticas que han marcado tradicionalmente las peculiaridades de sus jardines y su entorno.

Los primeros años del siglo XX presentan una gran producción normativa en materia de Patrimonio Histórico, sobre todo a nivel conceptual. Se produce la separación legal entre los restos arqueológicos y los monumentos arquitectónicos, que hasta el momento habían sido regulados conjuntamente y, aunque no encontramos alusiones directas sobre los jardines, suponen como novedad (siguiendo el hilo argumental que nos hemos propuesto) la introducción de técnicas tutelares que tendrán una gran repercusión en la declaración formal de los bienes y, por tanto, de los jardines.

En el campo de los instrumentos de tutela, el Real Decreto de 1 de junio de 1900, ordena la elaboración del Catálogo Monumental y Artístico de España, que será realizado tomando a las provincias como unidad básica de trabajo²⁴. Esta disposición se verá desarrollada con la promulgación del Real Decreto de 14 de febrero de 1902, que establece la formación de inventarios generales y parciales, así como las distintas secciones a las que se adscribirán las provincias²⁵, siempre referidos a monumentos y no de forma explícita a jardines.

En el ámbito del concepto de monumento, hemos de destacar la Ley 7 de julio de 1911 sobre excavaciones arqueológicas y la Ley de 4 de marzo de 1915 relativa a los monumentos nacionales arquitectónicos y artísticos. Estas leyes se convierten en disposiciones determinantes en la evolución conceptual del monumento, ya que junto a la pervivencia de los valores decimonónicos, antigüedad, valor artístico e interés histórico, subrayan la distinción de los objetos según su naturaleza material a la hora de protegerlos. Constituyen de este modo el inicio de la definición singularizada de los bienes en función de sus particularidades y, de hecho, el punto de partida de una

clasificación tipológica de los bienes inmuebles²⁶.

A partir de este momento, es necesario la constatación de un procedimiento formal con arreglo a la ley para proteger los bienes históricos. Este procedimiento se establece en el artículo 1 de la Ley de 1915: “Se entiende por monumento arquitectónico artístico, a los efectos de esta ley, los de mérito histórico o artístico, cualquiera que sea su estilo, que en todo o en parte sean considerados como tales en los respectivos expedientes, que se incoarán, a petición de cualquier Corporación o particular, y que habrán de incluirse en el catálogo...”²⁷. El catálogo, como instrumento de tutela, ha asumido unas connotaciones legales que lo alejan del mero registro ordenado y seriado de bienes, para convertirse en el primer eslabón de una cadena que conduce a un concepto de protección de mayor amplitud. Frente a la enumeración y singularización de elementos del patrimonio como se había hecho en el pasado; ahora se busca un concepto comprensivo global. No todo es válido para ser incluido en el catálogo. Es necesario un procedimiento formal, en realidad, un proceso de valoración.

Dicho proceso requiere un conocimiento previo de los Bienes objeto de declaración. Para ello la administración potencia el desarrollo de instrumentos, afines al Catálogo, pero cuyo único objetivo es el conocimiento para la valoración previa a la inclusión en catálogo. Aparece en este momento, el inventario moderno, entendido como instrumento de trabajo, puramente cognoscitivo previo a la catalogación, convertida ya en acto jurídico-administrativo.

A pesar de estas novedades y esfuerzos, los resultados no pudieron ser más desalentadores. Alguna de las causas que desembocan en esta situación, no derivan tanto del diseño administrativo del catálogo como de una mala elección de funciones y personas, en palabras de Torres Balbás “...al lado de unos cuantos [catálogos] hechos por personas competentes, la mayoría son obras de periodistas y amigos de políticos desconocedores en absoluto de nuestro arte antiguo...”²⁸. Esto hizo que la mayoría de los trabajos no se concluyeran y por ende no fueran publicados²⁹.

El Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 relativo al Tesoro Artístico Arqueológico Nacional, surge en un contexto político-social de carácter conservador. El Estado empieza a actuar con criterios intervencionistas que supondrán un giro en la renovación de los conceptos y en la extensión del Patrimonio Histórico. Será en este Real Decreto

donde, por primera vez, se incorporen medidas referidas a la protección del espacio frente al monumento singular³⁰, constituyendo la base de futuras disposiciones tutelares: “Forman parte del Tesoro Artístico Nacional los monumentos o parte de los mismos” y “...las edificaciones o conjuntos de ellas, sitios y lugares de reconocida y peculiar belleza, cuya protección y conservación sea necesaria para mantener el aspecto típico, artístico y pintoresco característico de España”³¹. Surgen, en este momento, dos tipologías fundamentales como son los sitios y los conjuntos³².

De otro lado, aparece por primera vez, el concepto “Tesoro Artístico Arqueológico Nacional” bajo el que se integran tanto los bienes muebles como los inmuebles, en el Título primero, artículo 1: “Constituye el Tesoro artístico arqueológico nacional el conjunto de bienes muebles e inmuebles dignos de ser conservados por razones de arte y cultura”. Frente al concepto de Patrimonio, con un perfil más jurídico, se acuña el término de Tesoro, entendido como conjunto de obras de gran valor, perviviendo los principios arraigados en concepciones esteticistas con el de valor cultural. Esta definición incorpora el valor cultural a los valores ya considerados en anteriores disposiciones³³.

En el ámbito de los instrumentos de tutela aparecen dos catálogos, el oficial del Tesoro y el del Tesoro Artístico Mobiliario español, que estarían integrados por aquellos bienes que habían sido objetos de actos de declaración formal, sometidos a las normas de custodia recogidas en esta normativa.

Fruto de esta nueva concepción será la aparición de instrumentos más prácticos para la coordinación de la información, entre los que cabe destacar el Fichero de Arte Antiguo, creado por Decreto de 13 de julio de 1931 para agilizar las labores de catalogación³⁴. Otro instrumento de similares características es el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico, que servirá de base en lo sucesivo para formación de los Catálogos.

Estas novedades, sin embargo, no afectaron específicamente a los jardines. La norma de 1926 no sanciona de forma precisa esta figura. De forma ambigua y confusa podría entenderse la declaración de jardines, en virtud de la citada norma, bajo la denominación de “lugares o monumentos pintorescos”, o bien dentro de la consideración de bienes inmuebles. Así, podemos entenderlo en el artículo 4, del Título segundo, que establece: “*Para los efectos de este Decreto Ley tienen la consideración*

de bienes inmuebles, además de los enumerados en el art. 334 del C.C., cuantos elementos puedan considerarse consustanciales de los edificios y formen parte de los mismos, o de su exorno, o lo hayan formado... cualesquiera que sea la materia de que estén formados" (el subrayado es nuestro).

Tales consideraciones se pueden extraer, asimismo, de la promulgación del Decreto de 3 de junio de 1931 de declaración de monumentos históricos artísticos, por el que, en virtud de la Ley de 1926, se declararon los jardines que pertenecieron al Patrimonio de la Corona, artículo 2: *"Se declaran igualmente como comprendidos en esta relación los Palacios y Jardines que pertenecieron al Patrimonio de la Corona, hayan sido o no entregados a los Ayuntamientos respectivos"*³⁵.

Esta declaración global es la que utiliza por primera vez en nuestro ordenamiento la palabra "jardines", de forma explícita. Las medidas de protección encaminadas a proteger y conservar los jardines han recogido estas figuras como parte de los monumentos o recintos, evidenciando como elemento primordial al edificio o inmueble. Del mismo modo, estas declaraciones permiten la inclusión de los jardines en el Catálogo.

A partir de este momento se puede advertir un cambio en la actuación de la tutela, con la incorporación en el ordenamiento de aquellos bienes de carácter o índole "natural". Estas transformaciones son consecuencia de la creación de nuevas categorías conceptuales que se habrán de formalizar en el periodo republicano, con la promulgación de la ley de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Los Jardines Artísticos

El concepto y denominación de “Jardín Artístico” se construye y fragua, en nuestro ordenamiento jurídico, durante la época republicana. La corriente generalizada en Europa, tras la crisis del Estado liberal y la I Guerra Mundial, comporta un proceso que se inicia con el interés social y la legitimación por parte del Estado en la prestación de servicios sociales. La constitucionalización de la protección por parte del Estado tiene como antecedentes las Constituciones alemana y austríaca de 1919 y 1920, respectivamente. La posición del derecho frente a los bienes culturales se amplía notablemente, concluyendo en la primera elaboración de una legislación que recoge una normativa dispersa hasta entonces

La Constitución del 1931 será una de las más avanzadas en la amplitud de bienes a proteger. El artículo 45 sanciona que *“toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño constituye el Tesoro Cultural de la nación y estará bajo la salvaguarda del Estado... El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”*³⁶.

La importancia de esta norma, desde el punto de vista de los jardines, se observa en la ratificación del elemento cultural como valor determinante de la protección y por la incorporación de aquellos bienes de índole natural -los lugares notables por su belleza natural- donde se manifiesta la acción ordenadora del hombre sobre el medio físico.

La ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Español se convierte en la base de toda la regulación en materia de Patrimonio Histórico. Promulgada por un régimen democrático, se mantuvo en vigor durante toda la dictadura franquista, constituyéndose en el soporte jurídico hasta la promulgación de la ley de Patrimonio Histórico Español del año 1985.

Esta norma de 1933 introduce un cambio terminológico en relación con el expresado en la norma constitucional a la que desarrolla y delimita. Frente al concepto de “Tesoro Cultural” incorpora el término de Patrimonio Histórico Artístico Nacional³⁷. Partiendo de este concepto, los elementos integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, quedan definidos en el artículo primero: *“Están sujetos a esta Ley, que cumplimenta lo*

dispuesto en el art. 45 de la Constitución y el art. 18 de 10 de diciembre de 1931; cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible, exceptuando naturalmente, las obras de autores contemporáneos; los inmuebles y muebles así definidos constituyen el Patrimonio histórico artístico nacional”.

La Ley de 1933 establece una nueva subdivisión de los bienes inmuebles en monumentos que acrecienta la imprecisión jurídica establecida en anteriores disposiciones. En el campo de la tutela, el artículo 3 prescribe que se incluirá en el Catálogo de Monumentos históricos-artísticos “...*cuantos edificios lo merezcan, como asimismo de los conjuntos urbanos y de los parajes pintorescos que deban ser preservados*”. Este artículo es de vital importancia para los jardines ya que, a partir de este momento y hasta 1985, éstos serán declarados monumentos históricos o Jardines Artísticos en virtud del citado artículo.

El Título V, denominado “*Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico*”, resulta de interés en cuanto a los datos que el catálogo, como instrumento administrativo, debe de recoger: “*Las relaciones, que se ilustrarán con fotografías, dibujos, etc, y se acompañarán con catálogo, guías, estudios, etc, siempre que sea posible, habrán de ser minuciosas y completas, depurándose responsabilidades si se comprobasen ocultaciones y engaños*”.

Para la aplicación y desarrollo de esta norma, se promulga por Decreto de 16 de abril de 1936, el Reglamento de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, que rescata el concepto de Tesoro Artístico, proclamado en la norma constitucional de 1931. Igualmente, se amplía la figura del Catálogo, con los catálogos complementarios: “...*se procederá a hacer un Catálogo Complementario del de Monumentos Históricos Artísticos, en el que figuren, los que sin tener un interés tan destacado como aquellos sean merecedores de conservación*” que vienen a completar los instrumentos de tutela, junto a los ya existentes: Catálogo del Monumentos Histórico-Artístico e Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Hasta este momento, la figura de los jardines no aparece definida en la Ley. La denominación de monumentos históricos-artísticos sigue englobando las tipologías de

los bienes inmuebles, como se ha observado en el artículo 3 de la norma de 1933. Asimismo el Capítulo II del reglamento de 1936 -De los monumentos histórico-artísticos- establece en el artículo 17 la denominación única de monumento histórico: *“Los monumentos clasificados anteriormente como nacionales o arquitectónicos artísticos y adscritos al Tesoro Artístico Nacional recibirán en adelante la denominación única de monumentos históricos”*, apareciendo referencias a los jardines en el artículo 19, del mismo capítulo: *“La declaración de monumento histórico artístico se realizará con arreglo a las disposiciones legales... En el caso de que hubiese el temor de que por propietarios o usuarios se hiciesen modificaciones en inmuebles, conjuntos urbanos, jardines o parajes pintorescos”*. Tras la lectura de estas normas, llegamos a la conclusión que la cobertura legal que la legislación dispensa a los jardines, no se dirige a definir e individualizar esta figura sino que la condiciona en cualquier caso como monumento.

Frente a estas consideraciones de carácter legal, por el Decreto de 13 de marzo de 1934, se encomienda la formación del Patronato de Jardines Históricos de España³⁸. Este Decreto, de gran importancia para los jardines, pone de manifiesto la preocupación y el interés por el arte de la jardinería en nuestro país, adelantándose a normas de carácter internacional que se desarrollarán en décadas posteriores. Se estructura técnicamente en un extenso preámbulo y en cinco artículos, donde se decretan las funciones del Patronato.

Al analizar el preámbulo, hemos creído necesario, dado el interés que tiene para nuestro estudio, transcribir y comentar parte de lo allí expresado. Así, podemos observar distintas razones que denotan esta preocupación e interés por los jardines, resaltándose la tradición seguida en esta materia por el resto de Europa e incluso América. Este preámbulo redactado por Javier de Winthuysen decía: *“En todas las culturas aparecen los jardines como una de tantas expresiones estéticas. Los países europeos en que existe una tradición de este arte conservan con orgullo sus obras del pasado, que constituyen una de sus principales galas. Inútil sería encarecer la importancia de los jardines de Italia, Francia, Inglaterra, etcétera, sobre los que existen tal número de publicaciones desde el siglo XVI a la actualidad que sería difícil enumerarlas y enseñanzas especiales que han permitido mantener el concepto de estas obras, conservarlas y continuar este arte. Otro tanto ocurre en naciones modernas como los Estados Unidos de Norteamérica, donde la enseñanza artística de la jardinería tiene gran importancia en*

las Universidades de Harvard y Syracuse y sus pensionados paisajistas recogen los ejemplos de Europa para sus producciones inspiradas en estas obras clásicas que en todas partes son respetadas y consideradas como monumentos tan importantes como los de otra índole”. Seguidamente, se señalan las características especiales de los jardines de España, y en particular de los de Andalucía, con sus estilos y particularidades: “concurren en los jardines españoles circunstancias especialísimas que elevan su interés por las Bellas Artes. España es el único país de Europa que conserva un jardín medieval, en parte tal como fue creado. Desde esta obra hispano-morisca hasta la actualidad, por la sucesión de aportaciones que se han desarrollado, encierra España en el conjunto de sus jardines la historia completa del arte de la jardinería con sus ejemplos hispano-árabe, mudéjar, escorialense, renacimiento, italiano, barroco, clásico francés, neoclásico, románico y actual resurgimiento neosevillano. Por la particularidad geográfica de España y sus diferentes suelos y climas tenían sus jardines en las distintas regiones matices que vienen a aumentar las riquezas de las modalidades citadas. La modalidad andaluza, fraguada con los diversos estilos durante la historia, ha llegado a constituir el tipo de jardín conocido con el nombre genérico de "Jardín Andaluz" que ha tenido en la modernidad la extensión mundial que es sabida, con las obras de Forestier en Sevilla y Barcelona, llevadas también al Protectorado francés de Marruecos y por los paisajistas americanos a las obras de los Estados de California y Florida aprovechando así los extranjeros nuestra tradición, que pudiera ser una expansión para la labor de nuestros artistas, de existir en España una atención para nuestras obras del pasado (únicas) y una enseñanza especial artística de jardinería.”

Finalmente, concluye con una serie de consideraciones, que expresan, en primer término, la escasa importancia que hasta el momento se le ha reconocido a los jardines, y, por tanto la urgente necesidad de cambiar la situación, procediendo a su catalogación, con la declaración de monumentos de interés artístico³⁹, así como la creación de un régimen especial e idóneo para su conservación: “Ninguna de las consideraciones expuestas ha sido bastante para que se haya reconocido hasta ahora toda la importancia de la conservación de estos monumentos. Para nadie es un secreto lo que se ha ido arrancando de los que están reducidos a ruinas aún muy apreciables y el desvirtuamiento que siguen sugiriendo muchos de ellos por abandono, incuria o por reforma improcedente. Considerando la importancia estética e histórica de estas obras la no menor para el interés social y la trascendencia que para el arte moderno de ellas se derivan, estando todo por hacer en este orden y creyendo de conveniencia nacional

el desarrollo de una política de nuestra jardinería, sería necesario proceder a la catalogación de los jardines para fijar la existencia, declarando monumento de interés artístico estas obras, que por sus cualidades especiales de vitalidad y continuado desarrollo no pueden ser consideradas como de otra clase de obras inertes y que necesitan un régimen especial e idóneo para su conservación e inspeccionadas por la Dirección General de Bellas Artes, en armonía con lo que establece el artículo tercero de la Ley de 13 de marzo de 1933”.

A pesar de la brillantez del decreto, no se llegan a producir acciones concretas sobre los jardines, debido al estallido de la Guerra Civil⁴⁰. A partir de los años cuarenta, asistimos a numerosas declaraciones de jardines que, si bien forman parte de la categoría de monumentos históricos-artísticos, aparecen formalmente en sus decretos de declaración como “Jardines Artísticos” que, en todo caso, han de ser diferenciadas de las correspondientes a los “Parajes pintorescos” de la Ley de 1933. El concepto y la preocupación por los “jardines de interés artístico”, tal y como aparece citado en el Decreto de 13 de marzo de 1934 para la formación del Patronato de los jardines de España, influye seguramente en estas declaraciones, aunque será con la reorganización y ampliación de este Patronato en 1941 cuando aparezca con precisión la expresión “Jardín Artístico”.

Por tanto, la práctica administrativa no se corresponde con la definición jurídica de las figuras o categorías legales. Se está tratando y declarando bajo la denominación de Jardines Artísticos sin la preexistencia de una figura específica en la Ley de 1933. Alegre Ávila señala al respecto, que las declaraciones de un número no despreciable de jardines deben diferenciarse de las correspondientes a los parajes pintorescos de la ley de 1933 y/o de las de monumentos pintorescos del art. 19 de la ley de 1926. Esta imprecisión jurídica de la norma, respecto a los jardines y los parajes pintorescos dará lugar a fricciones y tensiones competenciales entre la Administración de Bellas Artes y la Administración forestal, que no serán resueltas hasta la promulgación en 1975 de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 2 de mayo de 1975. La doctrina del Consejo de Estado de 18 de marzo de 1965 sienta las bases definitivas sobre la cuestión: La Administración de Bellas Artes debía de intervenir sobre aquellas obras de ordenación y transformación por el hombre sobre elementos de la naturaleza, hasta el punto de dar a la zona en cuestión aspectos y valores característicos. En cambio, donde la obra del hombre fuese inexistente o de no destacada relevancia, debían ser

actualizadas las competencias de la Administración forestal. En cualquier caso, la citada Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975, pone término a las aludidas tensiones competenciales, en virtud de la previsión en el art. 4 de una específica categoría de protección denominada “Parajes naturales de interés nacional”⁴¹.

El Decreto de 31 de julio de 1941, por el que se reorganiza la creación del Patronato para la Protección de Jardines Artísticos, viene a confirmar el concepto jardín artístico utilizando, por primera, vez esa expresión. Se puede afirmar que el término de Jardín Artístico será utilizado en la práctica administrativa con relativa autonomía del de monumento⁴². A partir de entonces, el Patronato comienza a funcionar, a nivel práctico, y será el encargado de la conservación y protección de los jardines. Sus atribuciones se establecen en el artículo 2 del citado decreto: *“El Patronato velará por la integridad de los jardines que se conservan entre los declarados artísticos; cuidará de la restauración de estos monumentos vivos, exigiendo el mayor respeto para sus estilos, tipos y peculiaridades; propondrá e informará sobre los que los merezcan, con tal declaración, la tutela y protección del Estado, y encauzará todas las iniciativas en favor del arte de la jardinería, cuidando igualmente de la conservación de los parajes pintorescos, que deban ser preservados de la destrucción o reformas perjudiciales”*⁴³.

En general, y no sólo con el jardín, el papel tutelar de la administración va a derivarse a instituciones como los Patronatos que, en la mayoría de las ocasiones, son organizaciones dotadas de cierta especificidad que se crean para la mejor conservación y gestión de los bienes merecedores de un trato especial. Sus atribuciones y objetivos se encaminan a velar por la conservación, restauración y administración del bien y vigilar del cumplimiento de la normativa que los afecta.

Desde comienzos del siglo XX, se está promoviendo la creación por parte del Ministerio competente en materia de Patrimonio Histórico de una serie de entes, dotados de cierta autonomía en el ejercicio de sus funciones, en quienes descargan las peculiares actuaciones que conlleva la custodia de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

La organización administrativa del Patrimonio Histórico se ha basado hasta la Ley de 1985, en estos órganos honorarios sobre los que giran competencias de gestión específica, tales como, las Reales Academias y Patronatos, que aunque limitadas sus

funciones a la consulta y asesoramiento, se les exigía informe a efectos de declaración formal de monumentos o jardines, en nuestro caso, actuando y canalizando los esfuerzos del Estado en la protección monumental⁴⁴.

Por tanto, las declaraciones de Jardines Artísticos que se realizan en este periodo son ejercidas al amparo de la Ley de 1933 y del Decreto de 1941 de creación del Patronato para la Protección de los Jardines Artísticos. En el ámbito andaluz, serán declarados: los jardines de la Alhambra⁴⁵, los jardines del Generalife⁴⁶ y El Carmen de los Mártires⁴⁷, en Granada; el parque de la Concepción⁴⁸ y los jardines del Palacio del Rey Moro⁴⁹ en Málaga y Ronda, respectivamente. Las sucesivas disposiciones normativas, que se promulgan en materia de Patrimonio Histórico, a partir de este momento, incluyen el término de Jardines Artísticos, en sus articulados.

De otro lado, no será hasta el Decreto de 12 de junio de 1953 sobre el Inventario General del Tesoro Artístico, en el que la administración reconoce la escasa operatividad del sistema de tutela, donde se estipule la inclusión en el inventario de los Jardines Artísticos. Así queda establecido en el artículo 2: *“Se incluirán, asimismo, en este inventario las ruinas o yacimientos prehistóricos, los edificios declarados y registrados como monumentos nacionales, los jardines artísticos, conjuntos urbanos y parajes pintorescos, que deban preservarse de destrucciones o reformas perjudiciales”*⁵⁰. Con este Decreto se volvía a reiterar la necesidad que tenía la administración de contar con la elaboración de un inventario que, a pesar de los múltiples intentos, hasta el momento no se había realizado. A partir de 1953, y en sucesivos decretos⁵¹, las directrices que se iban a utilizar consistían en la cumplimentación de fichas sucintas, cuyo objeto era la posterior publicación. Se partía de criterios normalizadores, referidos a la identificación del Bien, localización, plano esquemático y reproducción fotográfica.

A pesar de la preocupación por el Patrimonio Histórico que se deduce de la legislación promulgada, los resultados no fueron los deseados. La labor realizada por el Estado ha resultado del todo incompleta e insuficiente⁵². La regulación legal de estas figuras ha sido incapaz de fructificar en la elaboración de un inventario de jardines, ya que los únicos publicados se refieren a los bienes inmuebles⁵³. Entre ellos, destaca el “Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España” editado en 1973, por la Dirección General de Bellas Artes, que recoge las declaraciones de Monumentos, Conjuntos, Parajes Pintorescos y Jardines Artísticos, ordenados según estuvieran

declarados o incoados, cronológicamente y por provincias.

Habrà que esperar a la Constitución de 1978, con la promulgación de la ley de 25 de junio de 1985 del Patrimonio Histórico Español, para poder enriquecer los conceptos sobre los Bienes Culturales, los instrumentos de tutela y, en especial, el conocimiento e identificación singular de los Jardines Históricos.

II.2. EL CONTEXTO INTERNACIONAL: CARTAS Y RECOMENDACIONES

La tardía recepción del concepto de los bienes culturales en España, quizás ha supuesto para el ordenamiento español esa falta de coherencia jurídica que afecta a los jardines y a otras categorías legales (conjuntos, sitios, entornos).

La primera vez que se utilizó la expresión de “Bienes Culturales” en el contexto internacional fue en la Convención de La Haya, en 1954⁵⁴. Esta convención elaboró un acuerdo de carácter general donde se estipulaban medidas de protección del Patrimonio Histórico en caso de conflicto armado. La doctrina italiana revisó conceptualmente este término, primero con la Comisión Franceschini en 1966 y posteriormente con la obra de Massimo Severo Giannini.

El “Bien Cultural” quedaba definido por la Comisión Franceschini, como todo aquel “bene che costituisca testimonianza materiale avente valore di civiltà” que abarca los de interés arqueológico, histórico, artístico, ambiental y paisajístico. La aportación de M. Giannini se dirige, especialmente, a los de carácter ambiental y paisajísticos, identificándolos como aquellos en los que la intervención creadora o transformadora del hombre asume un papel relevante. El bien cultural, concluye Giannini, sería un bien inmaterial cuya nota característica es la de ser un bien abierto a una fruición colectiva⁵⁵.

Este reconocimiento internacional de la importancia y peculiares características de estos bienes, donde se integran los jardines, se ha plasmado, igualmente, en la creación y constitución de organismos internacionales que, encargados de la salvaguardia del Patrimonio Histórico, elaborarán y desarrollarán una serie de documentos y recomendaciones de propósitos universalistas. Teniendo como punto de partida la “Carta de Atenas” del año 1931, estas cartas y recomendaciones han ido marcando y matizando los principios y criterios teóricos en materia de protección y restauración de los Bienes Culturales y, dentro de ellos, de los jardines y los paisajes culturales⁵⁶.

Los Jardines Históricos en las Cartas Internacionales

La presentación en el ámbito internacional de una serie de documentos, a lo largo de esta centuria, son los exponentes claves del creciente interés por el Patrimonio Histórico. Estos textos, redactados por organismos internacionales, no pueden ser considerados como normas de rango legal, aunque se pueden clasificar como manifiestos de proclama o recomendaciones, a las que se sumarán los países mediante su ratificación.

El primer organismo que favorece la acción internacional en materia de arte y educación es la Sociedad de Naciones, creada tras la I Guerra Mundial, con sede en Ginebra. En ella se integra la "Oficina Internacional de Museos" que será la encargada de convocar la "Conferencia de Atenas" en octubre de 1931, cuyas conclusiones sobre protección y conservación del Patrimonio Arquitectónico serán citadas en la ya mencionada "Carta de Atenas"⁵⁷.

La Carta de Atenas de 1931 constituye el primer documento, a escala mundial, que establece medidas de protección y conservación de los monumentos. Su importancia radica en que los temas y conclusiones debatidos pasaron a formar parte de las legislaciones de numerosos países⁵⁸. Entre ellos cabe resaltar: la legislación en materia de protección y conservación; los principios para la restauración; la degradación del monumento y sus agentes; los entornos de los monumentos y el papel de la vegetación como elemento estético.

Aunque, en principio, parece que el objetivo principal de este documento son los monumentos artísticos e históricos, se puede deducir que este objetivo se extiende hacia al respeto de los centros históricos y a las perspectivas pintorescas y paisajistas⁵⁹. El mismo espíritu podemos encontrarlo presente en la Ley española de 13 de mayo de 1933 del Patrimonio Histórico Artístico, que en su artículo 3 ordena insertar en el catálogo "los conjuntos urbanos y los paisajes pintorescos". Podemos entender, por tanto, que aunque no de forma concreta, los jardines, como bienes de índole natural y paisajístico, son aludidos en este documento.

Igualmente, en el ámbito de los instrumentos de tutela, la Carta de Atenas señalaba la

conveniencia de realizar inventarios nacionales acompañados de material gráfico, así como crear archivos con la documentación recogida⁶⁰.

Finalizada la II Guerra mundial, mediante la Carta de San Francisco se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 1945 y formando parte de la misma, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO). Entre los cometidos de la UNESCO se encuentran el promover y propiciar la conservación del Patrimonio Cultural. Para ello contará con la ayuda de diversas organizaciones, que surgirán en años posteriores, con fines mas específicos.

Respecto a los jardines existen organizaciones concretas que, a escala internacional se encargan de la protección y salvaguardia de estos bienes. Entre ellas hemos de destacar las siguientes: el “Consejo Internacional de Monumentos y Sitios” (ICOMOS), creado en el año 1965, tras la convocatoria del “II Congreso de Arquitectos y Técnicos en Monumentos Históricos” celebrado en Venecia en el año 1964. Su misión es difundir al mundo entero “el mensaje de salvaguardia de los Monumentos de la Humanidad”⁶¹; integrado en el ICOMOS en el año 1967, la “Federación Internacional de Arquitectos y Paisajistas” (IFLA) presenta entre sus cometidos: la realización de un listado/inventario de los jardines existentes en el mundo; la búsqueda de los medios de protección, conservación y restauración necesarios para que los jardines sean reconocidos, como figuras dignas de atención; el análisis de las reglas de composición arquitectónica y de orden vegetal, que deben ser respetadas en las intervenciones en los jardines; y, por último, paralizar la destrucción y el deterioro de los mismos⁶².

Perteneciente también al ICOMOS, y encargado del conocimiento, defensa, rehabilitación y difusión de los jardines, surge en el año 1968 el “Comite Internacional de los Jardines y Sitios Históricos”. Entre sus fines destacan, además de los ya mencionados, el de establecer una teoría y una práctica de la restauración de estos bienes, alentando a los distintos países para que promulguen una legislación adecuada para ello.

Estos organismos citados son los encargados de la redacción de distintos documentos, que suponen el avance, a nivel internacional, de los conceptos sobre Patrimonio Histórico y del interés por los jardines. Con este sentido se redactará la “Carta de Venecia” de 1964 -Carta Internacional para la Conservación y Restauración de

Monumentos-. Este documento amplía la noción de monumento dada por la Carta de Atenas, bajo la consideración de “Monumentos de la Humanidad portadores de un mensaje espiritual del pasado, como patrimonio común, que debe ser transmitido al futuro en su completa integridad”, y los define en el artículo I: “*La noción de monumento comprende tanto la creación arquitectónica aislada, como el ambiente urbano y paisajístico, que constituya el testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa o de un acrecentamiento histórico. Esta se aplica no sólo a las grandes obras, sino también a las obras modestas que, con el tiempo hayan adquirido un significado cultural*”⁶³. La superación de la noción de monumento arquitectónico aislado implica un avance conceptual, que es el resultado de las conclusiones y temas debatidos con anterioridad en otras recomendaciones celebradas bajo el patrocinio de la UNESCO⁶⁴.

La Carta de Venecia recoge, igualmente, otros principios y criterios sobre la conservación, mantenimiento y restauración de estos monumentos, que serán reiterados en otras recomendaciones de la UNESCO y convenciones internacionales europeas. Entre ellas, destaca la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, propiciada por la UNESCO en el año 1972 en París, donde por primera vez aparecen asociados, a escala internacional, los conceptos de Patrimonio Natural y Cultural. Así, se define como “Patrimonio Cultural”: “*Los monumentos: obras arquitectónicas, obras de escultura o de pintura monumentales, así como los elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte y la ciencia.*

Los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte y la ciencia.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”⁶⁵.

Esta definición de Patrimonio Cultural coincide con la línea de pensamiento del momento. La preocupación por la protección y el conocimiento de los jardines se ha puesto de manifiesto con la creación de los organismos ya citados (IFLA y Comité Internacional de los Jardines y Sitios Históricos) y, asimismo, la ampliación del

concepto de Patrimonio ha superado los límites estancados en el ámbito de la arquitectura, para incorporar los elementos naturales y paisajísticos, indispensables en su definición.

Otro documento, de gran interés en este sentido, auspiciado por el Consejo de Europa, es la “Declaración de Amsterdam” del año 1975, que surge en conmemoración del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico. En él se establece que el patrimonio arquitectónico no sólo está formado por los principales monumentos sino también por los conjuntos y sus entornos naturales o construidos. Recoge, por tanto, toda la evolución del pensamiento europeo con todo tipo de sugerencias y recomendaciones para la conservación de este patrimonio.

En 1981, como documento específico para la protección de los jardines históricos, se redacta la “Carta de Florencia” -Carta de los Jardines y Sitios Históricos- por el “Comite Internacional de Jardines Históricos” (a la que ya nos hemos referido en el Capítulo I). Presenta, por primera vez, una definición e identificación de los jardines históricos, en el contexto internacional, así como las recomendaciones y sugerencias para la protección y la conservación de estos bienes que fueron asumidos por gran número de países.

En esta carta se define al jardín como “una composición arquitectónica y vegetal que desde el punto de vista histórico o artístico presenta un interés público. Como tal es considerado un monumento” y más adelante establece que “el jardín es una composición de arquitectura, cuyo material es principalmente vegetal, por consiguiente vivo y como tal susceptible de deterioro y renovación. Su aspecto resulta, así, de un equilibrio perpetuo, un discurrir cíclico de las estaciones, entre el desarrollo y el deterioro de la naturaleza y la voluntad de arte y artificio que tiende a conservar perennemente su estado”⁶⁶. El resto del documento formula los principios básicos y específicos sobre el mantenimiento, conservación, restauración y repristino; la utilización y destino y la protección legal y administrativa de los jardines históricos⁶⁷.

Estas recomendaciones, según se expresan en el documento, deben de adaptarse al conjunto de los jardines históricos del mundo, y son susceptibles de ser modificadas en relación con la especificidad del jardín.

En el mismo año 1981, se celebró una mesa redonda en la Academia de Artes y el Diseño de Florencia, de la que surge “la Carta italiana de Jardines Históricos” , que supone, la respuesta a la Carta de Florencia, especialmente en el ámbito italiano de la restauración de jardines, desencadenando una viva polémica que se mantiene actualmente⁶⁸. Se ha criticado a la Carta de Florencia su escasa aportación a la protección del entorno de los jardines y su medio natural sobre el que sólo señala que “el jardín debe ser conservado en su entorno apropiado. Debe rechazarse toda modificación del medio físico que ponga en peligro el equilibrio ecológico” (artº. 14).

A partir de la publicación de la Carta de Florencia, la actitud internacional respecto a los jardines se orientó hacia la toma en consideración de estas figuras del patrimonio como entes individuales, dignos de toda protección y preservación por parte de las instituciones competentes en esta materia. La influencia de este documento se observará en la promulgación de las distintas normas que sobre esta materia se dictarán en los países que suscriben estas recomendaciones. En España la situación legal de los jardines se tornará más positiva, hecho que podremos advertir claramente en la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985.

II.3. EL MARCO JURÍDICO ACTUAL EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

La vigente Constitución de 1978 se encontró con una situación de deterioro del Patrimonio Histórico facilitada por la regulación fragmentaria, dispersa y contradictoria que existía. La falta de un ordenamiento sistemático y moderno provocó la ineficacia y el incumplimiento de las normas por el régimen político anterior. La nueva legislación debía de adaptarse a las necesidades de nuestro patrimonio y a los nuevos criterios que inspiraban las legislaciones europeas y las declaraciones de los organismos internacionales antes citadas⁶⁹.

Desde el mismo preámbulo de la Constitución de 1978 se proclama la voluntad de promover el progreso y el avance de la cultura. Los derechos relativos a esta materia se introducen en forma de principios o valores constitucionales, en los artículos 44.1, 45.1 y 46, dentro del capítulo III, del Título I “De los principios rectores de la política social y económica”⁷⁰. La Constitución consagra en el artículo 46 que “*Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad*”. Esta previsión constitucional se distribuye entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a quienes la Norma les atribuye competencias en materia de Patrimonio Histórico⁷¹.

En este contexto, emerge el nuevo derecho español sobre Patrimonio Histórico como un ordenamiento constitucionalizado, materialmente heterogéneo y descentralizado. El esquema perfilado por la Constitución de 1978 se materializa con la Ley de 25 de junio de 1985 del Patrimonio Histórico Español⁷² que reconoce, ya en el preámbulo, la dispersión normativa y se hace eco de la creciente preocupación internacional sobre esta materia. La Ley consagra así una nueva definición del Patrimonio Histórico, ampliando notablemente su extensión: “*El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal*”. En torno a ese concepto se estructuran las medidas esenciales de la ley, estableciéndose distintos niveles de protección que se corresponderán con diferentes categorías legales⁷³. El máximo nivel de protección

corresponde a la categoría de Bien de Interés Cultural, para los bienes declarados formalmente ad hoc. El resto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico tienen un nivel de protección que será más intenso en función de sus peculiaridades y variables⁷⁴.

La presencia de estos niveles de protección requiere de una individualización de los objetos para poder aplicar el correspondiente nivel de protección. La individualización implica no sólo la identificación del objeto como parte integrante del Patrimonio Histórico, sino la concreción de un interés específico, determinado por la Ley, para poder protegerlo efectivamente⁷⁵.

El sistema de tutela de la Ley de 1985 comprende las siguientes categorías legales: Categoría legal de Bien de Interés Cultural, en la que se incluyen los bienes relevantes del Patrimonio Histórico, individualizados, a través de una declaración formal. En concreto, los inmuebles tendrán que ser declarados con arreglo a alguna de las siguientes subcategorías: Monumentos, Jardines Históricos, Sitios Históricos, Conjuntos Históricos, Zona Arqueológica; Categoría legal de Bien Incluido en el Inventario de Bienes Muebles; Categoría legal de Bien integrante del Patrimonio Arqueológico; Categoría legal de Bien integrante del Patrimonio Documental y Bibliográfico y Categoría legal de bien integrante del Patrimonio Histórico. El régimen jurídico de cada categoría legal aparece especificado en la Ley.

La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 ha intentado poner orden y coherencia en los instrumentos de Tutela creados con anterioridad. Como se ha observado, se disponían de innumerables registros inconclusos que tenían el mismo objetivo y diferente nomenclatura, por lo que una de las prioridades de esta Ley era uniformar y precisar el concepto de Catálogo y definir los instrumentos afines al mismo.

Desgraciadamente ésto no ha sido posible debido a dos circunstancias. La primera de ellas se refiere al nuevo modelo de Estado de las Autonomías, marcado por la Constitución de 1978, que implica una concurrencia de competencias entre la Administración del Estado y las nuevas Autonomías en la confección del inventario. La segunda, un error del legislador que olvida en el tenor de la Ley crear un instrumento para los Bienes Inmuebles no declarados Bien de Interés Cultural,

instrumento sí previsto para los Bienes Muebles⁷⁶, lo que en la práctica se traduce en la imposibilidad de proteger un patrimonio del que se desconoce su dimensión.

La Ley de 1985 presenta como novedad la consideración legal de la figura de jardín, como ente individual y autónomo. Los jardines, encuadrados en el Título II -De los Bienes inmuebles-, aparecen definidos e identificados, por primera vez en un texto legal, en el artículo 15.2. Esta definición, que incide en la conexión de lo estético, histórico y medioambiental, exige la intervención humana en la ordenación de elementos, poniendo de manifiesto que la caracterización de un espacio como "Jardín histórico" es la obra del hombre, consciente y deliberada. Por tanto, allí donde no estemos en presencia de un jardín, producto de la voluntad de formalización humana, podemos hablar de espacios naturales⁷⁷ que, aún siendo espacios transformados históricamente por el hombre, tienen su origen en los intereses funcionales del territorio o de la explotación agrícola, urbana, etc.

A pesar de contar con una regulación de la figura legal de los jardines históricos, las declaraciones se producen antes de promulgarse la Ley de Patrimonio de 1985, sin que se haya producido hasta la fecha actual declaraciones de jardines históricos conforme a esta Ley.

En la década de los años ochenta son declarados: en Córdoba, el Jardín del Palacio de las Rejas de D. Gome y el Jardín de la Finca de la Moratalla; en Granada, los jardines del Carmen de los Cipreses y el Jardín de Narváez; en Málaga, el Jardín del Retiro; y en Sevilla, el Parque de M^a Luisa. También se incoará expediente para su declaración como BIC de los Jardines del Cuzco, en Víznar; los Jardines de Murillo, el Jardín de las Delicias y el Jardín de la Casa de Pilatos en Sevilla⁷⁸.

Pese a estos intentos de protección, los jardines han sido, hasta el momento, unos bienes a los que se ha prestado poca atención. Resulta significativo que desde su reconocimiento como bien individual no se haya declarado ninguno. Las declaraciones referidas han recaído sobre jardines singulares, de gran significación histórica, pero no se ha procedido aún a una inventariación sistemática de otros muchos que sin estar o haber estado asociados a inmuebles de interés cultural merecen igualmente ser conocidos y protegidos.

El panorama normativo actual se vuelve más complejo, en relación con esta materia, con la promulgación de disposiciones por parte de las distintas Comunidades Autónomas, de acuerdo a la distribución competencial establecida por la Constitución en materia de Patrimonio. Así, son promulgadas: la Ley de 3 de julio de 1990 del Patrimonio Cultural Vasco; la Ley de 30 de mayo de 1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha; la Ley de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley de 30 de septiembre de 1993 del Patrimonio Cultural Catalán; la Ley de 30 de octubre de 1995 del Patrimonio Cultural de Galicia. Nuestro análisis se centrará en el estudio de la legislación autonómica de Andalucía y de la regulación de la figura del Jardín Histórico en esta Ley.

La protección legal del Jardín Histórico en Andalucía

La Ley andaluza de Patrimonio Histórico se promulga, tomando como base las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, por la Constitución y el Estatuto de Autonomía⁷⁹. La preocupación y el interés por esta materia se observan, igualmente, en la aprobación del Plan General de Bienes Culturales en 1989, entre cuyas previsiones figuraba la elaboración de una Ley sobre Patrimonio Histórico⁸⁰.

En este marco, se ha de entender la Ley de Patrimonio andaluza como soporte jurídico de una política cultural programada y racionalizada, a través del Plan General de Bienes Culturales, que incorpora a los planteamientos formulados por la Ley de 1985, las necesidades de la Comunidad Autónoma para llevarlos a cabo y el desarrollo de algunos principios que completan la ley Estatal.

Esta ley introduce una serie de innovaciones, creando instrumentos nuevos para la protección y conservación de los bienes culturales. En este sentido, cabe destacar, la constitución del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, “como instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo”⁸¹. La inscripción en el Catálogo General podrá realizarse, según viene expresada en el artículo 7 de la citada norma: “*Podrá realizarse con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de dicho Patrimonio, o con carácter específico cuando se quieran aplicar las normas generales y particulares previstas en la ley para esta clase de inscripciones*”. De este modo, se

crea un procedimiento diferente de incorporación formal de los bienes al Patrimonio Histórico⁸².

De otro lado, la ley incorpora medidas que suponen el establecimiento de una normativa específica para las actuaciones de conservación y restauración del Patrimonio. Cabe, igualmente, resaltar la mejor coordinación urbanística entre los Ayuntamientos y la administración regional perseguida por esta norma, fijando un marco más amplio de actuación para la intervención sobre los bienes inmuebles. De hecho, la ley andaluza aumenta la responsabilidad de los Ayuntamientos en la tutela, ya que a través de los artículos 4º y 38º les otorga la misión de dar a conocer el valor cultural de los bienes que integran su Patrimonio Histórico. También adoptarán las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes amenazados “sin perjuicio de las posibles delegaciones sobre autorizaciones para ejecutar obras en determinados inmuebles culturales”.

Por lo que respecta a los jardines Históricos, la Ley andaluza los integra en el Título IV correspondiente al Patrimonio Inmueble, definiéndolos en el artículo 27.3: “*Constituyen Jardines Históricos los jardines de destacado interés por razón de su origen, su historia o sus valores estéticos, sensoriales o botánicos*”. Esta definición identifica a esta figura en relación con los valores que pueda tener, pero no subraya la intervención humana como lo hizo la definición dada por la Ley de 1985. El jardín se presenta como un bien individualizado, siguiendo las pautas establecidas en la Ley Estatal, que como tal puede ser incluido en el Catálogo General para su protección.

A pesar de la existencia de este instrumento de protección, la Legislación andaluza, en materia de jardines históricos, no ha incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía ningún jardín. Por otra parte, no se ha confeccionado ningún instrumento de gestión, como inventarios, para el conocimiento y tutela de estas figuras.

La situación de la legislación vigente en torno a la figura de los jardines históricos no ha supuesto grandes modificaciones respecto de las observadas en anteriores periodos. Los esfuerzos han sido positivos, pero insuficientes. La ley de 1985, como la Ley andaluza, no han tenido la fuerza necesaria para mejorar el régimen jurídico de estos bienes culturales y ello se ha plasmado con evidencia en la aplicación administrativa.

No se presentan, por tanto novedades desde el punto de vista jurídico en la legislación andaluza, por lo que el análisis y las conclusiones de la figura legal del jardín, a partir de 1985, debe de realizarse atendiendo al marco general jurídico que le afecta.

La acción tutelar de otras leyes sectoriales

Gran parte del patrimonio jardinístico de nuestra Comunidad pertenece a un extenso grupo de bienes que no poseen una protección específica, al estar orientadas las leyes en materia de patrimonio, como hemos visto, hacia la tutela del llamado “patrimonio inscrito”, es decir, de aquél que goza del rango de B.I.C. o está incluido en el C.G.P.H.A.

Sobre el patrimonio no inscrito también pueden ejercer una tutela efectiva otras leyes que, aunque no tienen un desarrollo en profundidad, contribuyen a su protección: son la ley del suelo y las leyes sobre medioambiente. De manera que los instrumentos de planeamiento urbano, ordenación del territorio y protección del medio pueden desempeñar un importante papel en la salvaguarda del jardín.

A/ El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 1/1992, de 26 de junio, establece una relación directa entre la protección del patrimonio histórico y la clasificación del suelo no urbanizable. El artº. 12 determina que el planeamiento urbanístico puede calificar como suelo no urbanizable cualquier terreno o espacio que quiera preservar del proceso de urbanización, otorgándoles una especial protección en razón de sus *valores paisajísticos, históricos o culturales*.

Con carácter general, la ley del suelo permite la delimitación de áreas de especial protección en el seno de los planes territoriales y urbanísticos “*en las que estará prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger*”⁸³. Sobre ellas se pueden formular planes especiales que desarrollen las previsiones de los Planes Generales o las Normas Subsidiarias.

Los planes urbanísticos deberán establecer las normas de protección del medio ambiente, de rehabilitación urbana y del patrimonio arquitectónico, de manera que el

planeamiento urbanístico se convierte así, de manera efectiva, en un instrumento de protección patrimonial que queda al margen de la Ley de Patrimonio y, por tanto, fuera de las competencias de protección de la administración cultural, ya que la responsabilidad de desarrollo del planeamiento pertenece a las Entidades Locales y otros órganos competentes a nivel autonómico.

La Ley del Suelo nos ofrece un concepto general de paisaje como patrimonio histórico y al jardín como una porción del paisaje, al referirse en el artº. 86 a los Planes Especiales de Protección del Paisaje que tienen por objeto:

- a) Áreas naturales de interés paisajístico.
- b) Predios rústicos de pintoresca situación, amenidad, singularidad topográfica o recuerdo histórico.
- c) Edificios aislados que se distinguen por su emplazamiento o belleza arquitectónica y parques y jardines destacados por la hermosura, disposición artística, trascendencia histórica o importancia de las especies botánicas que en ellos existan (el subrayado es nuestro).
- d) Perímetros edificados que forman un conjunto de valores tradicionales o estéticos.

Por otro lado, la ley del Suelo dota de un instrumento que se ha demostrado especialmente valioso para la protección de bienes inmuebles: el Catálogo urbanístico. El artº. 93 especifica que “la protección a que el planeamiento se refiere cuando se trate de conservar o mejorar monumentos, jardines, parques naturales o paisajes, requerirá la inclusión de los mismos en catálogos, cuya aprobación se efectuará simultáneamente con la de aquél”.

B/ Entre la legislación existente en materia de protección medioambiental mencionaremos la regulación de la Evaluación de Impacto Ambiental que debe contemplar una estimación de los efectos que puedan producirse sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico.

La Ley 2/1989 de 18 de julio, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, persigue la protección medioambiental en relación con el patrimonio histórico que pueda encontrarse en el ámbito territorial del Parque Natural y su área de influencia, y permite la inclusión de las medidas de rehabilitación del patrimonio rural y la protección de las actividades tradicionales que forman parte del patrimonio

etnológico de la zona.

Desde 1987 se vienen realizando las declaraciones de los Parques Naturales de Andalucía dentro de una filosofía de protección de los ecosistemas que participa del concepto de “desarrollo sostenible”, es decir, de ordenación de los recursos con el objetivo de hacer compatible el desarrollo económico y social de los pueblos con la conservación del patrimonio natural y cultural. Los Planes Rectores de Uso y Gestión que desarrollan las declaraciones de estos parques naturales suelen incluir medidas de protección y conservación de los valores patrimoniales asociados a las poblaciones afectadas por la delimitación, los yacimientos arqueológicos y las técnicas tradicionales de cultivo⁸⁴.

De esta forma el patrimonio cultural queda vinculado al medio ambiente dentro de una visión integral que las leyes estatales y autonómicas del Patrimonio Histórico no contemplan al estar orientadas a la tutela de los bienes culturales de especial valor dentro del vasto campo de nuestro patrimonio, visión que es especialmente pertinente cuando tratamos de jardines/paisajes proyectados.

NOTAS

1. Cfr. ALONSO IBÁÑEZ, M^a. R.: *El Patrimonio Histórico. Destino Público y valor cultura*. Madrid, 1991, p. 171 y ss.
2. HERNÁNDEZ NÚÑEZ, J.C.: "Reflexiones sobre el Catálogo Monumental de España". En *PH Boletín del IAPH*. Junio 1996, n.15, p.162
3. Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Art. 1º
4. Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, Art. 15.2
5. Algunos autores sitúan los precedentes de la legislación en materia de Patrimonio Histórico, en la Edad Media. Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: *Legislación sobre Patrimonio Histórico*. Madrid, 1987, p. 40 y ss.
6. BARRERO RODRÍGUEZ, C.: *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*. Madrid, 1990, p. 32 y 33
7. HERNÁNDEZ, J. C.: *Los instrumentos de Tutela*. Sevilla, 1997, p. 22 (tesis doctoral inédita)
8. GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: *Legislación...*, p. 44
9. Real Cédula de 6 de junio de 1803
10. El texto de la Real Cédula de 1803 contiene igualmente expresiones sobre el régimen de la propiedad de esos monumentos (art. 2), la necesidad de cooperación pública en el cuidado de recogerlos y guardarlos, dirigidas a la Iglesia y Magistrados (art 3) la anotación e identificación y localización de los objetos -su descripción, lugar de hallazgo y orientación, etc- y responsabiliza a los Ayuntamientos, a los Justicias de cada lugar, de la conservación y de la notificación de la existencia de los objetos a la Real Academia de la Historia.
11. BARRERO RODRÍGUEZ, C.: *La ordenación...*, p. 36; CASTILLO RUIZ, J.: *El entorno de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural*. Granada, 1997, p. 118 y ss.
12. Es necesario, para entender el valor de lo "antiguo", resaltar la importancia de la arqueología en esta época, donde la consideración de lo antiguo se equipara al resto arqueológico. Esta equiparación se puede observar en el preámbulo de esta Real Cédula, donde se dice "A consecuencia de lo que tuve a bien encargar a mi Real Academia de la Historia, con el deseo de hallar algún medio que pusiese a cubierto las antigüedades, que se descubren en la península." "...me propuso un plan razonado de las diligencias y medidas, que juzgaba poderse adoptar para el reconocimiento y conservación de los monumentos antiguos, que en gran número tiene el tiempo sepultados en España..", y en la definición del concepto de monumento, donde se reputa por antiguo los objetos de una determinada época "... y finalmente cualesquiera cosas aun desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean púnicas, Romanas, Cristianas, ya Godas, Arabes y de la baxa edad".
13. Real Orden de 11 de enero de 1808. No podemos constatar que los "parajes públicos" se refieran a jardines.
14. *Diccionario jurídico Administrativo. Tomo III*. Madrid . p. 893

15. Real Orden de 13 de junio de 1844. Art. 3
16. Reglamento de 24 de julio de 1844. Art. 25
17. Real Decreto de 15 de noviembre de 1854.
18. Real Orden de 24 de julio de 1844. Art . 23.3
19. Referencias a estas disposiciones normativas se pueden encontrar en: BARRERO RODRÍGUEZ, C. *La ordenación...*, p. 35 y ss.
20. GARCÍA FERNÁNDEZ, J. *Legislación...*, p. 43
21. Real Decreto de 12 de julio de 1870.
22. Real Decreto de 19 de mayo de 1905.
23. Real Decreto de 14 de marzo de 1913 y Real Decreto de 12 de octubre de 1921. Art. 6.
24. Cfr. HERNÁNDEZ NÚÑEZ, J.C.: "Reflexiones sobre el Catálogo...". Op. cit.
25. Este Real Decreto establece la formación de inventarios individuales. Para la elaboración de los mismos, el territorio se dividiría en tres secciones: la primera correspondería a los Reinos de Castilla y León; la segunda a los de Andalucía y Extremadura y la tercera a los de la Corona de Aragón y Navarra.
26. CASTILLO RUIZ, J.: *El entorno...*, p. 121 y ss.
27. Ley de 4 de marzo de 1915, Art 1.
28. Cit. MORALES, Alfredo: "El Catálogo de Bienes Muebles. Registro, conocimiento y tutela". En *Catalogación del Patrimonio Histórico*. Sevilla, 1996, p. 41-48
29. En el Real Decreto de 1902, se establecía la obligatoriedad de publicar los resultados de los trabajos de catalogación, de forma periódica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de cada provincia.
30. LÓPEZ JAÉN, J. "Sobre los Conjuntos Históricos Españoles" En *Ciudad y Territorio* 58, n.º 3, 1990.
31. Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926. Art. 2.
32. Respecto a estas tipologías, la ley establece que se deberán levantar planos topográficos a una escala no inferior a 1: 5000 de las ciudades y pueblos total o parcialmente declarados o incluidos en el Tesoro Artístico nacional. En ellos se debía acotar por medio de círculos las superficies sujetas a servidumbre de "no edificar" libremente, marcándose con diferentes tintas los edificios históricos-artísticos, lugares, calles, plazas.
33. Concepción Barrero resalta la importancia del valor cultural y señala que esta disposición se adelanta en el tiempo a los principios que se van a desarrollar sobre los bienes culturales , formulados por la Comisión Franceschini del Parlamento italiano y por Massimo Giannini. Según esta autora , el concepto de cultura debe de equipararse al de civilización. "*Un bien tiene valor cultural cuando es representativo de las formas de vida y costumbres y grado de desarrollo de un pueblo, cuando es apto para conocer los modos de vida de los hombres en épocas pretéritas, en cualesquiera de sus manifestaciones*". Véase BARRERO RODRÍGUEZ , C. *La ordenación...*, p. 64 y ss.

34. Se incluirán todas las obras de arte existentes en el territorio nacional anteriores a 1850 y las obras destruidas o exportadas desde 1875. Se trata en realidad, no de un catálogo, sino de una recopilación de datos, muy sucintos, que pretendía tener conocimiento de la totalidad de los bienes que existen o han existidos.
35. Decreto de 3 de junio de 1931.
36. Cfr. CASTILLO RUIZ, J. *El entorno...*, p. 133
37. Con la adopción de este término se abre un debate jurídico, siguiendo a Concepción Barrero, el retroceso que presenta el concepto, no puede considerarse como tal, ya que el cambio terminológico experimentado por la Ley de 1933 no modifica la amplitud de los valores introducidos en el artículo 45 de la Constitución. Véase BARRERO RODRÍGUEZ, C. *La ordenación...*, p. 74
38. Este Decreto de constitución del Patronato fue encomendado por D. Eduardo Chicharro, Director General de Bellas Artes, a D. Javier de Winthuysen, nombrado Inspector General. Véase: *Javier de Winthuysen Jardínero. Andalucía*. Sevilla, 1989, p. 32 y 33
39. Esta expresión "monumentos de interés artístico" puede ser la que establezca en adelante la denominación de jardines artísticos en los Decretos de declaración, en la década de los años cuarenta.
40. D. Javier de Winthuysen en la conferencia *Patronato de Jardines Históricos de España y de sus Parajes Pintorescos*, señala que la labor del Patronato, creado por el Decreto de 13 de marzo de 1934, fue "muy pasajera", por lo que era necesario "una ampliación de sus funciones y deberes para que su actuación sea eficaz".
41. Véase ALEGRE ÁVILA, J.M. *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. Madrid, 1994, p. 152 y 153.
42. ALEGRE ÁVILA. *Ibidem*, p. 154 destaca que la figura de jardín no es una novedad en el Derecho español, basta con acercarse al Inventario publicado por la Dirección general de Bellas Artes, para comprobar las declaraciones de Jardines.
43. Con este artículo queda clara la distinción entre jardín y paraje pintoresco, quizá en base a que al primero sí es posible atribuirle un estilo.
44. Como señala ALONSO IBÁÑEZ. *El patrimonio...*, p. 36 y 37
45. Decreto de 27 de julio de 1943.
46. Decreto de 27 de julio de 1943
47. Decreto de 27 de agosto de 1943
48. Decreto 27 de agosto de 1943
49. Decreto de 27 de agosto de 1943
50. Decreto de 12 de junio de 1953
51. En 1961, con el Decreto de 22 de septiembre de 1961, se vuelve a retomar el tema del inventario con la creación del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, encargado de tener al día la información de la riqueza monumental, artística de España.

52. Coincidimos con ÁLVAREZ ÁLVAREZ J.L. "El mejor inventario del Patrimonio Español es el que a lomos de mula, sin medios de reproducción ni comunicación hizo en el siglo XVIII, Don Antonio Ponz." en su obra *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*. Madrid, 1992, p. 35
53. En 1967 se publica el *Inventario Resumido de los Conjuntos Históricos-Artísticos y de los Sitios Mixtos Urbanos-Rurales* y en 1968 el *Inventario Resumido de los Monumentos de Arquitectura Militar*
54. En su primer artículo establecía que son los bienes culturales. Véase MORALES, A. J.: *Patrimonio histórico-artístico*. Madrid, 1996, p. 9
55. GARCÍA FERNÁNDEZ. *La legislación...*, 1987, p. 49. ÁLVAREZ ÁLVAREZ. *Estudios sobre el Patrimonio Histórico Español y la Ley de 25 de junio de 1985*. Madrid, 1988, p. 29
56. MORALES, A. J. *Patrimonio...*, p. 10
57. MORALES, A. J. *Ibidem...*, p. 15
58. Coincidimos con A. MORALES al afirmar que dichos temas siguen siendo motivo de reflexión y debate en el momento presente. *Ibidem...*, p. 21
59. Carta de Atenas. Artículo VII. Cfr. MARTÍNEZ JUSTICIA, M.J. *Antología de textos de restauración*. Jaén: 1996, p. 60
60. Carta de Atenas. Artículo VIII. Cfr. MARTÍNEZ JUSTICIA. *Ibidem...*, p. 60
61. PECHÈRE, R: "La restauration des jardins historiques et la philosophie du colloque". En *Les jardins et Sites historiques*. Madrid: 1993, p. 29 y 30.
62. PECHÈRE, R. *Ibidem... Op. cit.*, p. 30
63. MARTÍNEZ JUSTICIA. *Antología...*, p. 25
64. MORALES, A. *Patrimonio...*, p. 24
65. MORALES, A. *Ibidem...*, p.18
66. Carta de los jardines históricos. Carta de Florencia 1981. Arts. 1 y 2
67. MARTÍNEZ JUSTICIA. *Antología...*, p. 69 y ss.
68. Esta carta será el exponente de una posición claramente definida contra quienes propugnan la alteración o mutación del jardín. Al respecto veáse MARTÍNEZ JUSTICIA. *Ibidem...*, p. 27. El texto de la carta puede consultarse íntegro en POZZANA, M. *Giardini storici. Principi e tecniche dllaconservazione*. Florencia: 1996, p. 236
69. ÁLVAREZ ÁLVAREZ. *Estudios...*, p. 31
70. *Constitución y Tribunal constitucional*. Madrid, 1992
71. El Patrimonio ha quedado descentralizado, a estos criterios corresponden los números 14,15, 16 y 17 del artículo 148.1 de la Constitución que contemplan la posibilidad de la asunción de competencias, por parte de las Comunidades Autónomas, en materia de cultura.

72. La promulgación de la Ley de 1985 suscitó reacciones adversas, por parte de algunas Comunidades Autónomas -catalana, gallega y vasca- que interpusieron recursos de inconstitucionalidad contra la Ley estatal.

73. Ley de 25 de junio de 1985 del Patrimonio Histórico Español. Preámbulo

74. Como, por ejemplo, pertenecer a algunos de los Patrimonios Especiales.

75. ALONSO IBÁÑEZ. *El Patrimonio...*, p. 154 y 155

76. El Reglamento de 10 de enero de 1986, en el artículo 28.1, dice textualmente. "El Ministerio de Cultura, en colaboración con los órganos de las comunidades Autónomas, encargados de la protección del Patrimonio Histórico Español, confeccionará el Inventario General de Bienes Muebles".

77. ALEGRE ÁVILA. *Evolución...*, p. 352 y 353

78. Los expedientes de incoación de los jardines históricos del Palacio del Cuzco en Viznar y de la Casa de Pilatos en Sevilla han sido dejados sin efecto.

79. El artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía se refiere a la protección y realce del Patrimonio, como uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma. Los artículos 13, 27 y 28 les atribuyen las competencias exclusivas sobre esta materia.

80. Ley 1 /1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Preámbulo.

81. Ley 1 /1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Art.6

82. Esta norma se separa de la Ley de 1985 y de sus homónimas promulgadas por las diferentes Comunidades Autónomas.

83. Ley 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana. Art. 17

84. Como ejemplo interesante de esta vinculación entre patrimonio natural y cultural puede citarse el P.R.U.G. del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, de 1988, que "prohíbe la realización de cualquier construcción o alteración del paisaje que incida sobre los yacimientos arqueológicos, así como las actuaciones que comporten degradación del patrimonio histórico-cultural de las poblaciones del área... El manejo de los recursos perseguirá la preservación de los yacimientos arqueológicos, monumentos artísticos y formas urbanísticas tradicionales, por medio de la promoción de inventarios y excavaciones como forma de fomentar el recurso turístico. Igualmente se interesará por el mantenimiento de los cultivos tradicionales de regadío... Debe tener un catálogo de Sitios de Interés que incluirá elementos culturales como yacimientos arqueológicos y monumentales, estableciendo medidas de protección y normas de uso". JIMÉNEZ CORNEJO, E.: "¿Cómo proteger el Patrimonio Histórico Andaluz?. Las competencias administrativas en materia de protección del patrimonio histórico". En *PH Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, marzo 1994, (II), nº.6, p. 22-24.

III. CONOCIMIENTO DE LOS JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

III.1. LA INVESTIGACIÓN Y LA PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA: MODELOS DE INVENTARIO

Conocer el conjunto de bienes que integran el Patrimonio Histórico ha sido y es uno de los objetivos fundamentales de las Instituciones encargadas de la custodia y cuidados de los Bienes Culturales. El perfeccionamiento de este conocimiento ha evolucionado dejando atrás la simple visión mecanicista del acto de registro, en sustitución de una visión más compleja de la realidad, conocimiento integral de carácter multidisciplinar, que engloba los distintos aspectos integrados en un “todo”. Esta circunstancia se ha hecho más evidente en la medida que el valor histórico de un bien cultural se completa con el valor instrumental, formal o simbólico¹.

La Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, atenta a estas circunstancias, recoge la importancia que el conocimiento del Patrimonio Histórico tiene para su protección y conservación, estableciendo como una de sus tareas la de recabar y proporcionar cuanta información sea necesaria para la conservación, acrecentamiento, fomento y tutela del Patrimonio Histórico².

Mucho más explícita es la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 1991 que define el Catálogo General como “instrumento administrativo y científico” que tiene por objetivo “contribuir al conocimiento del patrimonio histórico sirviendo de apoyo a las actividades de investigación, conservación y enriquecimiento del mismo”³.

De estas disposiciones se desprende una relación causa-efecto entre el conocimiento para la tutela y la investigación como base del mismo. La protección administrativa de un bien requiere, en primera instancia, identificar el objeto para determinar si forma parte del Patrimonio Histórico o no, y posteriormente individualizarlo, es decir, especificarlo y concretizarlo para atribuirle la protección y medidas de conservación oportunas. En ambos casos requiere profundizar en el conocimiento singular de cada bien a través de la investigación y la valoración.

Sin embargo, la investigación y la documentación no deben reducirse, como ocurre

frecuentemente, a la recopilación de noticias de carácter histórico, sino que deben ampliarse a un análisis profundo de las estructuras materiales y estructurales del objeto analizado. El conocimiento de un bien debe ser el resultado de “un conjunto de operaciones encaminadas a conocer la compleja naturaleza del monumento y su entorno, así como las diversas circunstancias que le rodean”⁴. El fruto obtenido de la acción cognoscitiva permite afrontar, con las debidas garantías, las acciones administrativas o técnicas de protección y conservación según los nuevos presupuestos patrimoniales, que tienden a potenciar, frente a la materialidad, “la concepción de actividad y producto cultural”⁵.

La investigación, en consonancia con lo anteriormente expuesto y referida a los Jardines Históricos, tendrá por objeto “llegar a un conocimiento profundo del jardín a través del estudio de su pasado y su presente, estableciendo de esta forma un doble contacto físico y espiritual con el jardín, para tratar de alcanzar su profunda razón de ser, unida a un pleno conocimiento de su estado actual y de sus posibilidades”⁶. Esto requiere tanto el conocimiento de su historia, como un profundo análisis del estado de conservación, sin olvidar un estudio paisajístico que aclare sus relaciones con el entorno y los elementos vegetales que han servido como base al diseño y articulación del espacio.

Con los resultados obtenidos en la investigación se confeccionan instrumentos que tienen como objetivo general la protección y difusión de patrimonio, en los que cada bien aparece concretado por sus valores, sus deficiencias y las propuestas de conservación que les correspondan en cada caso. Estos instrumentos suelen ser inventarios y catálogos, habitualmente usados como sinónimos, aunque en realidad, como señala A. Morales, “representan dos momentos diferentes del conocimiento”⁷.

En el ámbito internacional, el conocimiento para la tutela ocupa igualmente un lugar destacado, y también se elaboran diversos instrumentos con los mismos objetivos. La Carta de Florencia señala en el artículo 9 que “la protección de los jardines históricos exige que estén inventariados o identificados” y más adelante añade que corresponde a las autoridades responsables tomar las disposiciones necesarias para “identificar, inventariar y proteger los jardines históricos”⁸. Como puede observarse aquí, se establecen dos niveles de conocimiento, identificación e inventariación, e igual objetivo: conocer para proteger. Los países de nuestro entorno acogieron favorablemente la

propuesta, como evidencia que mucho de los inventarios de jardines se iniciaran o se completaran en la década de los ochenta.

Francia reconoció pronto la importancia que tenía el conocimiento del patrimonio para su protección y desarrollo. Con este objetivo se creó el “Servicio de Monumentos Históricos”, encargado de la gestión de los monumentos y obras de arte. En paralelo se constituyó el “Servicio de Inventario”, concebido como un servicio de investigación sin ninguna preocupación legal o administrativa. En palabras de André Malraux “por primera vez la investigación se convierte en su propio objeto... El Inventario de Monumentos y Riquezas Artísticas de Francia se convierte en una aventura del espíritu”⁹. El inconveniente de este planteamiento es que dicho servicio llegue a entenderse como un lujo superfluo.

El inventario francés toma como base del trabajo, tanto para los bienes inmuebles como para los muebles, un marco topográfico amplio: el cantón. En un primer momento se lleva a cabo un estudio bibliográfico y una serie de investigaciones archivísticas que están delimitadas por ese marco geográfico. Con la información obtenida se emprende un “reconocimiento sistemático de la arquitectura pública y privada basándose en el catastro”¹⁰. Como apoyo y complemento a la investigación se realizan fotografías y planos de todos los monumentos reconocidos en este proceso. Igual procedimiento se sigue para los bienes muebles, asociados o no a los inmuebles antes descritos. Para algunos bienes, sin perder de vista el marco espacial, se realizan inventarios singulares o temáticos como, por ejemplo, los inventarios de vidrieras, de edificios industriales, etc.

Todas estas tareas siguen un método codificado de recopilación de datos y una metodología precisa que aparece recogida en la *Guide de l’Inventario Topographique* o *Guide de l’Enqueter*. Finalmente toda la información recogida se vuelca en dos grandes bases de datos: Merimée (inmuebles) y Palissy (muebles). Las obras protegidas administrativamente por el Servicio de Monumentos Históricos están incluidas en el catálogo Francés que cuenta con 40.000 registros, extraídos de la base Merimée que ha contemplado ya la investigación sobre 120.000 bienes.

Por lo que afecta a los jardines, siguiendo este método y evidentemente influenciado por las directrices internacionales, en los primeros años de la década de los ochenta se

diseñó y puso en práctica la *Politique des Parcs et Jardins d'Interet Paysager, Historique et Botanique*. Entre 1985 y 1988 se elaboraron las bases para la formación del inventario (*elements de methode pour la conduite d'un pre-inventaire de jardins remarquables*) que se viene desarrollando hasta la actualidad. El procedimiento establecido se inicia con la identificación del jardín, a la que sigue una visita donde se compila una breve ficha (*fiche de visite*), en base a la cual se realiza el *pre-inventaire* mediante una ficha de contenido más amplio¹¹.

Los jardines, individualmente o junto al monumento, son recogidos en la base Merimée. Recientemente en 1996 se ha creado la *Fondation du Patrimoine*¹², donde se unen iniciativa privada y pública, junto a la ciudadanía, en la defensa del patrimonio más cercano que incluye también los jardines como parte del paisaje y la identidad de la nación francesa.

No obstante, en algunas regiones se dieron actuaciones sobre los jardines con anterioridad. Una interesante experiencia se desarrolló en la región Provence-Alpes-Cote d'Azur hacia 1983, donde se elaboró un inventario de *Parcs et Jardins Privés et Publics d'intéret paysager, historique e botanique*, dependiente del *Ministère de l'Urbanisme et du Logement*, y más concretamente de la *Direction de l'Urbanisme e des Paysages*. Para su director Michel Racine el inventario debía contribuir al conocimiento y constitución de una memoria de jardines e integrarse con el *Inventaire Général des Richesses Artistiques*, como un inventario temático.

El procedimiento no difiere en líneas generales del modelo general de inventario francés. A partir de una lista provisional de jardines existentes en estas regiones se procede a la visita y cumplimentación de la *fiches descriptives* de los jardines más interesantes a priori. Este método de trabajo no es cerrado, de hecho, en el transcurso de los trabajos aparecieron nuevos jardines que pasaron a formar parte del inventario.

El formulario de la región Provence-Alpes-Côte d'Azur incluye los datos de localización e identificación en un pequeño recuadro que encabeza la ficha; el resto contiene información descriptiva referente al sitio y entorno, historia, organización de conjunto, vegetación y fuentes de información. Las tres primeras ocupan la práctica totalidad de la ficha, siendo muy escuetas las dos últimas. Especialmente interesante son los criterios de valoración que incorpora, los cuales atienden a los conceptos principales de

“paisajístico”, “histórico” y “botánico”. Como complemento se incluyen criterios de “valor de ejemplo” y “valor onírico” que proporcionan una completa clasificación de cada jardín (ver ficha más adelante).

El modelo italiano, quizás el más próximo a nosotros, entiende el inventario como un listado, realizado de forma rápida, destinado a identificar el bien. El catálogo, por contra, implica un conocimiento más profundo del bien, tanto desde el punto de vista histórico como del estado de conservación. No se dirige a la totalidad de los bienes existentes, sino a los casos significativos. La catalogación de todos los bienes históricos y artísticos del territorio nacional es desarrollada por el *Istituto Centrale per il Catalogo e la Documentazione* (ICCD), que elabora formularios específicos para cada tipología de bienes.

De la catalogación de los jardines se ocupa el *Ministero per i Beni Culturali e Ambientali*, a través del ICCD. Desde finales de los años setenta se viene realizando un proceso continuo de individualización y conocimiento de los jardines (catalogación), que ha desembocado finalmente en un modelo de ficha específico para jardines: la “scheda PG” (parchi-giardini), complementado en los aspectos botánicos por la “scheda PG/B” (parchi-giardini botanico). La primera se dirige a los aspectos histórico-arquitectónicos y ambientales. La segunda comprende un inventario de la vegetación, sus especies, sus nomenclaturas, etc. De la suma de ambas se obtiene en palabras de M. Pozzana “vere e proprie piccole monografie su singoli giardini”¹³ (se adjunta la ficha PG).

La ventaja del modelo italiano es que al final del proceso cuenta con una sólida base de conocimiento y de comprensión del jardín y sus situaciones, lo que permite elaborar programas de actuación específicos y con garantías. El principal escollo es la gran cantidad de tiempo que requiere cumplimentar los formularios y la alta especialización exigida a los recopiladores para realizar correctamente los mismos, por lo que actualmente se intentan ofrecer alternativas a este modelo, promovidas por la amplitud del patrimonio italiano y las urgencias de conservación. Se proponen estrategias alternativas basadas en un conocimiento gradual que “no vuole essere un’alternativa alla scheda PG/B dell’ICCD quanto una sua semplificazione”¹⁴, destinadas a identificar y conocer la “qualità” del jardín histórico italiano. El modelo italiano, excesivamente lento en sus procedimientos, intenta elaborar un programa de trabajo secuencial que

asuma acciones valorativas entre la identificación (inventario) y la individualización (catalogación).

Otros problemas se derivan de la aparición de las herramientas informáticas aplicadas al proceso de conocimiento. Como solución a esto último, el ICCD ha decidido utilizar sólo la primera cara de la ficha, donde se recogen los datos generales que identifican al jardín, para realizar una rápida "pre-catalogación", que además intenta dar solución a los problemas de normalización, imprescindibles para su mecanización e informatización. La ficha italiana se cumplimenta con espacios memo mayoritariamente, lo que provoca grandes problemas con el léxico que ahora intentan solucionar los distintos organismos encargados de su elaboración. La principal diferencia con la ficha tradicional es la ausencia de campos memo y la aparición de códigos alfabéticos destinados a su informatización.

En Gran Bretaña, a pesar de la gran tradición jardinera, los primeros registros e inventarios sistemáticos se han realizados igualmente durante los años ochenta. La gran virtud del modelo anglosajón quizás se encuentra en su carácter más participativo y articulado con los propietarios y asociaciones defensoras del patrimonio para su inventariación y gestión.

La experiencia más significativa, en cuanto a su teoría y metodología es la desarrollada en los últimos años por la Universidad de York, donde se lleva a cabo el "Inventory of Parks and Gardens of Historic Interest" (Inglaterra y Gales) como complemento a los realizados con anterioridad en la misma Inglaterra y en Escocia¹⁵.

La ficha diseñada, rica y sintética a la vez, constituye un modelo ejemplar (veáse el "formulario 2" más adelante). Este proceso es el producto de una labor de investigación en fases y niveles sucesivos de las que resultan instrumentos de descripción más o menos elaborados, según los objetivos y necesidades que cubran. El primero de ellos resulta poco sistemático y se forma a partir de las noticias que aparecen de forma inesperada en el curso de cualquier investigación. Con esta información se forma un archivo de jardines donde se insertan progresivamente todos lo que aparecen de forma indiscriminada, sin ninguna elaboración o selección previa. Recibe el nombre de "Objetos Diversos" y requeriría posteriormente un tratamiento sistemático de la información que, por ahora, ocupa un lugar secundario entre las prioridades del Centro.

Otro de los instrumentos que elaboran son listas de control sin ningún valor técnico o administrativo. Son simples listados de jardines, pretendidamente globales, que marcan la pauta del trabajo. Se trata de un registro que establece las bases para un trabajo posterior.

El tercer nivel de registro es la preparación sistemática de bibliografía, antigua y moderna, específica y genérica, en torno a los jardines británicos, que son de gran ayuda como punto de partida para los trabajos¹⁶. De igual forma se procede con las fuentes de información originales conocidas, estableciendo un registro de las mismas que atiende especialmente a su localización, es decir, se “registrará dónde se pueden encontrar documentos originales sobre lugares individuales”¹⁷.

La recopilación de información específica se realiza a continuación mediante dos formularios estandarizados, complementarios y equivalentes a dos niveles de información. El primero recibe el nombre de “*Formulario de Recomendación*” y su intención es identificar el lugar y ofrecer una información básica sobre el mismo. El segundo recibe el nombre de “*Informe del Lugar*”. Parte de la documentación existente y del formulario 1 y su objetivo es aportar información más detallada sobre la historia y características del lugar. La mayor aportación de estos formularios es la definición de las peculiaridades de los jardines y los criterios para la valoración del interés histórico.

La siguiente fase del estudio y registro se denomina “*Estudio Especial*” y es en realidad un estudio detallado de un lugar concreto, que no tiene por tanto aplicación a todos los jardines en general. Puede referirse a un sector del jardín o a éste de forma global. El Estudio Especial está relacionado con la preparación de estrategias de conservación y dirección, para lo que es necesario un conocimiento profundo de las circunstancias que rodean al jardín.

Se completa la recopilación de información con la creación de diversos archivos específicos, organizados por jardines. Especialmente interesante es la creación de un “archivo fotográfico”, basado en los hallazgos de la investigación, que sirve para afrontar intervenciones en los jardines. Igual procedimiento se sigue con la relaciones botánicas que cuentan con su peculiar archivo, como también la bibliografía y toda la información documental que se recabe en el curso de los trabajos.

Los modelos aquí expuestos son los ejemplos más representativos por su tradición o por las características de sus inventarios, pero desde luego no los únicos. Portugal desde 1988 ha iniciado una política de conservación de jardines históricos que ha comenzado por los de titularidad pública, invitando a los propietarios de jardines históricos a unirse a los programas. En Austria, la "Oficina Federal de Monumentos Históricos" está preparando un plan para la conservación de jardines históricos, en cuyo diseño están colaborando agentes del servicio de Monumentos Históricos y arquitectos del paisaje ajenos al mismo. Al otro lado del Atlántico, Canadá y Estados Unidos también han desarrollado sus propios sistemas de conocimiento y conservación de jardines.

Del análisis realizado de los distintos modelos cabe destacar dos características comunes a todos ellos. La primera es la importancia concedida por todos al trabajo de campo, especialmente los modelos italiano e inglés. La observación directa es "el método más simple y barato, pero se obtienen los mejores resultados cuando el observador es un experto"¹⁸. El jardín como documento único, limitado y perecedero, irreplicable, con un proceso propio de desarrollo y una biografía particular, necesita de una observación detallada de su estado, lo que puede aportar significativas nociones de su trayectoria vital. El análisis detenido, unido a la aplicación de técnicas no destructivas como la dendrocronología, los levantamientos topográficos y la comparación con planos y fotografías antiguas, etc. aportan una gran cantidad de información y sólo puede ser realizada a partir del intenso trabajo de campo.

La segunda característica es una tendencia a la secuenciación del trabajo, al establecimiento de niveles de análisis progresivos, muy acusado en el modelo británico, y la aparición de actividades de valoración como paso intermedio, pero complementario, entre el nivel más bajo de información (identificación) y los más altos (la catalogación), tal como se propone desde algunos sectores italianos para puntualizar el modelo de catalogación clásico.

En España los trabajos de investigación y su posterior plasmación en los instrumentos adecuados son un problema secular. Los inventarios rara vez se han concluido y los catálogos, convertidos en instrumentos administrativos desde el inicio del siglo XX, siguen una evolución lenta, tanto a nivel estatal como autonómico¹⁹.

Para los jardines, dada además su reciente inclusión como figura legal, no se han

realizado trabajos sistemáticos de inventariación²⁰. No existe un modelo específico de ficha para su realización, con la salvedad de la realizada por el Patronato para la Protección de los Jardines Artísticos para los Jardines artísticos y Parajes Pintorescos de España. La ficha diseñada por la citada institución (que debe fecharse con posterioridad a 1941 y de la que reproducimos la correspondiente a los Jardines del Alcázar de Sevilla) recogía, en líneas generales, los elementos previstos en el Inventario General del Tesoro Artístico: en la primera cara la identificación, la descripción del jardín y de sus elementos constituyentes, tanto arquitectónicos como vegetales, y breves noticias de carácter histórico. En la segunda cara, bajo el título de *Inventarios*, preveía listados de plantas y elementos decorativos existentes. Se completaba la ficha con el epígrafe *Otros Datos* en el que se hacía referencia al estado de conservación, deslinde, obras realizadas, etc. Se echa de menos un apartado que ayudara a establecer una tipología y, sobre todo, una mejor estructuración de la propia ficha, aunque no podemos olvidar que es la primera ficha que conocemos específica para el inventario de jardines.

En resumen, podemos decir que existen efectivamente jardines protegidos si bien no se ha emprendido ningún registro sistemático que ofrezca una idea de la magnitud y valor de conjunto de los jardines existentes en Andalucía²¹. Los jardines objeto de atención por parte de la administración no son sino una minoría en un conjunto intuido, pero desconocido. Por esta razón, la presente investigación se ha orientado hacia la creación de una ficha para la inventariación de los jardines susceptibles de ser protegidos y un primer muestreo de su dimensión.

Ficha del "Inventaire des Parcs et Jardins Privés et Publics d'interet paysager, historique et botanique". Region: Provence-Alpes-Côte d'Azur.

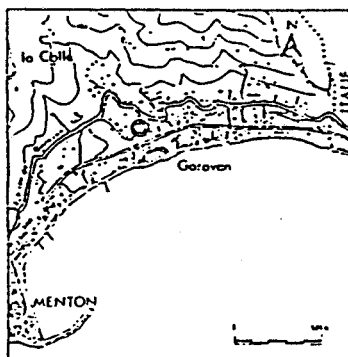
INVENTAIRE DES PARCS ET JARDINS PRIVES ET PUBLICS D'INTERET PAYSAGER HISTORIQUE ET BOTANIQUE Région : Provence-Alpes-Côte d'Azur		NE PAS DIFFUSER date: Nov. 83		FICHE DESCRIPTIVE auteur : J.P.E. BOURSIER-MOUGENOT	
n° de code 6 MENT 06	nom du jardin JARDIN DES ROMANCIERS (Fontana Rosa)	adresse av. V. Blasco Ibañez telephone	commune MENTON	département 06 Alpes-Marit	
propriétaire Ville de Menton Responsable : Direction des espaces verts		adresse Hôtel de Ville rue de la république telephone	ouverture du jardin ; gratuit <input type="checkbox"/> payant <input type="checkbox"/> fermé <input type="checkbox"/> sur demande <input type="checkbox"/>		

LOCALISATION SUR CARTE : 1/25.000e (coordonnés Lambert)
1/1.000e cadastre menton section AT

SURFACE : 6.744 m² (à l'origine 17.000 m² environ)

SITUATION PAR RAPPORT AUX PLANS D'URBANISME : U C b . espace boisé classé, droit de préemption au titre des périmètres sensibles

VALEUR : Paysagère XX - Vu de l'extérieur, les couleurs vives des
Historique XXX - céramiques qui décorent les fabriques et
Botanique - les bâtiments attirent sur le jardin l'at-
tention des passants qui se rendent au par
du Pian par l'avenue V.Blasco Ibañez.



Depuis le jardin, vue limitée aux versants du vallon, sauf depuis la tour-bélvédère construite pour voir la mer.

Valeur d'exemple : Spécimen sans doute unique en France de jardin espagnol à décor de céramique.

Valeur onirique : celle d'un jardin abandonné, peuplé de fontaines muettes et de socles vides où sont inscrits des noms d'écrivains.


GESTION Municipale

- Etat : Mauvais
Les locaux et le jardin occupés pendant la dernière guerre par l'armée italienne, ont été pillés et sont restés ouverts jusqu'en 1971. Des éléments du jardin, bancs, piliers, poteries, sont au sol. Les cent céramiques couvrant le dossier du banc de la rotonde de Cervantes et illustrant la vie de Don Quichotte sont intactes. Les bustes en bronze des romanciers ont été mis en sécurité par la Ville de Menton.
- Effectifs d'entretien : trois jardiniers à la création, à présent aucun, jardin en attente.

SITE ET ENVIRONNEMENT

- Orientation : Sud-Ouest
- Altitude : 15 à 25 mètres
- Micro-climat : Très doux, moyenne annuelle de température de 16°, trois gelées en 22 ans.

“Scheda PG” del Catálogo de Parques y Jardines Históricos italianos

PG	N. CATALOGO GENERALE	N. CATALOGO INTERNAZIONALE	 MINISTERO PER I BENI CULTURALI E AMBIENTALI UFFICIO CENTRALE PER I B.A.A.A.A.S. ISTITUTO CENTRALE PER IL CATALOGO E LA DOCUMENTAZIONE	REGIONE	N.
CODICI:		ITA:			
PROVINCIA E COMUNE: LARGO: OGGETTO: RIFERIMENTI TOPOGRAFICI: CATASTO: CRONOLOGIA: AUTORE: DEST. ORIGINARIA: USO ATTUALE: PROPRIETA': LEGGI DI TUTELA: VINCOLI P.R.G. E ALTRI:			MI/TP	DESCRIZIONE:	
SUPERFICIE:					
IMPIANTO PLANIMETRICO E FISIONOMIA DELL'AREA VERDE:					
STRUTTURE ARCHITETTONICHE ED OGGETTI STORICO-ARTISTICI:					
ALLEGATI			REFERIMENTI ALLE FONTI DOCUMENTARIE		
ESTRATTO MAPPA CATASTALE:			FOTOGRAFIE:		
FOTOGRAFIE:					
FOTOGRAFIE AEREE:					
FOTOGRAFIE AEREE A RADII INFRAROSSI:					
PLANIMETRIA GENERALE QUOTATA:					
PLANIMETRIA CON SIMBOLOGIA BOTANICA:			ICNOGRAFIA:		
DISEGNI E RELIEVI:			ARCHIVI:		
MAPPE:			RIFERIMENTI ALTRE SCHEDE:		
DOCUMENTI VARI:					
INSERTO PG/S ALL. N.:			DATA:		
DATA:		VISTO DAL RESPONSABILE:		RIFERIMENTI:	
COMPILATORE DELLA SCHEDA:					

<p>VALORI E NOTEZE STORICO-CRITICI:</p>
<p>RAPPORTI AMBIENTALI E/O PAESAGGISTICI:</p>
<p>RESTAURI:</p>
<p>BIBLIOGRAFIA:</p>
<p>STATO DI CONSERVAZIONE:</p>

Fomulario 2. Centre for the Conservation of Historic Parks and Gardens. University of York.

**CENTRE FOR
THE CONSERVATION OF
HISTORIC PARKS AND GARDENS**

The Institute of Advanced Architectural Studies, University of York.

SURVEY AND INVENTORY

FORM 2

Site Report

This form is for recording information about historic parks and gardens in England and Wales, and will require a site visit and some background research before being filled in. The information will be stored in the Centre's Inventory of Parks and Gardens of Historic Interest. For details about the Survey and Inventory, and for further guidance on how to complete this form, refer to the 'Introductory Notes' and 'Notes on Form 2'.

1.0 NAME AND LOCATION OF SITE, AREA AND TYPE

1.1	Name of Site		
1.2	Address		
1.3	County Council		
1.4	District Co./London Bor.		
1.5	Civil Parish/Town		
1.6	Office Use		
1.7	Former County		
1.8	O.S. 1:50,000 scale	Series:	Sheet:
		Grid Letters:	Grid Ref:
1.9	Approx Area (Hectares)	Office Use:	
1.10	Type of Site (Describe)		

2.0 CURRENT OCCUPIERS AND OWNERS

2.1 Main Occupiers: Identity Numbers refer to Areas of Occupation:

A1:
A2:
A3:
A4:
A5:

2.2 Main Owners, if different from Occupiers:

A1:
A2:
A3:
A4:
A5:

3.0 OPENING OR VIEWING ARRANGEMENTS

5.0 CHARACTER AND MAIN CURRENT USE

CHARACTER: In the column headed 'Contr.' (ie Contribution) give your assessment of the contribution that is currently made by each division of the site to its overall historic character. Use the following scale:
 4 = very important 3 = important 2 = quite important 1 = not important 0 = none, absent.
 CURRENT USE: Give the main current uses that operate within each division of the site.

Division of Site	Contr.	Main Current Uses
Principal Building		
Pleasure Grounds		
Productive Garden		
Parkland		
Other Land on Site		
Land beyond Site		

6.0 OFFICIAL DESIGNATIONS

Make a list of any official protective designations that apply within the separate divisions of the site or to the site as a whole. Relevant designations include: Conservation Areas; Listed Buildings (with grades); Scheduled Monuments; HBMC Register; Tree Preservation Orders; SSSI; National Park; AONB; etc.

Whole Site	
Principal Building	
Pleasure Grounds	
Productive Garden	
Parkland	
Other Land on Site	
Land beyond Site	

7.0 PLANS

Tick opposite to indicate you have attached the following: Tick

7.1	PLAN showing: <ul style="list-style-type: none"> ● the location of the site and its principal building ● the apparent boundary of the site, i.e. its historical boundary ● the apparent occupancy and ownership boundaries of divided sites (mark each area with the identity number used in Section 2.0) ● points of entry to the site 	
7.2	PLAN showing the location of existing features listed in Section 4.0	
7.3	PLAN showing the direction of views that extend beyond the site boundary and the points from which they may be seen	

8.0 NOTES

Tick opposite to indicate you have attached the following: Tick

8.1	A GENERAL AND CURRENT DESCRIPTION OF THE SITE	
8.2	NOTES ON THE PRESENT MANAGEMENT AND MAINTENANCE OF THE SITE	
8.3	A SHORT GENERAL HISTORY OF THE SITE	
8.4	HISTORICAL AND DESCRIPTIVE NOTES ON INDIVIDUAL FEATURES, as listed in Section 4.0	
8.5	LIST OF FURTHER SOURCES OF INFORMATION ABOUT THE SITE	

9.0 ADDITIONAL ITEMS

Tick opposite to indicate that you are sending: Tick

ADDITIONAL ITEMS, eg photographs, photocopied illustrations, sketches etc. A list of these items should also be sent.	
---	--

10.0 HISTORICAL ANALYSIS

10.1 Main dates or periods of features of particular interest in each division

Give either specific years or historical periods. For historical periods Centuries or thirds of Centuries are preferred, eg C18 = 18th Century; early C18 = 1700-1733; mid C18 = 1734-1766; Late C18 = 1767-1799.

Principal Building	
Pleasure Grounds	
Productive Garden	
Parkland	
Other Land on Site	
Land beyond the Site	

10.2 Names of designers of main features within each division of the Site

Principal Building	
Pleasure Grounds	
Productive Garden	
Other Land on Site	

10.3 Other people and events particularly associated with the Site

Names	Details of event or association	Dates

10.4 Main styles of design to be found within each division of the Site

List the main styles of the layout and main features within each division. Terms that might be used include: Natural, Naturalistic ('informal'), Geometric ('formal'), Abstract; Medieval, Renaissance, Classical, Baroque, Picturesque; Arts and Crafts; Gothic, Gothick, Palladian; American, Chinese, French, Italian, Japanese; Bridgemanic, Brownian, Reptonian (ie in the style of a well known designer).

Principal Building	
Pleasure Grounds	
Productive Garden	
Parkland	
Other Land on Site	

11.0 NAME AND ADDRESS OF RECORDER (IN CAPITAL LETTERS)

NAME	
ADDRESS	
TELEPHONE	DATE:

THANK YOU FOR YOUR ASSISTANCE. PLEASE RETURN THE COMPLETED FORM TO:
 The Coordinator, Survey of Parks and Gardens of Historic Interest
 University of York, The King's Manor, York YO1 2EP
 Telephone: York (0904) 433966

Ficha elaborada por el Patronato para la Protección de los Jardines Artísticos (Alcázar de Sevilla)

JARDINES ARTÍSTICOS Y PARAJES PINTOESCOS DE ESPAÑA

Zona SEXTA

Denominación del jardín, parque, paraje o paseos ALCAZAR DE SEVILLA

Provincia Sevilla Ayuntamiento Sevilla

Declarado artístico en

Propietario Patrimonio Nacional y Ayuntamiento de Sevilla

Nombre del jardinero conservador Joaquín Romero Murube

Situación y medios de acceso a él Dentro de la ciudad contiguo a las edificaciones del Alcázar.

Dimensiones, configuración y principales características Jardín histórico de muy distintas fechas: sedimento morisco, trazado mudéjar del tiempo de Don Pedro I trans. formaciones renacentistas del Emperador Carlos V y parte moderna inspirada en las anteriores.

Plano general y parciales que se estimen de interés.

Vistas generales y parciales del jardín y de relación en el paisaje (fotografías)

Instalaciones de riego y juegos de aguas (fuentes, estanques, etc.) Aparte de las albercas y fuentes llamadas del Nepturno, León y otras varias son característicos en estos jardines los juegos de aguas llamados los burladores

Obras de fábrica y ornamentales (estatuas, templetas, edificios, etc.) La galería del Grutesco, el Pabellón de Carlos V y el llamado Pabellón de Don Pedro.

Especies que se dan en el arbolado y floricultura Toda la gama de flores andaluza muy principalmente: el naranjo y gran variedad de palmeras.

Dibujos de parterres, etc. El interior de los cuadros se desenvuelve dibujos geométricos de diferentes hechura a base de plantación de boj.

DATOS HISTÓRICOS:

Estilo Sobre la base morisca, trazado mudéjar y renacentista.

Historia La historia de estos jardines va unida al del monumento que decora: Alcázar de Sevilla.

Autor

Propietario que lo fundó

Precio que costó

INVENTARIOS

Relación de plantas Aparte de la flora característica del mediodía español, algunas variedades raras de procedencia americana conservada de las importaciones hechas durante nuestro imperio colonial tales como: el ombú, el pacano, el lapacho, de méjico, el palo borracho argentino, la jacaranda etc.

Idem de construcciones y ornatos

Fecha del inventario

OTROS DATOS

Estado de conservación Bueno

Ordenanzas especiales

Informes

Carácter de las fincas urbanas que están en su interior y proximidades Los jardines del Alcazar se hallan encuadrado por los Reales Alcazares, la muralla de la ciudad por el Barrio de Santa Cruz y trasera de las edificaciones de la calle de San Fernando

Obras realizadas Se hallan incorporados modernamente a los jardines del Alcazar algunos restos de las huertas que fueron del Patrimonio Nacional

Sumas invertidas Para estas obras se han hecho uso de la subvención de 15.000 que aporta al año La Comisaría de Jardines del Ministerio de Educación Nacional, así como las cifras de conservación de los mismos que incumben al Excmo Ayuntamiento de Sevilla.

Horas de visita y precios de la misma, si el jardín no es público Las horas de visitas son de nueve a doce y cuarenta y cinco y de cuatro a siete de la tarde con modificaciones más corta en el invierno. Precio de la entrada dos pesetas

OBSERVACIONES

Por su variedad y buen cuidado los jardines del Alcazar de Sevilla constituyen unos de los conjuntos más destacados de España

III.2. LA PROPUESTA DE INVENTARIO DE LOS JARDINES DE INTERÉS HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y BOTÁNICO DE ANDALUCÍA

El inventario de jardines de interés de Andalucía tiene como finalidad la constitución de una tabla de bienes singularizados, relacionados tipológica y conceptualmente entre sí, que forman la materia prima para el desarrollo de una segunda fase: la interpretación y selección de objetos incluidos en esta tabla, con vistas a establecer sus niveles de protección e intervención. Sus objetivos particulares son:

- Extraer cierta información básica y sintética que permita la caracterización y tipificación de los J.H. declarados e incoados mediante contenidos sistematizados que puedan ser aplicados a otros jardines de interés patrimonial.
- Establecer con más rigor los límites de la figura “jardín histórico” y la idoneidad de las figuras de protección patrimonial y urbanística así como racionalizar su aplicación en el contexto andaluz.
- Servir de reflexión y diagnóstico sobre la situación actual de los J.H. analizando el origen y las tendencias de las patologías detectadas, con el fin de establecer las necesidades y prioridades de intervención, entendidas éstas como acciones de conservación-restauración. Un posible desarrollo del inventario permitiría abordar los problemas de la conservación vegetal y la incorporación de un registro de especies vegetales de la jardinería andaluza.
- Proponer líneas de trabajo orientadas a la protección, investigación, conservación, divulgación y puesta en valor cultural y turística de los J.H.

Frente al inventario tradicional, mero registro de objetos identificados y localizados, se pretende realizar un instrumento de mayor alcance, que aun no siendo exhaustivo, permita obtener una visión de conjunto y realizar una selección de aquellos de especial relevancia. El registro de bienes tradicional no responde a las necesidades reales de la administración y obliga por lo general a profundizar posteriormente en el conocimiento

del objeto. Para evitar estas circunstancias se propone un modelo de inventario que pretenda ser, más que un listado de objetos localizados e identificados, una herramienta de conocimiento, ágil en su realización pero al mismo tiempo con la información suficiente en cada registro individual para garantizar el inicio de acciones de tutela sobre una base firme.

Lógicamente todo ello gira en torno a los jardines como objeto de análisis, por lo tanto la primera tarea debe ser definir las principales tipologías, con sus variantes y rasgos característicos. El inventario, al tiempo que enumera e individualiza, describe el objeto permitiendo establecer los elementos integrantes y definitorios de un bien o una tipología de bienes. Desde este punto de vista el Inventario contribuye a definir y construir el patrimonio vegetal, es decir, describe y caracteriza al jardín. Esta circunstancia cobra mayor relevancia cuando se actúa sobre bienes poco conocidos o largamente desatendido, como ocurre con los jardines o el patrimonio etnográfico.

La realización de una tabla de bienes que pueden sujetarse a protección permite conocer la existencia y extensión del patrimonio. El inventario es así un instrumento que "certifica la existencia"²² de un bien individual dentro del conjunto de bienes que integran o pueden integrar el patrimonio. La identificación nominal y la localización en coordenadas espaciales y temporales, lo reconocen y ubican en el espacio y en el tiempo dotándolo de existencia propia y singularidad frente al resto, ayudándonos además a comprender su relación con el entorno (característica fundamental del bien cultural tal y como hoy es concebido).

En principio deben inventariarse todos los especímenes de una especie, sólo el conjunto puede determinar la significación de la parte. El conjunto es lógicamente el inventario, la parte, el objeto que inscrito en el mismo resulta destacable en función de los atributos definidos como referentes para todos ellos. El inventario se convierte o actúa como herramienta para la valoración, permitiendo seleccionar aquellos elementos integrantes del patrimonio, objetos sobre los que más tarde pueden recaer medidas administrativas de protección y tutela. Establecidos previamente los elementos que definen e identifican al bien, es decir, descritas sus características y elementos constitutivos, podemos del todo obtener la parte.

Finalmente el inventario se concibe como una fase del proceso cognoscitivo de un

determinado conjunto de bienes, obteniendo a través del mismo valiosa información sobre los usos, estados de conservación y perspectivas futuras. En resumen el inventario se entiende como una herramienta de evaluación, es decir, como el proceso de identificar, obtener y proporcionar información útil, para evaluar la especificidad y relevancia de un bien cultural, frente al conjunto de bienes integrantes del patrimonio.

Así entendido, se convierte en una poderosa herramienta de gestión al servicio de la administración competente en materia patrimonial, a la que permite, localizar, identificar, conocer y sobre todo valorar las actuaciones idóneas en cada caso, y sobre un conjunto ya definido como elementos integrantes del patrimonio a los que deben aplicarse las medidas de protección más adecuadas. El inventario constituye una primera fase para una posterior protección de unos elementos que otros “podrán gozar o estudiar en el futuro”²³.

Fases del Inventario

De acuerdo con el objeto de estudio y los parámetros bajo los que definimos el inventario, éste debe articularse en cuatro fases que incluyen distintas tareas. En principio podían limitarse a tres grandes fases, uniendo en una sola fase la 1ª y 2ª, ya que ambas pueden considerarse tareas previas al trabajo de campo. Sin embargo se ha preferido que discurren por separado, estableciendo la primera como una toma de contacto con la realidad del jardín, dada la total ausencia de trabajos en este sentido que hemos detectado. Todas ellas son de gran importancia, aunque indudablemente por las propias características del inventario la segunda fase (trabajo de campo) adquiere una significación especial, estando las otras en función de la misma.

Fase I. Dada la carencia absoluta de trabajos sistemáticos sobre jardines debíamos plantearnos la realización de trabajos documentales, encaminados, por un lado, a la localización de los distintos elementos (jardines) en el paisaje, y por otro a profundizar en las características topológicas del jardín. Dicho de otro modo, a estudiar la forma en que estos elementos se distribuyen en el territorio y la relación que dichos elementos tienen con las peculiaridades geográficas, históricas y antropológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A partir de la información obtenida, dispondremos de un perfil del objeto de análisis y de los niveles de información requeridos para el mismo. De acuerdo con éstos se procede al diseño de las herramientas más idóneas para la realización del inventario (sistematización de la recogida de datos): diseño de ficha de recogida de datos y un cuestionario para la recopilación de información oral. Finalmente se realiza un estudio piloto de estas herramienta sobre un total de seis jardines y su conversión a un formato informático (Base de Datos), previamente diseñado, para control y gestión de la información obtenida. También se realizan las primeras tomas de contactos (visitas preliminares) que junto con la información documental nos permiten diseñar el perfil del objeto, en sus características y elementos constituyentes adaptados a la realidad.

Fase II. Establecido su número y significación se procede al diseño definitivo del trabajo de campo. Sobre una cartografía de referencia (1:10.000) se distribuyen los puntos de interés a partir de los cuales se establecen los itinerarios de visitas (rutas de campo), los tiempos estimados de realización (cronograma) y la estimación de costes (presupuestos). Se completa esta fase con la elaboración de un dossier donde se incluyen toda la documentación y herramientas que se entrega al agente para la realización del trabajo de campo: ficha de recogida de datos, cuestionarios, información cartográfica (antigua y moderna) y bibliográfica.

Fase III. El trabajo de campo es el elemento principal y lo que diferencia un inventario de un trabajo de investigación habitual, que prescinde de la globalidad y del trabajo sobre el terreno. Durante esta fase se realizan la visitas a los distintos puntos donde se realiza una toma de datos preliminar (apoyada con una reseña fotográfica) que determina la importancia del lugar. A partir de la misma se procede a la cumplimentación de la ficha, cumplimentación del cuestionario oral, la realización de un amplio reportaje fotográfico y la elaboración de un esquema gráfico (croquis de plano apoyado sobre plano catastral) de los más significativos.

Finalmente con los datos obtenidos se procede a la elaboración de informe del marco geográfico (provincia), donde se indicarán las tipologías de la zona, la distribución de los elementos en el territorio, las fórmulas constructivas, así como, los resultados de la encuesta oral, las fichas cumplimentadas, un listado de las fuentes de información utilizadas y los croquis levantados sobre el terreno. Todo ello se entrega al equipo director del inventario.

Fase IV. El equipo director con los datos obrantes en su poder realiza la sistematización de la información y la Base de datos que se sitúan al final del proceso. Culmina con las propuestas de actuación en materia de protección y conservación de los jardines, para consideración y medidas oportunas a tomar desde la administración de los mismos.

La metodología del Inventario

El análisis de los bienes culturales siempre exige un replanteamiento metodológico para quien lo aborda. Un bien cultural como objeto de estudio no es unívoco, por el contrario, en su análisis intervienen distintas disciplinas con procedimientos de análisis largamente ensayados y profundamente asentados entre sus profesionales. El jardín histórico no escapa a esta problemática, en todo caso, contribuye a su aumento al introducir el elemento vegetal, y con él, otras disciplinas como la botánica o la dendrocronología.

El inventario como parte del proceso de conocimiento del jardín histórico debe ajustarse a una metodología secuencial y progresiva que trata de identificar, localizar, describir y finalmente evaluar un objeto de estudio previamente delimitado. La metodología se define como el análisis de técnicas y métodos divergentes, cada uno con su propia especificidad, que conducen en sincronía al conocimiento del objeto de análisis.

Con carácter general la información debe atenerse a los parámetros de eficacia descriptiva (obtención de información de forma sintética y verosímil), y especificación (el concepto de ficha va progresando para cada ejemplar)²⁴, para lo cual la información debe ser “precisa”, es decir, obtener la mayor información sobre el total. Cuanto más cerca estemos de conocer el 100% de los jardines existentes en Andalucía mayores garantías en la gestión y conocimiento de los mismos.

La información debe tener un buen nivel de “compleción”, es decir, reunir aquella y solo aquella que permita cubrir los objetivos propuestos. Esto rara vez se consigue y en nuestro caso depende mucho del diseño de la hoja de recogida de datos y de su correcta cumplimentación. Esto obliga a despreciar información que aún siendo significativa no se adecua a la demanda, para ello se articulan métodos para recopilar

la misma pero en cauces paralelos al inventario (por ejemplo el cuestionario de recogida de información oral), evitando el exceso de información y al mismo tiempo conservándola para necesidades o tareas posteriores.

Finalmente la información obtenida debe ser “significativa”, es decir, la información debe tener el máximo contenido semántico, o lo que es lo mismo, debe corresponderse con la demanda. De nada serviría aportar información abundante sobre inmueble anexo al jardín, que no tiene utilidad para el estudio. Mucha información vacía de contenido no ayuda a establecer criterios y ahoga al receptor. Debe ajustarse la demanda de información obteniendo sólo aquella que se relacione exactamente con la demanda, es decir, sólo aquella información relativa al jardín que analizamos, ni de otro jardín, ni otro objeto patrimonial.

En general se aplican métodos de análisis derivados de las ciencias sociales (Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología, etc.), de las ciencias de la información (especialmente la Documentación) y de las ciencias aplicadas y naturales (Arquitectura, Botánica, etc). Con carácter particular la metodología aplicada en este caso debe tener como referentes importantes los siguientes técnicas de conocimiento y programación.

CARTOGRAFÍA: Para el diseño y programación del trabajo de campo se utilizará la cartografía 1:10.000 elaborada por los Instituto cartográfico de Andalucía. Como marco general del inventario se apoya en una cartografía 1:50000 o 1.200000 donde se plasmará la distribución y ocupación del territorio andaluz de los jardines de interés de Andalucía. Para la realización de la visita resulta imprescindible el apoyo de la cartografía catastral o cartografías sobre escala 1.1000 o 1.2000 que sirve de base para indicar las estructuras existentes en el jardín (croquis de plano) o para levantamientos.

El apoyo de la cartografía en un trabajo que delimita un marco geográfico tan amplio resulta indispensable, y su manejo una garantía de eficacia para la localización y acceso a los lugares cuando se encuentran alejados de zonas urbanas. Posteriormente, los datos obtenidos pueden traducirse a un Sistema de Información Geográfica (SIG) que proporcionan agilidad y nuevas posibilidades de análisis de los datos geográficos.

DOCUMENTACIÓN: Cada día más importante en el marco de los bienes culturales en este inventario se considera la documentación no como una acción aislada y puntual,

sino como un proceso continuo presente antes, durante y después del proceso de conocimiento. Inicialmente se ha trabajado con la información administrativa, patrimonial y bibliográfica necesaria para la identificación, localización y tipificación de los jardines en Andalucía. A medida que avanza los procesos de inventariación se recurrirá a la información gráfica, documental y cartográfica que resulte necesaria. Este criterio se sigue para no ahogar el proceso documental al inicio del trabajo, procurando en todo momento ajustar los niveles de información a las tareas específicas que se abordan.

Inicialmente el proceso documental se dirige, de una parte, a conocer la existencia y ubicación (preinventario) de los jardines existentes en el territorio autonómico, y de otra, reunir un conjunto de fuentes documentales y bibliográficas (documentación) a partir de las cuales analizar y definir el jardín para su conocimiento. Para satisfacer la demanda de información del primero se han consultado la producción de los organismos patrimoniales y Administrativos relacionados con el tema, así como las fuentes clásicas para los bienes Culturales (Catálogos, inventarios, guías artísticas, bibliografías de Arte y Arquitectura, etc.), así como un gran número de fuentes de información bibliográficas relacionadas con el arte y la arquitectura en España.

INFORMACIÓN ORAL: La documentación que pervive en el tiempo está estrechamente relacionada con la importancia que sus poseedores le han concedido. Los jardines no siempre han merecido por parte de la administración o de sus titulares la consideración y significación que hoy le concedemos, lo que influye significativamente en el volumen de documentación conservado sobre los mismos. Por otro lado, los jardines son elementos en constante evolución, pudiendo existir fases de los mismos que no se vena refrendada por documentación textual. Cuando estas circunstancias confluyen la historia oral puede convertirse en un poderoso aliado a la investigación (especialmente cuando el referente es cercano, p.e. jardines de finales o principios de siglo) siempre que los cuestionarios se elaboren con el rigor científico necesario.

ITINERARIOS DE VISITA: Los aspectos organizativos y administrativos de un trabajo, especialmente cuando el marco geográfico es de gran amplitud, deben contar con una sólida base de planificación. Los itinerarios de visitas son elementos fundamentales en la planificación de los trabajos, contribuyendo al ajuste de tiempo y costes para su realización. En el diseño de los mismo deben tenerse en cuenta el periodo del año, que

será, dadas las condiciones climáticas de la comunidad la primavera y el otoño, frente al caluroso verano y lluvioso invierno que pueden utilizarse para la realización de trabajos de gabinetes. El periodo del año va igualmente en relación a las horas de luz aprovechables. Así mismo influye en los elementos vegetales, muy variable según la época. Debe programarse cuando la vegetación pueda observarse en plenitud, lo que también significa que pueden identificarse las especies con mayor facilidad.

Los condicionantes geográficos son otro elemento de gran importancia, especialmente si el objeto se sitúa en lugares de difícil acceso. A veces la propiedad es reacia a la visita, lo cual es también un elemento importante en el diseño, pues resulta absurdo programar visitas que no se podrán realizar.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO: La técnica fotográfica desde su aparición se ha vinculado a los bienes culturales de manera natural y significativa. Cualquier análisis de bienes culturales pasa actualmente por la consulta en fototecas y archivos con fondos fotográficos importantes. Los jardines un bien de rápida evolución (tanto como los elementos vegetales que la componen) y donde el componente visual es tan importante tienen en la técnica fotográfica un apoyo valioso. Tanto en lo que se refiere a fotografía antigua, que nos permite constatar un momento evolutivo dado, como en la realización de reportajes fotográficos que sirven como apoyo en cualquier actuación que sobre ellos se genere.

En este trabajo se contempla especialmente la realización de un reportaje fotográfico que incluirá al menos tres fotografías, una general y dos de detalle. Cuando el lugar sea considerado de mayor importancia se procederá a un reportaje amplio, al menos 12 fotografías, que incluyan aspectos generales y particulares. Así mismo, deben procurarse fotografías aéreas de gran ayuda para levantamientos planimétricos y análisis del trazado y carácter ambiental.

CROQUIS: Conceptuado por la legislación como bien inmueble, los jardines son susceptible de aplicar metodologías arquitectónicas, tanto en su análisis formal y espacial, como para el levantamiento de planos o croquis de planos. La obtención del referente formal que este nos proporciona resulta indispensable para las tareas de valoración. Junto con la fotografía permite obtener una referencia formal, espacial y visual de gran utilidad.

FICHA DE RECOGIDA DE DATOS: Habitualmente un aspecto poco analizado en la realización de los inventarios, el diseño de la ficha, reúne una gran importancia y del mismo depende en gran medida la simplificación, homogeneización y buenos resultados del trabajo de campo. Una ficha bien diseñada en la que se recojan los elementos distintivos de un objeto ayuda a los encuestadores en el trabajo y garantizan que la información sea homogénea, lo que en última instancia significa facilidad para su control, gestión e informatización si el proceso lo requiere.

En el diseño de la misma debe tenerse presente el formato, que debe resultar útil en el trabajo de campo y al orden de los bloques de información donde se sigue un orden lógico en las tareas. Igualmente debe permitir una fácil cumplimentación para lo cual se estructuran los campos mediante cuadros de textos que guían en todo momento su relleno. La información de campo que incluye la ficha debe ser completada durante una visita no superior a las dos o tres horas y reunir los citados preceptos de eficacia descriptiva y especificación, así como el nivel de análisis ajustado a los objetivos.

Frente a inventarios “ligeros” cuyo objetivo es identificar y localizar, en nuestro caso se pretende además describir evaluar, lo que implica una ficha mucho más compleja con bloques específicos para la descripción y valoración del objeto en cuestión.

BASE DE DATOS: Actualmente es imposible y poco aconsejable prescindir de las técnicas informáticas en la gestión de la información. La aplicación de modelos de datos y sistemas de gestión de información permiten estructurar los datos y agilizar su recuperación. Los Bienes culturales no son una excepción y las herramientas informáticas están contribuyendo a una mejor gestión de una información en constante crecimiento y con numerosos campos temáticos interactuando (documentación, arquitectura, etc).

Los sistemas de gestión de datos permiten a partir de un conjunto de objeto y sucesos, a veces muy complejos, llegar a un modelo de datos controlado, donde diversas Bases de Datos (conjunto de datos) se relacionan aumentando las posibilidades de reunir, en un soporte único y ágil, una información aparentemente dispersa. Por otra parte, estos sistemas son abiertos, es decir, permiten ir incrementando el caudal de información indefinidamente, facilitando el paso de una fase a otra del proceso de conocimiento.

Entre sus ventajas también debemos mencionar la homogeneización de los datos obtenidos y la capacidad de intercambio (compatibilidad) a corta y larga distancia de la información, así como la aplicación a otros sistemas (p.e. sistemas de información geográfica) que implementan su valor y prestaciones. Todo ello hace de la herramienta informática un colaborador muy útil para el gestor del patrimonio.

MODELO DE FICHA-INVENTARIO PROPUESTO

INVENTARIO DE JARDINES DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO Y BOTÁNICO DE ANDALUCÍA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

<p>Identificación Nominal</p> <p>Código de Identificación (01) <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>Denominación (02) <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p>Dirección (03)</p> <p style="margin-left: 20px;">Calle/ Plaza <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p style="margin-left: 20px;">Localidad <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p style="margin-left: 20px;">Provincia <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p>Vías de Acceso (04) <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p>Visitable (05) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p style="margin-left: 20px;">Días/Horas <input style="width: 150px;" type="text"/></p>	<p>Régimen Administrativo y Propiedad</p> <p>Propiedad (06)</p> <p style="margin-left: 20px;">Pública <input style="width: 100px;" type="text"/> Iglesia <input type="checkbox"/></p> <p style="margin-left: 20px;">Privada <input style="width: 100px;" type="text"/> Mixta <input type="checkbox"/></p> <p>Uso Actual (07) <input style="width: 200px;" type="text"/></p> <p>Clasificación Legal (08) (Jardín, Monumento, Sitio o Conjunto asociado)</p> <p>Código Catalogo Cultura <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>En Catálogo G.H.P.A. <input type="checkbox"/> Específica <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Genérica <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>En Registro Gral. BIC <input type="checkbox"/> Declarado <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Incoado <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>En Catálogo Urbanístico <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fecha <input style="width: 100px;" type="text"/></p>
--	---

Localización Espacial

Superficie en m2 (09) Catastro (10) Topográfico 1: 10.000 (11)

Ambito Territorial (12) Urbano Suburbano Rural

(Monte, Sierra, Vega, Llano, Campiña, otros)

Localización Temporal

Autor (13) Tipología (14)

(Parque, Balneario, Jardín de recreo, Huerta, Cementerio, Otros)

Estilo (15)

Datos Históricos (16)

FECHAS/ DATOS

DESCRIPCIÓN

Elementos Arquitectónicos

Edificios Principales (17)

(Tipología/ Estilo Arquitectónico/ Época)

Arquitectura del Agua (18)

(Estanques, Lagos, Fuentes, Puentes, Veneros, Surtidores, Albercas, Acequias, Otros)

Elementos Arquitectónicos (19)

(Pergolas, Cenadores, Emparrados, Quioscos, Puentes, Miradores, Invernaderos, Cobertizos, Grutas, Otros)

Desniveles y Terrazas (20)

Paseos y Caminos (21)

(Terrazos, Cerámicos, Píedras, Empedrados, Asfálticos, Otros)

Cerramientos y Cancellas (22)

(De fábrica, Metálicos, otros)

Elementos Ornamentales (23)

(Estatuaria, Mobiliario, Alumbrados, Objetos arqueológicos, Reloj de Sol, otros)

Elementos Vegetales

Estructuras Vegetales (24)

Parterres
 Glorietas
 Laberintos
 Túneles
 Rosaledas
 Empalizadas

Bosques
 Setos
 Otros

(Praderas, Suelos vegetales...)

Especies arbóreas significativas (25)

Mantenimiento (26)

Infraestructuras

(Riego, Medios mecánicos...)

Responsables

(Técnicos, Jardineros...)

Descripción de Conjunto

Trazado (27)

Carácter Ambiental (28)

Observaciones (29)

CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN

Conservación

Elementos vegetales (30)

Muy bueno Regular Pesimo

Elementos Constructivos (31)

Muy bueno Regular Pesimo

Intervenciones (32)

Fecha/ Autor	Objetivos/ Actuaciones

Interés y Valoración

Interés (33)

muy alto medio muy bajo

Valores (34)

(Artístico, histórico, etnológico, diseño original, botánico, paisajístico, otros)

DOCUMENTACIÓN

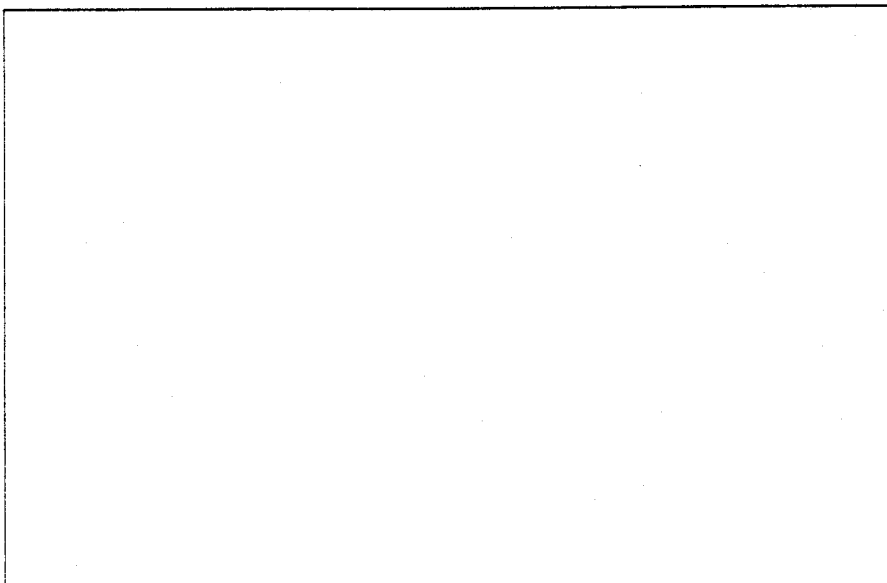
Fuentes de Información

Fuentes documentales (35)

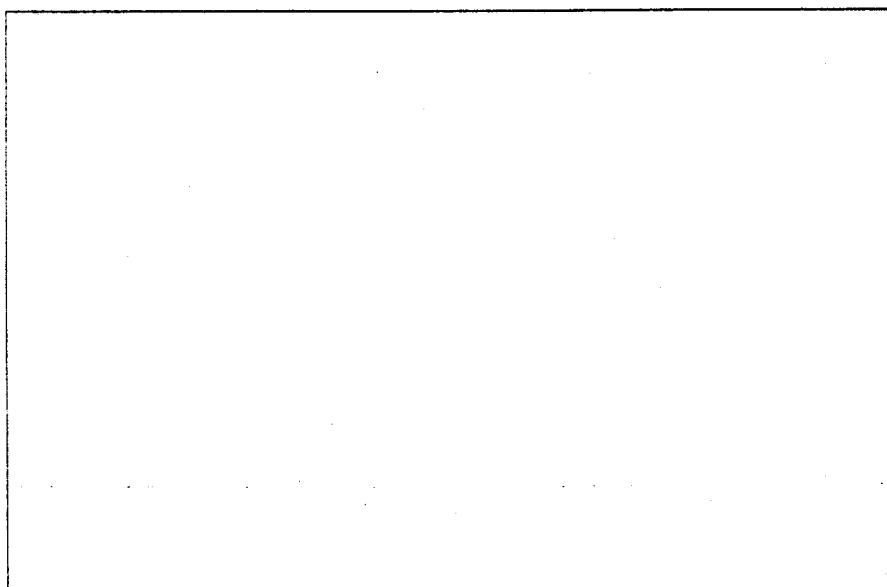
Fuentes	Contenido

Fuentes Gráficas (36)

Fotografía
General

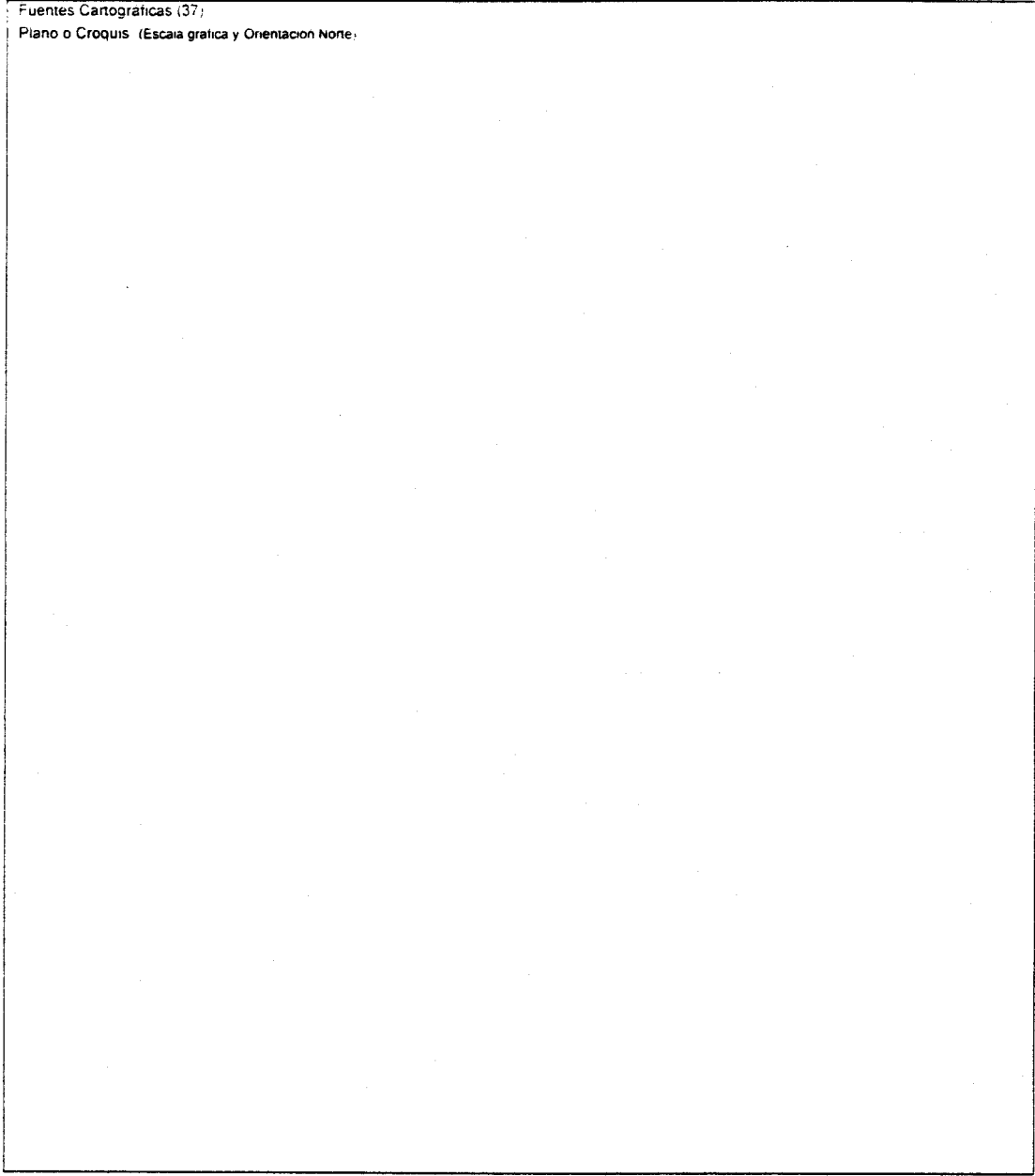


Fotografía
Detalle



Fuentes Cartograficas (37)

Piano o Croquis (Escala grafica y Orientacion Norte)



ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Autor de la compilación de datos (38)	<input type="text"/>		
Fecha trabajo de campo (39)	<input type="text"/>	Fecha de compilación (40)	<input type="text"/>
Direcciones/ teléfonos de interés (41)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	dirección	Teléfono

El modelo de datos: sistematización de la información

La herramienta básica de un inventario es la ficha de recogida de datos. Este instrumento ocupa un lugar destacado en la recogida in situ de información detallada y significativa de forma sistemática. Al mismo tiempo, garantiza que la información recogida sea homogénea y que esté bien estructurada, lo que facilita su posterior análisis en laboratorio, así como, el vaciado en soporte informático. Finalmente permite la obtención y organización de toda aquella información que puedan ser útil en el conocimiento de un bien o conjunto de bienes. En otras palabras este instrumento garantiza la eficacia en el trabajo de campo, y, por tanto, la consecución de los objetivos generales propuestos en el inventario.

Algunos modelos de inventarios optan por elaborar distintos cuestionario para cada una de las fases que lo componen (p.e. Inventario de Arquitectura Popular, Universidad de York). Otros en cambio, desarrollan un formulario único (Inventario de Arqueología Industrial de Andalucía) donde tienen cabida tanto el trabajo de campo como otras labores que se realicen en el proceso de inventariación. El presente cuestionario se corresponde conceptualmente con estos últimos, es decir, se asimila a una FICHA de trabajo, amplia y ajustada a los parámetros de eficacia descriptiva y especificidad. En otras palabras, ajustado al objeto que analizamos así como a los niveles de información y objetivos de selección propuestos en el inventario. Este modelo aumenta la unicidad y la claridad de la información, permitiendo una organización más coherente del material recopilado.

Los criterios seguidos en el diseño de la ficha hacen especial incapié en la recogida de datos sobre el terreno, es decir, en los elementos descriptivos, que serán uno de los principales elementos de valoración posteriormente. En este caso se ha procurado ser exhaustivos incluyendo numerosos campos con los que se pretende captar la totalidad de los elementos integrantes y característicos de un jardín.

El apartado documental se ha construido como un elemento más del trabajo de campo, es decir, está diseñado para recoger la información documental, planimétrica y gráfica durante la visita a los distintos lugares. El trabajo documental previo y posterior se indica en formato anexo en la carpetilla de cada jardín.

Finalmente en esta ficha se inserta un apartado para la valoración del objeto de gran amplitud, lo que en cierta forma la separa de las fichas tradicionales, donde se incluyen el estado de conservación. Frente a este esquema limitador aquí se ha optado por ofrecer una posibilidad real de valorar el objeto o lugar sobre el terreno, introduciendo un elemento fundamental para evaluar, no sólo las características del jardín andaluz, sino las posibilidades, carencias y necesidades del mismo. A la larga esto permite establecer un diagnóstico del jardín, lo que puede traducirse en la concreción de propuestas de actuación, listado de prioridades, etc. que hasta ahora han quedado alejados de las intenciones de los inventarios tradicionales más preocupados por enumerar.

Estructura y características

El formulario adopta un formato A-3, elegido para reunir en un único soporte las distintas tareas del inventario, y especialmente, para facilitar el trabajo de campo. Un formato ágil en su manejo. De fácil cumplimentación, pero con la suficiente amplitud para plasmar sin dificultad los niveles de información requeridos. En momentos posteriores puede constituir la carpeta de un dossier o expediente, o soportar documentación aneja en caso de que el bien requiera un estudio de mayor profundidad.

El formulario se estructura en cuatro bloques de información: Identificación y Localización, Descripción, Valoración y Documentación. Cada uno de ellos se divide en secciones diferenciadas, que facilitan la recepción de la información y evitan la heterogeneidad o disparidad de criterios. Dentro de las secciones, para evitar cualquier equívoco, los distintos campos reciben un número curren para facilitar su traducción a soporte informático: cada sección constituirá una tabla y cada entidad un campo dentro de ella.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN: reúne los datos que permiten situar al objeto en el espacio (por sí mismo y en relación con el área en que se inserta) y en el tiempo. Así como, establecer las dependencias jurídico-administrativas y los responsables del jardín. En otras palabras, reúne los datos que individualizan, sin equívocos, un jardín dado.

A diferencia de otros formularios no se crea un bloque específico para los datos históricos, separado de los datos de identificación y localización. Por el contrario, forman un único bloque donde se contemplan tanto a los datos actuales como los históricos. Esta distribución, que concede menor protagonismo a los datos histórico, se acerca más al concepto actual de bien cultural, donde el referente historicista ha perdido protagonismo, frente a los conceptos materiales e inmateriales que soporta el objeto.

El referente temporal se entiende como una coordenada más dentro de la identificación e individualización de un objeto, es decir, las coordenadas espacio/tiempo aparecen como parte de una misma realidad que se individualizan frente al resto. Los otros datos (identificación nominal, datos administrativos) ayudan a identificar y situar el objeto en su realidad inmediata.

DATOS DE DESCRIPCIÓN: parte fundamental del inventario ocupa en el diseño del formulario un lugar destacado. Su objetivo es describir un jardín mediante unos parámetros establecidos respecto de sus elementos integrantes. La definición de estos parámetros se ha realizado a partir una bibliografía general que ha permitido definir las características y elementos del jardín. En otras palabras, una tabla de objetos que permiten caracterizar un jardín tomando de forma aislada sus elementos constituyentes. A continuación se han organizando categorías y relaciones entre ellos.

La descripción comprende el análisis individualizado de los elementos arquitectónicos, vegetales y ornamentales del jardín. También una descripción de conjunto, que atiende a su trazado y carácter ambiental, es decir, a su relación con el entorno. Cada una de estas secciones cuentan con campos específicos que atienden de forma pormenorizada a los distintos estructuras afines, agrupadas en secciones, que integran un jardín.

DATOS DE VALORACIÓN E INTERÉS: A partir de los elementos obtenidos en los bloques anteriores se incluye una valoración del objeto, en atención a dos conceptos básicos: Estado de Conservación de sus estructuras, tanto constructivas como vegetales, y el Valor Histórico, Artístico, Botánico, etc. de las mismas.

Debe entenderse como un intento de valoración in situ por parte del agente, que no se limitará a indicar un valor numérico, sino a establecer aquellos elementos que justifican su valoración. Frente a otros inventarios que establecen la inclusión de criterios en una

segunda fase (inventario de arquitectura popular), o simplemente no aparece (inventario de arqueología industrial), se opta por incorporarlos durante la fase de campo, permitiendo una valoración directa del objeto.

DATOS DE FUENTES DE INFORMACIÓN: incluye toda la documentación gráfica (reportaje fotográfico), planimétrica (levantamiento de plano o croquis) que desarrolle el agente durante el trabajo de campo. Igualmente comprende una sección donde se indicará las fuentes documentales utilizada para el desarrollo de las labores de inventariación de cada jardín específicamente.

Toda la información, con independencia de su tipología, usada o localizada en el transcurso del inventario (documentos de archivo, bibliografía, iconografía, fotografías antiguas, planos antiguos, etc.) se indicaran en el informe final que el agente entrega, añadiéndose en formato aparte y dentro de la carpetilla de cada jardín. Con la información recopilada se procederá a la formación de un archivo documental, bibliográfico, fotográfico y cartográfico de los jardines andaluces.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Finalmente aparecerá un breve bloque de información donde se consignaran los datos relativos a las personas que han participado en la inventariación y las fechas de realización de los trabajos. El equipo director puede contar con una herramienta que les permita a la terminación de las labores, o durante el trascurso de la mismas, realizar una evaluación continua de las tareas desarrolladas.

La estructura completa, con indicación de los bloques (mayúscula negrita), secciones (minúscula negrita) y campos que la componen, se detallan a continuación. Así mismo se introduce una guía de cumplimentación de la ficha, donde se explican, de forma pormenorizada, la significación de los bloques con sus respectivos campos.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN
Identificación nominal	Elementos Arquitectónicos	Conservación
01. Código	17. Edificios principales	30. Elementos vegetales
02. Denominación	18. Arquitectura del Agua	31. Elementos constructivos
03. Dirección	19. Elementos Arquitectónicos	32. Intervenciones
04. Vías de acceso	20. Desniveles y Terrazas	Valoración
05. Visitable	21. Paseos y Caminos	33. Interés
Régimen Administrativo y Propiedad	22. Cerramientos y Cancelas	34. Valoración
06. Propiedad	Elementos Ornamentales	DOCUMENTACIÓN
07. Uso actual	23. Elementos Ornamentales	Fuentes de información
08. Clasificación Legal	Elementos Vegetales	35. Documental
Localización Espacial	24. Estructuras Vegetales	36. Gráfica
09. Superficie	25. Especies arbóreas	37. Cartográfica
10. Catastro	26. Mantenimiento	
11. Topográfico	Descripción de conjunto	ACTUALIZACIÓN DE DATOS
12. Ámbito territorial	27. Trazado	38. Autor de la Compilación
Localización Temporal	28. Carácter ambiental	39. Fecha de Compilación
13. Autor	29. Observaciones	40. Fecha Trabajo de Campo
14. Tipología del Jardín		41. Direcciones y teléfonos de Interés
15. Estilo del jardín		
16. Datos históricos		

III.3. EL PREINVENTARIO: FUENTES Y RESULTADOS

Los objetivos del preinventario son, por una parte, conocer la existencia y ubicación de jardines de interés en el territorio andaluz, y por otra, reunir el conjunto de fuentes documentales y bibliográficas que faciliten el registro sistemático y el desarrollo posterior del Inventario propiamente dicho.

Por tanto, este preinventario unido al diseño de la ficha-modelo, constituye la primera fase del Inventario de Jardines de Interés de Andalucía. A partir de los datos aquí obtenidos se pueden fundamentar tanto los criterios temporales como espaciales, así como establecer criterios para la evaluación del estado de conservación y del grado de interés del jardín individual, que de otra forma resultaría absolutamente aleatoria.

En la elaboración del preinventario se recogen todos los espacios proyectados en nuestro ámbito territorial donde la componente vegetal es determinante por su carácter histórico y artístico, su capacidad conformadora del espacio arquitectónico y su valor botánico: parques, patios, jardines botánicos, claustros, cementerios, balnearios, entornos de monumentos, espacios verdes incluidos dentro de las ciudades declaradas conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas con componente vegetal relevante, huertos significativos de interés etnográfico, patios y jardines de haciendas y cortijos, etc.

Una primera relación de jardines andaluces que pueden ser analizados se incluye en el listado final de este capítulo (indicando en su caso el tipo y categoría del bien según el listado del Anexo 1 del PGBC, reedición de 1993) aunque no es una relación exhaustiva ni puede considerarse cerrada.

Las fuentes del Preinventario

El principal problema que nos encontramos en relación con la documentación y conocimiento del jardín histórico en Andalucía ha sido la situación marginal que

tradicionalmente ocupan los jardines en el conjunto de los bienes culturales de la Comunidad. Los trabajos de investigación son muy escasos, no existiendo para Andalucía un estudio global de jardines, aunque sí trabajos de carácter local que, sin embargo, no buscan la comprensión global del fenómeno “jardín” en Andalucía.

La diversidad de tipologías documentales -problema común a otros bienes-²⁵ es otro de los obstáculos que debía salvar este proyecto documental. Los documentos que pueden contener información sobre el jardín son muchos, incluyen la información bibliográfica, la documental y la gráfica²⁶. Además, la documentación se encuentra dispersa en diferentes instituciones de variada naturaleza (bibliotecas, archivos, fototecas...), de diferentes dependencia institucional (administración estatal, autonómica, entidades privadas...) y ámbito geográfico (nacionales, autonómicas, provinciales). Estos aspectos, condicionan la accesibilidad y la elección de aquellas que mejor se ajusten al nivel de información requerido.

Pero sin duda, el principal escollo que encontramos es la falta de sistematización de la documentación supuestamente significativa. Así, en la Base de Datos de Bienes Inmueble del IAHP, mucho de los objetos clasificados como Monumentos, llevan anexo un jardín, en ocasiones de tanta importancia como la propia fábrica, que, sin embargo, ha sido desatendidos, dejando un enorme hueco de información. En otras fuentes de información (no patrimoniales) se repite esta circunstancia, lo que nos conduce, en muchos casos, a la aceptación de criterios de significación dirigidos a un objeto de estudio diferente como única solución para solventar este déficit.

Finalmente, los agentes que se relacionan con el jardín son muchos, públicos y privados, y no siempre dejan constancia de sus actuaciones en el tiempo. En el caso de los jardines privados la dispersión o ausencia de documentación dificulta aun más la labor de inventariación.

Todo ello nos obliga a considerar los resultados obtenidos en esta primera fase con prudencia, pues es evidente que no son todos los jardines de interés existentes en Andalucía. Sólo la realización del Inventario nos ofrecerá un número definitivo de los mismos.

Una de las principales fuentes documentales procede de instituciones vinculadas con la

gestión del Patrimonio Histórico, que disponen de la documentación producida como consecuencia de la acción de tutela, aunque no se haya realizado de forma explícita para el jardín. Por otro lado, se encuentran aquellos organismos que se relacionan con el paisaje, las zonas verdes, los espacios públicos o los inmuebles de interés arquitectónico en los que pueden existir jardines y que escapan a la protección de las instituciones patrimoniales. Dichas instituciones cubren las necesidades de información sobre inmuebles y espacios ajardinados que son objeto de la gestión administrativa.

Para localizar otros jardines de interés, la búsqueda anterior se complementa con el análisis de la documentación bibliográfica²⁷: catálogos, guías y repertorio históricos-artísticos relacionados con el objeto de estudio. También se ha iniciado la consulta de la denominada “literatura gris”: tesinas, informes, tesis doctorales, memorias de proyectos, etc. a menudo difíciles de localizar, pero de indudable valor.

Por contra, para este preinventario se ha optado por excluir la documentación de carácter histórico, entendiendo que sobrepasa los niveles de información deseados para este primer listado. La documentación de archivo, la cartografía histórica o las fototecas pueden ser consultadas más adelante según avance el proceso de inventariación.

1. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL IAPH: BASES DE DATOS DEL PATRIMONIO INMUEBLE ANDALUZ

La existencia de un Centro de Documentación adscrito a la Consejería de Cultura y encargado de buscar información sobre el patrimonio histórico facilita mucho nuestra labor, permitiendo centrar la búsqueda en el mismo, es decir, excluyendo otras secciones y servicios de la propia consejería. Esta Unidad de Información es un referente obligado por la existencia de jardines objeto de tutela desde la administración, así como, por la existencia de bienes inmuebles recogidos en las mismas que posean jardines, aunque su protección no esté individualizada, sino formando parte del propio inmueble. Este centro dispone de diversas Bases de Datos, de la que nos interesó especialmente la Base de Bienes Inmuebles. La estructura de la Base de Datos ha hecho posible una búsqueda de la voz Jardín* y sus sinónimos, con independencia de la tipología arquitectónica.

2. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se ha consultado el Instituto Cartográfico de Andalucía, en el que se integra la Cartoteca Histórica, aunque más valiosa por los resultados obtenidos ha sido la consulta de ciertos inventarios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Concretamente se han consultado: el **Inventario de Cortijos, Hacienda y Lagares de Andalucía**, que se ocupa de una de las tipologías arquitectónicas que mejores resultado ofrece en relación con el jardín; el **Inventario de Espacios Públicos**, que también recoge espacios ajardinados con valores históricos y botánicos; el **Inventario de Cementerios de Interés Arquitectónico** que, al igual que el anterior, se centra en los aspectos arquitectónicos sin hacer referencia explícita a los jardines. No obstante por la experiencia acumulada cuando el jardín es significativo siempre aparece una mínima referencia del mismo. Así ocurre en todos los inventarios, lo cual es una información suficiente como punto de partida.

Dentro de la misma Consejería resulta interesante, aunque para momentos posteriores, es decir, una vez fijado la localización de los jardines, consultar la información existente en la Dirección General de Urbanismo: planes de urbanismo para poblaciones mayores de 50.000 habitantes y con relación a este mismo concepto en municipios de menos de 5.000 habitantes la documentación de las distintas Delegaciones Provinciales: planes de urbanismo para poblaciones menores de 5.000 habitantes, especialmente si se trata de Conjuntos Históricos que, en el caso de disponer de planeamiento especial de protección, puede consultarse en la Dirección General de Bienes Culturales. Los Planes Especiales deben incluir un catálogo de bienes del conjunto histórico de que se trate junto a su nivel específico de protección, y suelen recoger los bienes arquitectónicos que disponen de jardines relevantes. También son objeto de interés los Planes Rectores de uso y Gestión de los Parques Naturales y, en menor medida, los Planes Especiales de Protección del Medio Físico.

3. BIBLIOGRAFÍA Y BASES DE DATOS

Un grupo importante de fuentes que nos aportan una información suscita sobre los bienes son: los Diccionarios Geográfico-Estadísticos, las Guías Artísticas Provinciales,

los Catálogos Monumentales, los Libros de Viajes, y otros realizados con carácter general para cualquier tipología de bienes.

También se ha realizado un perfil de búsqueda enfocado básicamente hacia las diferentes tipologías arquitectónicas donde pudieran aparecer jardines. Por otro lado, realizamos una búsqueda bibliográfica atendiendo a conceptos generales del jardín, historia, tipologías, tratados, etc. que se recoge en la bibliografía de este trabajo.

Los resultados de la búsqueda: una aproximación general a la jardinería histórica andaluza

Los datos obtenidos de las fuentes se han reflejado por provincias según seis grandes grupos en los que se diferencian los “jardines históricos” declarados e incoados, los “espacios urbanos” (paseos y parques) y el resto que se ha ordenado según el carácter de la arquitectura a la que están asociados (“residencial”, “religiosa”, “productiva” y “otros” -defensiva, sanitaria...-). En total, los jardines de interés identificados por el momento son 351, de los que funcionan como espacios urbanos de carácter público un 14%, es decir, 50. Los jardines asociados a fincas rurales y de recreo representan un 33% del total (116).

Se distribuyen por provincias según el siguiente cuadro:

Provincia	Total	Espacios urbanos (% sobre el total)	
Almería:	17	3	(18%)
Cádiz:	56	16	(29%)
Córdoba:	68	5	(7%)
Granada:	79	6	(8%)
Huelva:	15	0	(0%)
Jaén:	14	4	(29%)
Málaga:	28	7	(25%)
Sevilla:	74	9	(12%)

La provincia de **Almería** no cuenta con ningún jardín histórico declarado o incoado. El número de jardines registrados es bajo, aunque no son poco significativos. En general predomina el jardín asociado a la arquitectura dispersa en el medio rural (cortijo, casa rural, finca de recreo) frente a los ubicados en áreas urbanas. En los jardines extraurbanos destacan un buen número de cortijos, la mayoría ubicados en la comarca de Campos de Níjar y en poblaciones próximas al río Andarax (Viator, Vera, Huerca-Overa). En general son jardines de medianas dimensiones asociados a construcciones del siglo XIX o principios del XX, de marcado carácter regionalista y en los que se deja sentir la influencia del jardín romántico con la aparición en algunos casos de especies botánicas exóticas.

Es **Cádiz** la provincia que cuenta con un mayor número de parques y paseos de interés jardinístico en comparación con otras provincias, aunque menos numerosos que los jardines de carácter privado, como ocurre en el resto de la Comunidad. En cualquier caso, la provincia gaditana muestra una gran potencialidad de jardines que recorren un amplio espectro de tipologías y categorías. En la propia ciudad de Cádiz se encuentra el Parque Genovés, creado en 1892, y la Alameda Apodaca, un amplio paseo ajardinado con segmentos de tradición romántica. En otras localidades de la provincia también se han podido identificar espacios públicos de interés donde la componente vegetal es primordial, la mayoría de ellos dentro de Conjuntos Históricos Declarados o Incoados, es decir, íntimamente ligados a un paisaje urbano de valor histórico: Jerez, Algodonales, Alcalá de los Gazules, El Puerto de Santa María, San Fernando, Ubrique, Algeciras o Tarifa entre otros.

Mucho más numerosos son los jardines privados, generalmente asociados a casas señoriales, palacios y, sobre todo, a los patios de señorío de los cortijos, haciendas y lagares, que llegan a representar el 46% de los jardines registrados en la provincia, especialmente en las comarcas de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, por lo general jardines de mediano tamaño asociados a construcciones de arquitectura regionalista o historicista de finales del siglo XIX o principios del siglo XX. También es remarcable la frecuente aparición de espacios ajardinados en bodegas, fundamentalmente en las ubicadas en el casco urbano de Jerez. Entre los palacios con jardín destacan los de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, con los jardines del Palacio Ducal de Medina Sidonia y del Palacio de los Infantes de Orleans, con restos de un antiguo jardín botánico establecido por Godoy donde se aclimataron especies

americanas. Así como el Castillo del Fontanar y Palacio de los Ribera de la villa de Bórnos, con un interesante jardín de estructura renacentista convertido en parque público que merecería una restauración adecuada a su categoría.

En **Córdoba** la diversidad de tipos y estilos de jardines es de las más notables de Andalucía, desde el jardín califal a los mejores exponentes de este siglo. A la extraordinaria importancia que representan para nuestra jardinería el patio de los naranjos de la mezquita-Catedral y los espacios de Madinat al-Zahara' y Alamiriya, ubicados en Zonas Arqueológicas declaradas, se suman dos jardines históricos declarados como tales: el Jardín de la Finca Moratalla y el Jardín y Patios del Palacio de Viana en la capital. Otros dos jardines, en este caso espacios públicos urbanos, son considerados como "de interés" por el Plan General de Bienes Culturales y, por lo tanto, susceptibles de ser declarados: los Jardines de la Agricultura y Duque de Rivas y la Alameda del Obispo. También de carácter público, ya en este siglo se han construido diversos jardines dentro de la propia ciudad de Córdoba: Facultad de Veterinaria, Jardín Botánico, Museo de Bellas Artes, etc... En la provincia y con carácter público destaca el Parque de la Fuente de Cabra, declarado Sitio histórico y la Fuente del Rey en Priego, con una fuente monumental barroca ajardinada en el siglo XIX. Además de plazas destacadas (ocho con gran interés arquitectónico) en diversos municipios de la provincia.

El jardín privado en la provincia es mucho más numeroso y recorre prácticamente todas las tipologías que pueden darse en nuestra región. Encontramos jardines asociados a la arquitectura residencial (11), la mayoría ubicados en la capital cordobesa y algunos en poblaciones de la provincia (Fernán Nuñez y Fuente Ovejuna) donde existen interesantes ejemplos de jardín palaciego. El grueso de los jardines privados se asocia, en lo que es de hecho una característica general para Andalucía, a la arquitectura productiva. Sobre ésta siempre se han añadido espacios de ocio ajardinados según la tradición de la *munya* musulmana. Aparecen en diversas comarcas, aunque algunas como Palma del Rio-Hornachuelos y Montoro cuentan con mayor número de representantes, destacando la extraordinaria proliferación de fincas con jardín asociado a la arquitectura especialmente en Hornachuelos, sin duda debido en gran medida a la influencia que el jardín de Moratalla ejercerá desde su construcción en 1914. Aunque las haciendas y cortijos se edificaron a veces en el siglo XVII, dominan las construcciones realizadas o reformadas en los siglos XIX y XX. El jardín, siempre

asociado al señorío, suele ser de medianas dimensiones. La tipología de los mismos es variada, no ofrecen un estilo homogéneo, encontramos largas avenidas arboladas, jardines pequeños, aterrazados, etc. Son frecuentes en las zonas vinícolas la aparición de emparrados o pérgolas adosadas a los edificios, aunque, a diferencia de Cádiz, en la campiña cordobesa no es frecuente encontrar estructuras arquitectónicas en los jardines (templetes, cenadores o miradores) predominando el elemento vegetal, que en ocasiones asume composiciones a base de setos que recuerdan al jardín racionalista francés.

Florido Trujillo mantiene que el cortijo cordobés, a diferencia de la hacienda de olivar sevillana, no cuenta con grandes señoríos y mucho menos con jardines, a los que describe como “pequeñas extensiones delimitadas delante de los señoríos plantados con algunos árboles, quizás una emblemática palmera y unos pocos arriates con flores”²⁸. La consulta del Inventario de Haciendas, Cortijos y Lagares de la DGAV ofrece más de un centenar de asientos individuales en los que el jardín aparece como elemento integrante del conjunto edificado (en ocasiones los encuestadores citan como único elemento singular el jardín). Ciertamente no todos parecen interesantes y muchos son de pequeño tamaño, situados en un lateral o a la espalda del edificio principal. El número reflejado en nuestro preinventario (29), todos ellos en conjuntos clasificados como de elevado interés tipológico, indica por consiguiente que existe una asociación directa del jardín al señorío de cierta entidad.

La provincia de **Granada** cuenta con la mayor diversidad y riqueza de jardines de Andalucía. A los emblemáticos jardines de la Alhambra y el Generalife, reconocidos como Patrimonio de la Humanidad, se suman otras muchas expresiones del jardín, unas exclusivas de la zona, como los cármenes y berengueles, y otras generales como los jardines conventuales y palaciegos.

Los cármenes son la expresión más peculiar de la jardinería de Granada. Uno de los más interesantes y el más claro ejemplo del tradicional jardín-huerto hispano-musulmán es el Carmen de los Cipreses. El Carmen de los Chapiteles conserva reminiscencias árabes aunque su estructura básica es del siglo XVII. La Casa del Chapiz tiene un patio con alberca muy semejante al de Comares en la Alhambra; también incluye un jardín de traza renacentista recientemente implantado. El más extenso es el de los Mártires, de principios del XIX, con importantes arquitecturas del agua pero alejadas del estilo

árabe. Otros cármenes importantes son el modernista de la Fundación Rodríguez-Acosta, el de Nuestra Señora de las Angustias, el de San Agustín y el de Manuel de Falla. En total pueden considerarse de interés hasta 15 cármenes.

Otro de los elementos singulares de Granada son los pequeños patios-jardín de las casas de tradición morisca entre los que se han localizado 16. En ocasiones estas casas cuentan con jardines de gran extensión como la Casa-jardín Nazarí de Vélez-Banaudalla, aunque lo normal es que alberguen jardines de pequeño tamaño y sencillo trazado. También cuenta con una buena representación de jardines de palacio, que en realidad no ofrecen grandes diferencias, salvo en su tamaño con la casa de tradición nazarí. Actualmente once edificios palatinos conservan un espacio ajardinado, un número muy elevado dada la presión urbanística que afectó en especial a estos edificios, demolidos o reaprovechados.

En la provincia también pueden encontrarse interesante ejemplos de jardines como los del Palacio de Cuzco en Víznar y el Jardín de la Casería de Narváz en Loja, que estudiamos en profundidad en la segunda parte de este trabajo. Son jardines asociados a la arquitectura productiva, ejemplos singulares de traza muy cuidada. En la costa, además de numerosos jardines privados con especies exóticas, está el Parque del Majuelo en Almuñécar con una importante colección de plantas tropicales y subtropicales, especialmente palmeras. Así mismo existen jardines vinculados a la arquitectura militar (4), a baños (3) y otros tipos constructivos como museos y hoteles.

La provincia de **Huelva** cuenta con pocos pero interesantes jardines (13). En contraste con la ausencia de espacios públicos relevantes en la capital, en la provincia sí pueden encontrarse hasta veinte plazas públicas, incluidas o no en Conjunto Históricos, que pueden considerarse de elevado interés arquitectónico y en las que la presencia de la vegetación es muy significativa aunque precisan de un estudio específico. Entre los jardines merecen especial atención los pertenecientes a la Iglesia, como los del convento de Santa Clara de Moguer y el Monasterio de La Rábida, ambos declarados como monumentos y el Santuario de la Peña de Arias Montano declarado Conjunto Histórico junto al pueblo de Alajar. Entre los jardines asociados en origen a la arquitectura residencial están los jardines de la Casa Colón (antes Hotel Colón) hoy reducidos a un espacio central que sirve de acceso al nuevo palacio de congresos de Huelva. En la provincia destaca el Palacio de los Marqueses de Ayamonte que posee un jardín trasero

desarrollado sobre la ladera que da al río. La comarca de Riotinto, por su parte, se caracteriza por algunas construcciones surgidas durante la estancia de las empresas mineras inglesas que reflejan el estilo jardiner inglés a pequeña escala. Finalmente, existen interesantes ejemplos en la arquitectura productiva de influencia sevillana en la campiña (Chucena) y en la zona de la Sierra.

Jaén, a falta de conocer la jardinería asociada a la arquitectura de producción, cuenta con pocos jardines de interés y ninguno declarado o incoado como histórico. En la capital pueden destacarse los jardines del Convento de Santa Ursula, situados en la parte posterior y con restos de columnas y sillares en el mismos. En Linares existe un jardín de influencia levantina, fuertemente reformado y deteriorado. Un jardín muy singular se sitúa en Martos donde, además de uno de los espacios públicos más interesantes (el paseo de las Peñas) existen un número de casas exentas rodeadas de jardín construidas a principios de siglo. De gran interés es el jardín del Balneario de Jabalcuz, muy cerca de Jaén.

La provincia de **Málaga** cuenta actualmente con tres jardines declarados, así como otros de gran interés sin protección administrativa. Destacan algunos espacios públicos ajardinados, dos en Ronda: la Alameda del Tajo y la Plaza de la Duquesa de Parcent, y otros dos en la capital: el Parque y la Alameda. Los jardines residenciales son los más numerosos contando con interesantes ejemplares tanto en la capital, como en Antequera y Ronda. De factura reciente son algunos construidos en la Costa del Sol, donde predominan las plantas subtropicales. Los jardines asociados a la arquitectura productiva se concentran en Ronda y la vega antequerana, no apareciendo ninguno significativo en el sur de Málaga. También existen jardines en construcciones defensivas, aunque en este caso son de nueva construcción y posiblemente realizados sobre otros desaparecidos como los de la Alcazaba de Málaga. Destacar también los dos cementerios malagueños: el de San Miguel y el Cementerio Británico.

Sevilla es la ciudad con mayor número de parques y jardines públicos protegidos (3), destacando a la vez la amplia representación del jardín privado y residencial anexo a palacios y casas (23) que resume la historia de la jardinería en el ámbito doméstico. Otros espacios urbanos como el Jardín del Valle y la Alameda de Hércules han sido eclipsados por los anteriores.

Son pocos los edificios religiosos que han conservado los espacios ajardinados por vicisitudes de muy distinta índole, aunque los incluidos en este preinventario pueden considerarse significativos del tipo de jardín claustral o de la huerta monacal. En el conjunto de la provincia, otros edificios residenciales y arquitecturas urbanas y rurales se realizaron según distintos estilos artísticos, desde el almohade al modernista, que dejaron su impronta en los jardines que han llegado a nuestros días. En Sevilla, el modernismo de Forestier se plasmó en la primera y en la última obra que realiza en España: el Parque de María Luisa, y el Jardín del actual Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire, dependiente de la Universidad de Sevilla.

ANEXO AL CAPÍTULO III

**PREINVENTARIO DE JARDINES DE INTERÉS HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y
BOTÁNICO DE ANDALUCÍA**

ALMERÍA

Arquitectura residencial

01. Casa Fuentes. Carboneras (Almería). Incoado Genérico CGPHA. En CMC Incoado BIC 01/08/89. Monumento.

Segunda mitad del XIX, principios del XX. El inmueble, que ocupa una parcela rectangular, se presenta exento, con dos plantas en altura y jardín.

02. Jardín de Pechina. Pechina (Almería).

Arquitectura religiosa

03. Convento de la Purísima Concepción. Almería. Declarado BIC. 14/07/92. Monumento.

El convento y la iglesia son obra de Ortiz de Villajos y se construyeron sobre 1522. El claustro es porticado con zona ajardinada en su interior.

Arquitectura productiva

04. Cortijo Arcos o de la Molineta. Rambla de Belén (Almería). Afectado por planeamiento PGOU de Almería. Catálogo de Cultura. Interés del conjunto medio.

Segunda residencia burguesa con decoración ecléctica neobarroca (regionalista) en el edificio principal. Jardín romántico con paseo, zona de descanso con bancos de obras revestidos de alicatado, alineados con palmeras y templete. Abandono general tanto del jardín como del edificio principal.

05. Cortijo Góngora. Rambla de Belén (Almería). Catálogo de Cultura. Interés del conjunto alto.

Vivienda unifamiliar de finales del s. XIX o principios del XX con jardín privado al que se accede desde la entrada secundaria con escalinata. Posee motivos arquitectónicos relacionados con el jardín, por ejemplo, una fuente frente a la fachada principal.

06. Granja Latorre (Cortijo Romero). Almería. Afectado PGOU. En Catálogo de Cultura. Acceso: Carretera de Al-hadra (Barrio los Molinos). Interés del conjunto medio.

Edificio principal influenciado de estilos historicistas importados, ligados al auge minero y ferroviario de fines del siglo XIX o principios del XX. Jardín desarrollado en zona lateral de la vivienda (orientación Sur) de grandes dimensiones.

07. Cortijo Marín de Burgos. Almería. Acceso: Camino del Maní. PGOU de Almería. Catálogo de Cultura. Interés del conjunto medio.

En la fachada Oeste dispone de un jardín delimitado al norte por camino y al sur por un paseo con emparrado o pérgola que conduce desde la vivienda a la capilla. El conjunto está rodeado por una tupida masa vegetal.

08. Cortijo Berenguel. Almería. Acceso: Carretera del Maní. Afectado PGOU de Almería. Catálogo de Cultura. Propiedad de la inmobiliaria ADISA. Interés medio.

Edificio entroncado en el historicismo con decoración ecléctica mudéjar y neogótica al que se accede desde un camino a través de un paseo ajardinado romántico, con fuente de marmol cubierta de plantas trepadoras florales. Hasta hace poco existía un proyecto de incorporarlo como zona verde de uso público a la ciudad.

09. Cortijo Las Torres o Godoy. Benahadux (Almería). Carretera de Benahadux. Prop. Juan Magaña. Interés bajo.

Edificio de arquitectura ecléctica, torres, capilla con cripta funeraria, jardín privado. El conjunto de uso privado (Señorío) está rodeado de tapia o muro de manpostería, con jardín, huerto y paseo central con avenida de palmeras que conducen a una fuente adosada al muro.

10. Cortijo Quesada. Viator (Almería). Acceso: Carretera de Pechina. Interés medio del conjunto.

Tipología de explotación mixta en vega de río con sistema hidráulico y jardín ornamental. Edificio rural que intenta recrear el estilo urbano de principio de siglo. El edificio está rodeado de arbolado ornamental de pinos, abetos, araucaria, palmeras, plantas de jardín con estructura de paseo romántico y pérgola o templete con pequeña fuente-oratorio e imagen religiosa. Destaca un abeto de extraordinaria altura y dimensiones.

11. Cortijo-almazara Piqueras Hermanos. Rioja (Almería). Acceso: CN 340. Catálogo inventario Patrimonio Arquitectónico. Interés del conjunto medio.

Edificio residencial, fachada almazara, jardín, ermita, sistema hidráulico con noria y bosquera. El edificio principal es una edificación de tipo burgués con influencias regionalistas, posiblemente de estilo montañés de principios de siglo. El espacio circundante dispone de un jardín romántico con fuentes y poyetes con pérgola de hierro en forma de templete y vegetación exótica de arbustos y arbolado (araucarias). Exenta, junto al jardín, hay una ermita capilla.

12. Cortijo Morata. Vera (Almería). Acceso: CN 340. Prop. José Sanchez. Interés del conjunto bajo.

Construcción de finales del siglo XIX de carácter burgués con influencias urbanas, independientes de la aparcería de las que le separa un jardín romántico de frondoso arbolado (pinos centenarios y vegetación exótica). El acceso al jardín desde el porche se hace a través de una escalinata de mármol que desemboca en un paseo romántico de palmeras con emparrado, soportados por un pie derecho de eucalipto y alrededor un abancalamiento de huerta. En el jardín existe un templete de hierro y una cisterna.

13. Cortijo de los Molinos. Huercal-Overa (Almería). Acceso: 323. Propiedad privada. Interés del conjunto medio.

La escalinata de acceso a la vivienda se abre a una calle ajardinada delimitada por el jardín con fuente y templete de pérgola de hierro, asiento de piedra y de hierro colado y acceso de senderos. Dos enormes encinas centenarios, pinos y palmeras. Jardín romántico y un jardín actualmente convertido en huerto.

14. Cortijo Doña Jacoba (Finca la Florida). Huercal-Overa (Almería). Acceso: 323. Propiedad privada. Interés del conjunto medio.

Edificio burgués de principios de siglo con influencia urbana. La fachada principal se abre a un jardín de crucero de pequeñas dimensiones con fuente central y cuatro bancos semicirculares.

Espacios urbanos

15. Paseo de Nicolás Salmerón. Almería.

16. Parque municipal. Tíjola (Almería). Interés medio. Buen estado de conservación.

Otros

17. Alcazaba de Almería. Almería. Declarado BIC. 03/06/31. Monumento.

Jardines realizados por Francisco Prieto-Moreno en el primer y segundo recinto según el “estilo granadino”, hacia 1950. En los últimos años se han sustituido parcialmente los jardines del primer recinto.

CÁDIZ

Arquitectura residencial

01. Castillo del Fontanar y Palacio de los Ribera. Pza. Alcalde José González. Bornos (Cádiz). Declarado BIC 22/06/93. Monumento.

Jardín de estructura renacentista, hoy convertido en parque público.

02. Palacio de Medina Sidonia y Covachas Cuesta de Belén. Pza. de los Condes de Niebla, s/n. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Declarado BIC. 02/03/78. Monumento.

03. Palacio de los Infantes de Orleans. Cuesta de Belén s/n. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Incoado BIC. 05/08/82. Monumento.

Conjunto residencial que perteneció a los Duques de Montpensier, formado por un cuerpo compacto de edificación, de tres plantas de altura, unas dependencias exentas de tipo pabellón y unas zonas ajardinadas cercadas, con interesantes variedades de especies arbóreas (dragos entre ellas).

04. Casa. C/ Cristal, 4. Jerez de la Frontera (Cádiz).

05. Casa Domecq de la Riva. C/ San Blas, 1. Jerez de la Frontera (Cádiz).

06. Casa del Marqués de Camporreal. Pza. Benavente, 6. Jerez de la Frontera (Cádiz). Declarado BIC 26/01/93. Monumento.

En el interior sobresale el patio principal con doble arquería muy decorada, si bien la superior ha sido cegada en época moderna, instalándose balcones. La escalera se abre al patio mediante una triple arcada sobre un grupo de columnas que da acceso al jardín.

07. Casa. Pl. Rafael Rivero, 1. Jerez de la Frontera (Cádiz).

08. Palacio de Domecq. Pza. Aladro. Jerez de la Frontera (Cádiz). Incoado BIC 31/03/87. Monumento. Palacio construido entre 1.775 y 1.778 para el Marqués de Montana.

09. Casa-palacio de los marqueses de Villareal y Purullena. C/ Federico Rubio, 92-esquina C/ Cruces 92 y 94. Puerto Santa María (Cádiz). Incoado específico CGPHA. Monumento.

Edificio con jardín y galerías que son las estructuras en torno a las que se desarrolla la edificación.

10. Casa Lavalle. C/ de la Plaza, 147. Puerto de Santa María (Cádiz). Desafectado. Monumento. En CMC aparece Incoado BIC. 24/03/79.

Dispone de una jardín-patio de grandes dimensiones.

11. Palacio del Duque de Alcalá. Puerto de Santa María (Cádiz).

Arquitectura religiosa

12. Convento del Espíritu Santo. Cuesta del Espíritu Santo. Jerez de la Frontera (Cádiz). De interés PGBC.

13. Convento Corpus Christi. Pza. de Isaac Peral, 5. Bornos (Cádiz). Incoado Bic. [s.f.]. No aparece en listado DGBC.

Varios patios y huerta con noria.

14. Convento de Santo Domingo. Pza. del Marqués de Domecq. Jerez de la Frontera (Cádiz). De interés PGBC.

Claustro gótico.

15. Exconvento de la Cartuja de la Defensa de Nuestra Señora. Ctra. Jerez-Algeciras s/n. Jerez de la Frontera (Cádiz). Declarado BIC 31/07/1856. Monumento.

Claustro grande y diversos patios. Parcialmente restaurado.

Arquitectura productiva

16. Bodegas González Byass. C/ Manuela. M^a. González, 1. Jerez (Cádiz). Atlas de Arquitectura Moderna. Registro DOCOMO Ibérico, n^o. 269.

17. Bodegas. C/ Zaragoza s/n. Jerez (Cádiz)

18. Bodegas Garvey. C/ Arcos, 57. Jerez (Cádiz)

19. Bodegas Domeq. Puerta de Rota, s/n. Jerez (Cádiz)

20. Bodegas W. and H. C/ Santo Domingo, 18. Jerez (Cádiz)

21. Cortijo Abranejo. Arcos de la Frontera (Cádiz). Prop. actual: Pomar Bohorquez. Cit. Madoz. Interés del conjunto medio.

Patio empedrado muy interesante con una gran aljibe bajo el mismo.

22. Casa Molino del Bachiller Viejo. Arcos de la Frontera (Cádiz). Interés del conjunto medio. Cit. Madoz. "Arcos. El bachiller".

Construcción siglo XVIII-XIX. Jardín romántico abandonado.

23. Cortijo Fain. Arcos de la Frontera (Cádiz). Prop. Familia Gil de Zalba y Ruiz González. Interés del conjunto alto.

Jardín muy afectado por remodelaciones. La plantación que se observa es actual, aunque se han conservado ejemplares de ombú y bella sombra que indican otras épocas.

24. Molino N^a. Sra. de la Luz. Arcos de la Ftra (Cádiz). Prop. G. Gil González. Alojamiento rústico.

- 25. Hacienda Nueva de San Andrés.** Arcos de la Frontera (Cádiz). Familia Lacare. Cit. Madoz, F. Coello (1868). Mapa provincia de Cádiz "San Andres". Camino Arcos-Bornos. Jardín romántico con estanque, cascada, pérgolas y merendero.
- 26. Hacienda de la Vicaría o del Vicario.** Arcos de la Frontera (Cádiz). Interés del conjunto alto. Construcción del siglo XVIII-XIX en la que destaca la arquitectura del señorío y el entorno ajardinado de orientación romántica. Jardín delantero.
- 27. Hacienda la Granja.** Villamartín (Cádiz). Interés del conjunto alto. Prop. Pedro Ochoa Crespo. Realizada por Juan Talavera sobre una antigua hacienda de los jerónimos de Bornos. Construcción con jardín de estanque central.
- 28. Hacienda el Rosalejo.** Villamartín (Cádiz). (1049/4/1). 40766-2687 Prop. Duque de Ahumada. Interés del conjunto alto. Cit. *Historia de Prado del Rey y su término*. Hernandez Parrales, 1968. Patio central con fuentes tipo Generalife. Rica jardinería exterior con restos arqueológicos.
- 29. Cortijo el Majuelo.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Prop. P. Domecq. Interés específico y genérico en PGMO-93 de Jerez. Interés del conjunto muy alto. Construcción del siglo XIX-XX con un jardín de grandes dimensiones asociado al señorío.
- 30. Viña la Canariera.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Prop. González Byass. Interés del conjunto alto. Construcción de fines del siglo XIX. Jardines ornamentales y una terraza mirador con pilares de sillería vista.
- 31. Viña la Soledad.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Acceso: C-440, km. 2. Prop. Privada. Interés del conjunto medio. Conjunto constructivo de principios de siglo que dispone de jardín con importante vegetación arbórea.
- 32. Viña El Caballo.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Prop. Bodegas Osborne. Acceso: C-613, km. 2. La pieza principal se abre a un jardín privado que realza la condición señorial y social de la vivienda. Cuenta con una avenida arbolada.
- 33. Cortijo de Romanina Alta.** Jerez de la Frontera (Cádiz). A4, km. 67. Interés alto. Inusual uso de vegetación decorativa de fuerte impronta en el paisaje. Árboles de gran porte, fundamentalmente palmeras. Hoy día dispone de una piscina producto de alguna reforma reciente.
- 34. Cortijo de Frías.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Acceso: A-4, km. 85. Construcción señorial, de arquitectura neohistoricista de principios de siglo con un interesante jardín como elemento destacado.
- 35. Cortijo del Olivillo.** Jerez de la Frontera (Cádiz). Interés medio. Ctra. del Calvario, Km. 13,5. Prop. privada. Reseñar un olivar a modo de jardín situado tras la edificación.

36. Cortijo de la Peñuela. Jerez de la Frontera (Cádiz). N-382, km. 14. Interés muy alto. Protección de interés específico y genérico en el PGMO-93 de Jerez.

Jardín construido hacia 1760 con posteriores transformaciones.

37. Cortijo de la Mariscalá. Jerez de la Frontera (Cádiz). CA-601, km. 13. Interés muy alto. Protección de interés específico y genérico en el PGMO-93 de Jerez. Prop. privada.

Edificio de excelente calidad arquitectónica. Frente al mismo se dispone un jardín aislado del conjunto y cerrado, de pequeñas dimensiones.

38. Cortijo de las Quinientas. Jerez de la Frontera (Cádiz). A-381, km. 9. Interés alto. Prop. privada. Protección conservación arquitectónica en el PGMO-93 de Jerez.

Dispone de una jardín aterrazado donde se aprecian setos y palmeras de grandes dimensiones.

39. Cortijo Santo Cielo. Jerez de Frontera (Cádiz). Ctra. Jerez-San José, km. 11. Prop. privada. Interés muy alto.

Edificio perteneciente a Santa María de las Cuevas, aunque lo que se aprecia es una construcción mucho más reciente. Dispone de una amplio jardín situado al sur de la propiedad, frente a la fachada del actual señorío.

40. Cortijo el Pícaro (El Pícao). San José del Valle (Cádiz). Ctra. Jerez-Algar, km. 50,5. Interés medio. Prop. privada.

Destacable el jardín exterior, de arbolado de gran porte. Arquitectura neomudéjar de principios de siglo.

41. Finca de la Torre Breva. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Perteneció a los Duques de Montpensier.

Espacios urbanos

42. Parque Genovés. Avda. Duque de Nájera, s/n. Cádiz. De interés, según el PGBC. Parque municipal construido en 1892.

43. Alameda Apodaca. Cádiz.

44. Parque de María Cristina. Algeciras (Cádiz).

De 1830, reconstruido a principios de siglo a partir de conceptos historicistas. Ha sido "restaurado" en 1992 por una Escuela-Taller de Algeciras.

45. Parque de las Acacias. Algeciras (Cádiz).

Siglo XIX. Jardín paisajista inglés.

46. Parque González Ontoria. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Recinto ferial, con kisocos-casetas de estructura de fundición de gran interés.

47. **Recreo de la Atalaya.** C/ Cervantes, s/n. Jerez de la Frontera (Cádiz).
48. **Alameda Vieja.** Jerez de la Frontera (Cádiz).
49. **Alameda.** Algodonales (Cádiz). Interés alto. Dentro del Conjunto Histórico declarado.
50. **Alameda de la Cruz.** Alcalá de los Gazules (Cádiz). Interés medio. Dentro de Conjunto Histórico declarado.
51. **Parque Calderón.** Puerto de Santa María (Cádiz). Interés alto. Dentro de Conjunto Histórico declarado.
52. **Parque de la Victoria.** Puerto de Santa María (Cádiz).
53. **Alameda General Pidal.** San Fernando (Cádiz). Interés alto. Dentro de Conjunto Histórico incoado.
54. **Alameda.** Tarifa (Cádiz). Interés medio. Dentro de Conjunto Histórico incoado.
55. **Alameda Plaza de Jesús.** Ubrique (Cádiz). Interés medio. Dentro de Conjunto Histórico incoado.
56. **Alameda.** Villaluenga (Cádiz). Interés alto. Estado de conservación regular.

Otras 15 plazas de interés alto o muy alto existen dentro de Conjuntos Históricos declarados o incoados. Su estado de conservación es variable.

CÓRDOBA

Jardines Históricos

01. Jardín del Palacio de los Marqueses de Viana. Pl. de D. Gome, 2. Córdoba. Declarado BIC 13/04/83. Jardín Histórico. (Ministerio Cultura= Palacio de las Rejas de Don Gome).
Conjunto de patios y jardín posterior de gran interés.

02. Jardín de la Finca Moratalla. Ctra. Córdoba-Sevilla, km. 42. Hornachuelos (Córdoba). Declarado BIC 23/05/83. Jardín Histórico.
Se trata de un conjunto de jardines del siglo XIX y principios del XX. Forestier proyecta el monumental Jardín de la Avenida en 1914.

Arquitectura residencial

03. Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra'. Córdoba. Declarado BIC. Monumento-Zona Arqueológica.

04. Ruinas de Alamiriya. Córdoba. Monumento-Zona Arqueológica. Dentro de la delimitación del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra'.

05. Palacio de los Villalones. Pl. de Orive. Córdoba. De interés PGBC. No aparece en CMC.
Casa mudéjar con varios patios conectados, el principal rodeado de claustro con arcos sobre columnas y galería con ventanales en planta superior, patio de carruajes y extenso jardín. Hernán Ruiz trabajó en ella en 1560. Fotografía del jardín en García Verdugo. *Cartografía y Fotografía de un siglo de urbanismo en Córdoba (1851-1958)*, p. 226.

06. Casa de Manolete. Av. Cervantes, 10 esquina a C/ Bodega. Córdoba. Incoado BIC. s/f. Monumento.
Edificio con esquemas modernistas construido hacia 1890. Vivienda exenta rodeada de jardines cerrados por una verja. Estilo vanguardista.

07. Palacio de los Muñices. C/ Muñiz, 12. Córdoba. Incoado BIC. 25/02/83. Monumento. En SIPHA, Incoado Genérico CGPHA.
Actualmente es un colegio de EGB, donde se conservan restos de un jardín de traza romántica que debió pertenecer al palacio.

08. Palacio de las/os Quemados. C/ Blanco Belmonte, 18. Córdoba. Incoado BIC 25/02/83. Monumento. Incoado Genérico CGPHA
Posee un pequeño jardín posterior de inspiración romántica.

09. Casa Duques de Hornachuelos. Pl. de la Trinidad. Córdoba. De interés PGBC.

Sede de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios. La casa original poseía un patio-jardín, si bien todo el edificio es fruto de recientes remodelaciones. J. de Winthuysen realizó un proyecto de remodelación del patio-jardín en 1917.

10. Antiguo Palacio del Conde de Torres Cabrera y Mosai. Córdoba. Incoado Específico en el CGPHA. s/f.

Casa palacio a la que se accede a través de un jardín.

11. Casa de los Marqueses del Carpio. C/ Cabeza, 5. Córdoba. De interés PGBC.

Casa-Fortaleza del siglo XIV que cuenta en la parte trasera con un amplio jardín sin fechar.

12. Casa en Plaza de las Aguayas, 3. Córdoba. De interés PGBC.

Casa mudéjar que conserva el jardín y la estructura general de los patios bastante fieles al original.

13. Palacio Ducal y su entorno. Pl. de Armas. Fernán Núñez (Córdoba). Declarado BIC 13/07/83. Monumento.

Fuera del ámbito edificado, tiene una gran importancia el jardín y terrazas que se localizan en la parte posterior y cuyos diversos desniveles se salvan con escalinatas y rampas.

14. Palacio de Cardona. C/ Miras Navarro, 17. Fuente Obejuna. (Córdoba). De interés PGBC.

Edificio de principios de siglo XX, dentro de la corriente modernista. Posee un jardín de idéntica concepción que la vivienda, produciéndose distintos desniveles de estancias en el mismo. Una valiosa reja de hierro fundido lo cierra.

15. Alcázar Nuevo de los Reyes Cristianos. Pl. de Campo Santo de los Mártires. Córdoba. Declarado BIC 03/06/31. Monumento.

El jardín no está declarado. Debió pasar junto a las demás propiedades de la corona que fueron transferidas a los municipios mediante el decreto de 1931. El Alcázar ocupa una superficie aproximada de 4.000 m², siendo la de sus jardines de 27.563 m².

Arquitectura religiosa

16. Mezquita-Catedral. Barrio de la Judería. Córdoba. Dec. BIC. 21/11/1882. Monumento.

El jardín cerrado más antiguo que se conserva en Europa, aunque lógicamente muy reformado a lo largo de la historia.

17. Patio del Convento de Santa Isabel de los Ángeles. C/ de Santa Isabel. Córdoba. De interés PGBC
Fotografía del Patio en GARCÍA VERDUGO: *Cartografía y Fotografía de un siglo de urbanismo en Córdoba (1851-1958)*, p. 228.

18. Ermita de Nuestra Señora de la Alegría. Córdoba. De interés PGBC.

19. Las Ermitas del Desierto de Nuestra Señora de Belén. Córdoba. De Interés PGBC. Monumento.
El recinto que hoy se puede contemplar es de los primeros años del siglo XVIII y consta de iglesia,

celdas, paseo de los cipreses, cerca, jardín, etc.

20. Convento de Santa Cruz. C/ Agustín Moreno, 6. Córdoba. De interés PGBC. Monumento.
El edificio consta de patios de distintos estilos, claustro y huerto.

21. Convento de Santa Ana. C/ Angel de Saavedra, 13. Córdoba. De interés PGBC. Monumento.
Espacio de huertas en torno al convento, posiblemente sin gran interés.

22. Iglesia del Monasterio de la Encarnación. C/ Rey Heredia esquina C/ Encarnación, s/n. Córdoba.
Declarado BIC 21/04/82. Monumento.
Además de la Iglesia de origen medieval cuenta con dos patios principales, de los que el mayor está ajardinado.

23. Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso. Ctra. Medina Azahara. Córdoba. Declarado BIC 21/11/80 Monumento. Propiedad Privada.
El edificio original ha sido recientemente intervenido para adaptarlo a uso residencial. Cuenta con un jardín sin datar.

24. Convento Madres Concepcionistas. Pl. Duque de Béjar. Hinojosa del Duque (Córdoba). De interés PGBC. Monumento.
Dispone de varios patios y claustros.

25. Iglesia y convento de Santa Clara. C/ Benedicto XIII, 4. Montilla (Córdoba). Declarado BIC 13/07/81. Monumento.
Dispone de "tres grandes patios claustrados".

26. Iglesia Parroquial de la Encarnación. C/ Real, 42. Santa Eufemia (Córdoba). De interés PGBC.
Al edificio actual se adosa un pequeño jardín que anteriormente fue cementerio.

27. Ermita de Nuestra Señora del Castillo. C/ Santa María, 52. Baena (Córdoba). De interés PGBC. Monumento.
El conjunto se completa con la casa del Santero y una zona ajardinada.

Arquitectura productiva

28. Caserío de San Pablo. Córdoba. Acceso: CV-45. Interés del conjunto alto.
Aparece como único elemento destacable el señorío interior y el patio porticado. La construcción es de principios de siglo.

29. Cortijo del Menado. Córdoba. Acceso: CV-158. Interés alto.
Señorío de principios de siglo. Dispone de un jardín de grandes dimensiones con frondoso arbolado en su entorno (pinos, alamos, cipreses).

30. Cortijo Dos Fuentes. Córdoba. Interés del conjunto alto.

Señorío del siglo XVIII, paraje singular. Dispones de dos patios ajardinados y además un jardín posterior al señorío.

31. Cortijo de Reinillas. Guadalcazar (Córdoba). Interés del conjunto medio.

Recogido por Florido Trujillo. Pérgolas que rodean al señorío y dan paso al jardín. Todo la construcción está rodeada de zonas ajardinadas.

32. Cortijo de las Escalonias (Sta. María de las Escalonías). Hornachuelos (Córdoba).

33. Cortijo de Nublos. Hornachuelos (Córdoba). Interés alto. Prop. Magdalena Muñoz Cobos.

Cuenta con un amplio jardín que forma una unidad con el señorío mediante una tapia de mampostería. Aire romántico abierto al jardín, compuesto de palmeras (cinco especies), magnolios, laurel, coníferas, chopos. En estado total abandono. Grandes dimensiones. Alberca.

34. Cortijo Fuente de la Virgen. Hornachuelos (Córdoba). Interés medio.

Patio-jardín de dimensiones medias.

35. Cortijo El Águila. Hornachuelos (Córdoba). Interés muy alto. Prop. Familia Marchi y Villalonga.

Palacete vanguardista influenciado por la Exposición Iberoamericana de 1929. El señorío cuenta con un amplio y ciudado jardín.

36. Cortijo de las Mezquitillas de Parias. Hornachuelos (Córdoba). Interés medio.

Construcción de principios de siglo para uso cinegético. Jardín aterrazado (poco frecuente en la zona) que rodea al señorío.

37. Cortijo Monte Alto. Hornachuelos (Córdoba). Acceso: CO-140. Prop. Eloy y Jorge Martínez.

Interés bajo.

Construcción moderna. Avda. de palmeras en el jardín lateral.

38. Cortijo de Navas de los Corchos Altos. Hornachuelos (Córdoba). Interés alto. Prop. Marqueses de Castejón.

Señorío de los años veinte.

39. Cortijo San Bernardo. Hornachuelos (Córdoba). Interés muy alto. Prop. Marqués de la Guardia.

Señorío del siglo XIX de carácter regionalista. Dispone de una avenida arbolada con fuentes que recuerda a Moratalla. Jardín privado situado en un lateral de la vivienda, con setos (ciprés) de grandes dimensiones.

40. Mezquitillas Altas de Calvo (De los Herreros). Hornachuelos (Córdoba). Interés medio.

Edificación de principios de siglo con jardín grande delantero, con eucaliptos.

41. Cortijo San Calixto. Hornachuelos (Córdoba). Prop. Marquesa de Salinas. Interés medio.

Conjunto de varios edificios de distinta época con señorío, jardín y huertos. Antiguo convento de carmelitas descalzos, en 1543 es monasterio de El tardón de monjes basilios (cit. Madoz y Ramírez de las Casas-Deza). Es una especie de poblado formado a partir del señorío con zonas verdes.

- 42. Cortijo de la Fuencubierta.** La Rambla (Córdoba). Interés medio.
Jardín de grandes dimensiones.
- 43. Cortijo Dos Hermanas.** Montemayor (Córdoba). Acceso: CV-207. Interés medio. Cit. Ramírez de las Casas-Deza.
Núcleo de población abandonado o con un descenso muy importante de población. Jardín y restos de castillo.
- 44. Casería de Isasa.** Montoro (Córdoba). Ctra. Montoro-Cardena. Interés alto. Cit. Gema Florido Trujillo.
Edificio de la segunda mitad del siglo XIX con pequeño jardín.
- 45. La Roza Alta.** Montoro (Córdoba). Prop. sin especificar. Interés muy alto. Cit. Ramírez de las Casas-Deza.
Señorío de gran interés con jardín trasero.
- 46. La Simona (cortijo de la).** Montoro (Córdoba). Acceso: CO-511. Interés alto. Cit. Florido Trujillo:
La casa montoreña.
- 47. Casería de Don José Tienda.** Nueva Carteya (Córdoba). Acceso: CP 48-75.
Edificio semiabandonado donde el elemento más singular es el jardín y la arboleda que lo circundan. Sin determinar la fecha de construcción.
- 48. Cortijo la Higuera.** Aguilar (Córdoba). Interés elevado. Prop. Manuel Onieva.
Construcción muy reformada en los años 70 en la que destaca un amplio jardín asociado al señorío.
- 49. Cortijo de Santa Teresa.** Almedinilla (Córdoba). Interés medio.
En mal estado general. Edificación de los años 40 donde cabe destacar únicamente el jardín, formado por una gran alameda con fuente central.
- 50. Cortijo Los Alcahofares Bajos.** Benamejé (Córdoba). Interés medio.
Construcción de principios de siglo con jardín y señorío como elementos destacables.
- 51. Lagar el Puntal.** Castro del Río (Córdoba). Interés elevado. Prop. Carmen Montilla.
Construcción moderna con un jardín amplio con zona de pérgolas, fechado hacia 1950.
- 52. Cortijo de la Vereda.** Montilla (Córdoba). Interés elevado. Prop. Rafael Cabello Alba.
Señorío construido en los años 60. Destaca el señorío y el jardín con restos arqueológicos como elementos más singulares del mismo.
- 53. Hacienda la Canaleja.** Montilla (Córdoba). Interés medio.
Construcción de los años 20 donde destaca el jardín y el señorío. La presencia de abundante agua en acequias superficiales es un elemento singular. El jardín se sitúa por debajo de la cota del señorío, desde el que se accede mediante escalera. Acequias y estanques.

54. Cortijo el Campillo. Priego de Córdoba (Córdoba). Acceso: comarcal cercana. Interés elevado. Edificio de principios de siglo (1908). Cabe destacar el señorío recientemente reformado y el amplio jardín que integra un laberinto mediante setos de ciprés. Caminos empedrados. Singular entre los de su zona.

55. Finca La Jinesa. Priego de Córdoba (Córdoba). Interés muy elevado. Prop. Familia Alcalá Zamora. No se permite el acceso.

56. Molino el Zurito. Rute (Córdoba). Acceso: junto comarcal. Interés medio. Construcción primera década de siglo XX. El señorío se abre a un densa arboleda con alberca, de grandes dimensiones, como un bosque. Conforman un paraje singular con estructura de paseo.

Espacios urbanos

57. Jardines de la Agricultura y Duque de Rivas. Paseo de la Victoria. Córdoba. De interés PGBC. Jardín Histórico. No aparece en CMC.

Obra del arquitecto municipal entre 1891-1895. Los Jardines de la Glorieta en el Paseo de la Victoria (1925-27) siguen parcialmente un trazado proyectado por X. de Winthuysen.

58. Alameda del Obispo. C/ Alameda del Obispo s/n. Córdoba. De interés PGBC. Jardín Histórico. Conjunto formado por un jardín y una serie de edificaciones puntuales. El jardín se divide en dos partes interrelacionadas entre sí, por medio de una pérgola y a las que se accede a través de portadas gemelas. El primer jardín es de estilo barroco, centralizado con una fuente, mientras que la segunda zona ajardinada es un laberinto barroco recientemente restaurado.

59. Parque Municipal de la Fuente del Río, Castillo y Muralla. Cabra (Córdoba). Declarado BIC 16/03/61. Sitio Histórico.

La fuente del río, paraje pintoresco, es célebre por su belleza y por la abundancia de sus aguas aprovechadas, al parecer, desde la época prerromana, y que fue cantada por Don Juan Valera.

60. Parque. Puente Genil (Córdoba). Interés bajo.

61. Fuente del Rey. Priego (Córdoba). Interés alto.

Monumento barroco ajardinado en el siglo XIX.

Otros

62. Murallas en Ronda de Manrubial. Ronda del Marrubial. Córdoba. De interés PGBC.

Lienzo de muralla árabe del siglo XI. Es el más grande que se conserva de la ciudad. Está construido con argamasa de barro y cascotes. Se realizó para cerrar la ampliación árabe de la Ajarquía. En el lienzo aparecen una serie de torreones o refuerzos de éste que le dan un aspecto más potente. En la parte delantera existen unos jardines que permiten que la muralla sea visible en toda su extensión. Son de reciente factura, aunque forman parte del paisaje de la muralla.

63. Museo de Bellas Artes. Pl. del Potro. Córdoba. Declarado BIC. 01/03/62. Monumento. Edificio construido en 1.443, y ampliado en el siglo XVI. Antiguo Hospital de la Caridad. Edificio complejo con varios cuerpos rodeando un patio central con jardines y fuentes.

64. Universidad Laboral de Córdoba. Ctra. Nacional IV. km. 2,5. Córdoba. Atlas Catálogo de Arquitectura Moderna. No aparece CMC.

Se trata de un conjunto compuesto por una serie de edificios que se ordenan a lo largo de un eje central configurado a modo de gran espacio público ajardinado.

65. Museo Taurino y de Arte Cordobés. Pl. de Maimónides, 5. Córdoba. De interés PGBC. Monumento.

El edificio se articula en torno a dos patios, el segundo de ellos con jardín.

66. Colegio de Santa Victoria. C/ Santa Victoria, 1. Córdoba. Incoado BIC 21/01/88. Monumento. Edificio del siglo XVII con patio central y jardín posterior.

67. Jardines de Veterinaria. Facultad de Veterinaria. Córdoba. Edificio y jardines de las primeras décadas del siglo.

68. Jardín Botánico de Córdoba.

Plantas autóctonas y jardín de plantas aromáticas con letreros para invidentes.

GRANADA

Jardines Históricos

- 01. Jardines de la Alhambra.** Granada. Declarado BIC 27/07/43. Jardín Histórico.
Patios de Machuca, de los Arrayanes, de los Leones, de Lindaraja, jardín del Adarve, jardines del Partal.
Bosque de la Alhambra (s.XVIII).
- 02. Jardín del Generalife.** Granada. Declarado BIC 27/07/43. Jardín Histórico.
Patio de la Acequia, de la Sultana y otros jardines nuevos.
- 03. Jardines del Carmen de los Mártires.** Granada. Declarado BIC 27/07/43. Jardín Histórico.
Jardines románticos que recogen influencias italianas y francesas.
- 04. Jardines del Carmen de los Cipreses.** Cuesta de S. Gregorio, 28. Granada (Granada). Declarado BIC 23/11/83. Monumento.
Modelo de carmen granadino.
- 05. Jardines de Narváez.** Loja. (Granada) Declarado BIC 09/11/83. Monumento.
Formado por dos jardines de distinta influencia: el Jardín Antiguo, de traza morisca, y el Jardín Romántico, del s. XIX.

Arquitectura residencial

- 06. Jardines del Cuzco.** Viznar (Granada). Según la numeración del Ministerio de Cultura habría sido incoado A-R-52--- aunque no aparece en el CMC. Según la base del IAHP en su ficha básica aparece con la clave 95=desafectado, mientras que en los datos administrativos aparece como la clave 1= Declarado 22/11/82. El palacio del Cuzco está Declarado BIC 06/07/22. Monumento.
Jardín dieciochesco con influencias italianas. Grandes setos de boj, frutales y magnolios centenarios.
- 07. Palacio de los Córdoba. Casa del Gran Capitán y su huerta (Carmen de los Chapiteles).** Cuesta del Chapiz. Granada. Declarado 04/12/80 BIC. Monumento. Propiedad municipal, uso público.
- 08. Casa-Huerta San Vicente.** C/ Arabial s/n. Granada. Incoado BIC 04/12/80. Monumento.
El nuevo parque urbano no ha recuperado el ambiente de la huerta que perteneció a la familia de García Lorca.
- 09. Casa-Jardín Nazarí.** Blas Infante, 23. Vélez Benaudalla (Granada). Incoado BIC 13/10/80. Incoado Genérico al CGPHA.
Este singular ejemplo de jardín hispano-árabe de tipo "granadino" se localiza en un lugar privilegiado, el borde de la cornisa natural del pueblo de Vélez Benaudalla mirando hacia el valle formado por el río Guadalfeo, llamado el Azud de Vélez. Su situación respecto al núcleo urbano es totalmente periférica,

tratándose de una explotación agraria del tipo huerta a la vez que un jardín ornamental.

10. Jardines del Palacio Arzobispal. C/ Laurel de la Reina, 10. La Zubia (Granada). De interés PGBC. Situados junto al Palacio Arzobispal o Iglesia de San Luis. En la actualidad se encuentran abandonados. No obstante se conservan restos de esculturas clásicas en barro, pedestales de estalactitas y conchas que posiblemente fueron los pies de jarrones versallescós.

11. Palacio y jardín de la Naharra. Av. de Europa esq. C/ La Fábrica. Almuñécar (Granada). Incoado BIC 28/11/80. Monumento. Incoado Genérico CGPHA.

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad, a escasos metros de la Playa de San Cristóbal. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano, enclavado entre huertos. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por las calles adyacentes.

12. Palacio de los Patos y su Jardín. C/ Solarillo de Gracia, 1, esquina C/ Recogidas. Granada. Incoado BIC17/06/81. Monumento. Incoado Genérico CGPHA.

13. Palacio de los Enríquez. C/ Carrera de los Palacios. Baza (Granada). Declarado BIC. 31/10/75. Monumento.

Delante de la fachada principal existe un jardín al igual que delante de la fachada lateral derecha. Rodea la edificación la huerta.

14. Inmueble Av. de Andalucía n. 8 y su jardín. Fuente Vaqueros (Granada). Interés PGBC. Monumento.

15. Casa en C/ San Juan de los Reyes, 80. Granada. De interés PGBC. Monumento.

En el lado Sur se abre mediante un pasillo cubierto por un alfarje, un segundo patio que funcionará de huerto o jardín donde existe un aljibe.

16. Casa Morisca en C/ San Gregorio alto, 30. Granada. De interés PGBC. Monumento. Patio y jardín posterior con aljibe.

17. Casa Yangüas en C/ Minas, 8. Granada. De interés PGBC. Monumento.

Vivienda morisca desde la que se accede directamente al patio o primitivo jardín con alberca central que estuvo adornada con azulejo de lazo morisco.

18. Casa en C/ Horno de la Merced, 6. Granada. De interés PGBC.

El segundo patio en la parte trasera funcionaría en su origen como jardín, aunque no indica la situación actual.

19. Casa Morisca-Casa de los Pinedos. C/ Cuchilleros, 9. Granada. De interés PGBC. Monumento. Construida en Siglo XVI, en la parte posterior existía un jardín del que se conserva parte.

20. Casa Morisca en Cuesta de la Victoria, 11. Granada. De interés PGBC. Monumento. Posee un jardín posterior.

- 21. Casa de los Tiros.** Pza. Padre Suárez. Granada.
Desde el patio central de dos plantas, se accede a un jardín posterior.
- 22. Casa Morisca en Pza. San Miguel Bajo, 14.** Granada. Declarado BIC 02/02/79. Monumento.
Pequeño jardín posterior.
- 23. Casa de los Vargas.** C/ Horno de Harina, 9. Granada. Declarado BIC 07/03/80. Monumento.
Pequeño jardín posterior.
- 24. Casa Morisca en C/ Pardo, 5.** Granada. Incoado Genérico IAHP. En CMC Incoado BIC 02/10/86.
Monumento.
Inmueble de una sola crujía y gran patio jardín delantero.
- 25. Palacio de la Columnas.** C/ Puentezuelas, 55. Granada. De interés PGBC. Monumento.
Edificio neoclásico de dos plantas y semisótano del siglo XVIII con jardín rodeado de galerías actualmente acristaladas.
- 26. Palacio de D. Hernando de Zafra.** C/ Zafra, 5. Granada. De interés PGBC. Monumento.
Edificio palaciego asentado sobre primitivas construcciones árabes y estructura de patio central con una pequeña alberca y fuente surtidor y un segundo patio que debió funcionar en origen como huerto-jardín.
- 27. Casa-Museo Manuel de Falla.** C/ Antequeruela Alta, 11. Granada. Incoado 28/09/87. Monumento.
- 28. Torre de la Alcazaba Cadima.** Callejón de las Monjas c/ Torres. Granada. De interés PGBC.
Torre defensiva de base cuadrada enclavada en la muralla de la Alcazaba Cadima. Se encuentra en los jardines de una propiedad particular (Carmen de las Torres) y es utilizado de mirador.
- 29. Casa Palacio de los Peñalvas.** Paseo José Antonio, 2. Huércar (Granada). Incoado BIC 29/06/83.
Monumento.
- 30. Casa del Chapiz.** Cuesta del Chapiz, 29. Granada. Declarado 03/12/19. Monumento.
Tiene amplio patio y en su centro un estanque rectangular. Estaba flanqueado de galerías en sus lados mayores y pórtico en los menores. La vivienda la completan una huerta y jardín divididos en paratas con dos grandes albercas.
- 31. Jardín de la Marquesa de Cázulas.** Ctra. de Granada-Almuñécar.
- 32. Palacio de Daralhorra.**
- 33. Jardín de Prieto Moreno.**
- 34. Jardín de Nigüelas.**
Cit. Prieto-Moreno: *Los Jardines de Granada*
- 35. Casa del Castillo.** Láchar (Granada). De interés PGBC. Monumento.

Cármenes (cit. Prieto-Moreno: *Los Jardines de Granada*)

36. **Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta.** C/ Niños del Rollo, 8. Granada. Declarado BIC 22/12/82. Monumento.
37. **Carmen de la Purificación.** Propiedad privada, uso privado.
38. **Carmen de Nuestra Señora de las Angustias.**
39. **Carmen de San Fernando.**
40. **Carmen de la Concepción.**
41. **Carmen de Pascasio.**
42. **Carmen de San Gregorio el Alto.**
43. **Carmen de los Torreones.**
44. **Carmen de las Maravillas.**
45. **Carmen de San Cayetano.**
46. **Carmen de San Agustín.**
47. **Carmen de San Antonio.**

Arquitectura religiosa

48. **Monasterio de Santa Catalina.**
Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*
49. **Monasterio de Santa Isabel La Real.**
Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*
50. **Monasterio de San Jerónimo.**
Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*
51. **Convento de la Concepción.** C/ Concepción, 12. Guadix (Granada). De interés PGBC. Monumento. Fundamentalmente una zona de huertos.

Arquitectura productiva

52. Cortijo de Noi.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

53. Los Berengueles.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

54. Berenguel Las Adelfas. Granada.

Berengueles son pequeños recintos rurales dotados de huertas y jardines, semejantes a los carmenes urbanos. Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

55. Berenguel Bussieck.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

56. Berenguel Daralauza.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

57. Casa del Gallo.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

58. Berenguel de Lima.

Cit. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

59. Cortijo de Fontiximbullar. Agrón (Granada). Acceso: pista C-340. Interés elevado. Prop. Duque de Wellintong.

Prototipo de villa de recreo. Cit. Madoz.

60. Cázulas (Casa Grande). Otivar (Granada). Interés elevado.

Dos recintos: el primero un señorío que se abre a un jardín romántico de regulares dimensiones respecto al conjunto y de fecha de construcción indeterminada. Al jardín se accede a través de una escalinata cubierta por una pérgola o emparrado.

61. Casa Zayas (Durcal). Nigüelas (Granada). Interés alto.

Actualmente los jardines están separados del conjunto edificado (casa consistorial) y se denominan jardines de Mülller. Jardines muy cuidados de traza romántica, con fuente y setos recortados.

62. Casería de San Pedro. Dílar (Granada). Interés Medio. Prop. Marquesa de Dílar.

Fortín árabe reconstruido en el siglo XIX según el gusto de las corrientes alhambristas. En la parte trasera, rodeado por un muro con garitas, se ha construido un jardín moderno no muy interesante.

63. Cortijo Hacienda Jesús del Valle. Granada. José Avila Rojas. Interés elevado. Cit. Henríquez de Jaquero.

Edificio con estructura articulada en cinco espacios cada uno con un patio salvo la vivienda principal que dispone de un jardín. Procede de un edificio de jesuitas del siglo XVII. Se encuentra en un estado general de abandono.

64. Cortijo Balar Bajo. Piñar (Granada). Acceso: cruce C 336-C 325 a 5'8 Km. Interés medio. Zona principal de habitación situada en el centro de un parque y frente a un pequeño jardín. Quinta burguesa construida en el último tercio del siglo XIX. Alberca de grandes dimensiones.

Espacios urbanos

65. Paseo de la Bomba. Granada. De interés en PGBC. Jardín Histórico.

Situado a continuación del Paseo del Salón, se estructura en un paseo central donde existen espacios ambientales para niños, los jardines del Genil con varias plazoletas y fuentes y, en el lado izquierdo, casas de tipología aislada de estilo historicista. En 1.612 el jardín lo constituían unas filas de álamos en las laderas del río. En 1.715 se modificó y se construyó un sólo paseo. Durante la dominación francesa se estructurará con la disposición actual.

66. Paseo del Salón. Granada. De interés PGBC. Jardín Histórico.

Se halla ubicado al final de la Carrera del Genil. Consta de una parte central y jardines en el lado derecho, constituyendo un franja verde que acompaña al Genil. La parte central tiene tres calles separadas por filas de árboles y jardincillos, asientos y farolas. Al final de esta calle central hay una artística fuente. en el lado derecho, al borde del río se encuentra la Biblioteca Pública.

67. Plaza del Abad. Granada.

68. Parque Municipal. Guadix (Granada). Interés elevado. En Conjunto Histórico Declarado.

69. Parque del Majuelo. Almuñécar (Granada).

Colección de plantas tropicales y subtropicales, especialmente palmeras.

Otros

70. Castillo. C/ Andrés Segovia. Salobreña (Granada). De interés PGBC. Monumento.

Jardines rodeando la Plaza de Armas de dudosa ejecución.

71. Alcazaba de Guadix. C/ Barrada s/n. Guadix (Granada). Declarado BIC 03/06/31. Monumento. Últimamente se le ha dotado de una escalinata de acceso que atraviesa una zona ajardinada.

72. La Cerca en Almuñécar.

Cit.. Prieto-Moreno. *Los Jardines de Granada*

73. Alcazaba. C/Barrada, 3. Guadix (Granada). Declarado BIC 03/06/31. Monumento. Zona ajardinada.

74. Parador Nacional de San Francisco. Real de la Alhambra s/n. Granada. De interés PGBC.

Antiguo palacio árabe con jardín y baño. El patio convertido en jardín en el que se alza la fachada de

la Iglesia, con un arco agudo e impostas de ladrillo rehecho en el siglo XVIII. En sus jardines se hallaron en 1.945 los restos de un gran baño árabe perteneciente al desaparecido palacio.

75. Hotel del Parque. Lanjarón (Granada). Incoado BIC 01/09/87. Monumento. En base IAHP aparece Desafectado. Acceso: Cta. Lanjarón-Granada, s/n.

Se trata de un edificio resuelto formalmente por un cuerpo central y dos torreones laterales teniendo la primitiva entrada enfrentada con la escalera central. Actualmente se ha desplazado el acceso. Se considera interesante el valor ambiental tanto del edificio como de los jardines que lo rodean.

76. Jardín Botánico de la Universidad de Granada. Granada.

El mismo que se indica como jardín de la Universidad Literaria. Actualmente el edificio anexo al jardín está ocupado por la Facultad de Derecho.

77. Baños de Alicún de las Torres (Balneario). Villanueva de las Torres (Granada) Cta. Gorafe a Villanueva de las Torres.

78. Baños de Zújar. Zújar (Granada).

79. Museo Arqueológico. C/ Carrera del Darro, 41. Granada. Declarado BIC 01/03/62. Monumento. Dos pequeños jardines.

HUELVA

Arquitectura residencial

01. Peña de Arias Montano. Alajar (Huelva). Declarado BIC 30/07/82. Conjunto Histórico. No aparece en CMC.

Existió un jardín del que sólo se conservan los restos de una portada de piedra.

02. Palacio de los Marqueses de Ayamonte. Paseo de San Francisco, 2. Ayamonte (Huelva). Incoado BIC 28/10/81. En IAHP Incoado para Inscripción Genérica CGPHA.

El palacio de los Marqueses de Ayamonte, está situado al Norte del casco urbano de la población, entre la zona denominada «la villa», núcleo desarrollado en torno al castillo y el sitio conocido como «la ribera», lugar de desplazamiento y expansión urbanística de la localidad. El edificio está construido en una zona llana, con fachada hacia el río, situándose el huerto o jardín sobre la ladera de un cerro que se encuentra en la parte posterior de la casa.

03. Casas Mudéjares. C/ La Caza, 22 y 24. Cortegana (Huelva). De interés PGBC. Monumento. Posee la primera un pequeño huerto en la parte trasera.

04. Casa de Juan Ramón Jiménez. Moguer.

Arquitectura religiosa

05. Monasterio de Santa María de La Rábida. Palos de la Frontera (Huelva). Incoado BIC. Fecha dudosa.

El patio-jardín es de dos pisos con arcos de medio punto peraltados y pilares ochavados.

06. Convento de Santa Clara Moguer. Pl. Portocarrero (de las Monjas). Moguer (Huelva). Declarado BIC 03/06/31. Monumento.

El edificio se desarrolla en torno a un gran patio cuadrado central. Posee además un sistema de patios mudéjares a modo de atrios de entrada, que relacionan todo el conjunto anterior con las huertas que lo rodean.

Arquitectura productiva

07. Hacienda Genis. Chucena (Huelva). Acceso: A-481. Interés elevado.

La vivienda está levantada sobre un antiguo lagar y bodega de vino. El jardín responde a la estética de inicios del siglo XX. En la planta se refleja un patio de crucero ajardinado con fuente central.

08. Hacienda Torralva. Chucena (Huelva). Acceso: A-481. Interés elevado. Cit. Madoz.

Entre los elementos destacados de este conjunto se cita el jardín o patio ajardinado de tradición sevillana

y estética de los años veinte de este siglo.

09. Naves de Sanchez Romero Carvajal. Jabugo (Huelva).
Jardín restaurado.

10. Cortijo de Aguafría. Ctra Santa Olaya a Zufre--Ctra. Nueva.

11. Higuera. Ctra. Higuera-Aracena, a la dcha.

12. Villa Onuba. Fuenteheridos (Huelva).
Ejemplares de pinsapo y secuoya

Otros

13. Casa Colón (antiguo Hotel Colón). Alameda de Sundheim s/n. Huelva. Incoado para BIC en listado DGBC y CMC 13/05/83. Monumento. Para IAHP Incrito Genérico en CGPHA.

El antiguo "Hotel Colón", hoy llamado "Casa Colón", es un conjunto arquitectónico de tres edificios principales (que en su origen fueron cuatro), dispuestos en torno a un espacio rectangular y enclavados sobre una parcela ajardinada de aproximadamente dos hectáreas de extensión. Recientemente se construyó en la parte posterior el palacio de congresos de Huelva.

14. Museo de Bellas Artes. Alameda de Sundheim, 13. Huelva. Declarado BIC 01/03/62. Monumento. Edificación singular, rodeada de jardines, planta cuadrangular, con cuatro alturas y sótano. Se accede a él a través de un porche ajardinado lindante con la vía pública. El proyecto fue realizado por el arquitecto D. Lorenzo Martín en el año 1872. Su ejecución se realizó en dicho año.

15. Antiguas oficinas de la compañía inglesa Riotinto Company. Núcleo El Valle. Minas de Riotinto (Huelva). Incoado Genérico al CGPHA.

Aunque no aparece el jardín propiamente dicho, cuenta con dos patios (interior y exterior) que pudieran estar ajardinados. Otras casas "de los ingleses" dispusieron también de jardines.

JAÉN

Arquitectura residencial

- 01. Casa-Palacio de Zambrana.** C/ Zambrana, 51. Linares (Jaén). Inscrito genérico en CGPHA. Incoado CMC 27/03/85. Monumento.
Cuenta con un amplio patio trasero.
- 02. Casas nº 18, 22 y 24 de la Av. de San Amador.** Martos (Jaén). De interés PGBC. Monumento.
Construidas en las primeras décadas del s. XX. Casas rodeadas de jardín o con jardín delantero y medianeras.
- 03. Casa C/ Carreras, 22.** Martos (Jaén). De interés PGBC. Monumento.
Casa exenta, rodeada de jardines.
- 04. Casa C/ Felipe Solís, 23 y 22.** Martos (Jaén). De interés PGBC. Monumento.
Casa exenta, rodeada de jardín y medianera con jardín delantero, respectivamente.
- 05. Casa Av. Teniente General Chamorro, 22.** Martos (Jaén). De interés PGBC. Monumento.
Ocupa tres números de la citada calle. Casa extensa rodeada de jardín, construida h. 1920. El conjunto se integra dentro del jardín.

Arquitectura religiosa

- 06. Convento de Santa Úrsula.** C/ Santa Úrsula. Jaén. De interés PGBC. Monumento.
Amplio patio posterior, con jardín, resto de algunas columnas y sillares.

Arquitectura productiva

- 07. Hacienda la Laguna.** Baeza (Jaén).

Espacios urbanos

- 08. Parque de la Victoria.** Jaén.
- 09. Alameda de Calvo Sotelo.** Jaén.
- 10. Jardines Plaza de Colón.** Pl. de Colón. Linares (Jaén). De interés PGBC. Jardín Histórico.
Jardín de planta trapezoidal, separado en dos partes desiguales por una calle. El solar de mayor extensión, y el más cuidado, está contorneado por una cerca de piedra de la que sólo se terminó el zócalo y los pilares con remate de bola o pináculos moldurados (no se llegó a realizar la verja de cierre que estaba

proyectada). En el jardín, de influencia levantina, sobresalen, entre diferentes especies de arbolado, algunos ejemplares de palmeras. En su centro se levanta una fuente de taza sostenida por tres angelotes de hierro fundido que son el único elemento original que queda de la primitiva fuente (existían otras dos iguales que en el pasado siglo se distribuían por distintas plazas de la ciudad).

11. Paseo de la Peña. Martos (Jaén). De interés PGBC.

Paseo situado en las faldas de la Peña, convertido en gran mirador desde donde se divisa la mayor parte de la población marteña y los alrededores. Enriquecido con algunos elementos como arcos de hierro forjado, a principios del siglo XIX. Lugar muy apreciado por los marteños para el paseo hasta los años sesenta, a partir de los cuales sufre un deterioro progresivo.

Otros

12. Balneario de Jabalcuz. A 10 km. de Jaén.

13. Jardines del Cristo. Cazorla.

14. Balneario de Marmolejo. Marmolejo (Jaén).

MÁLAGA

Jardines Históricos

01. Jardín de El Retiro. Ctra. de Coín. Churriana. Málaga. Declarado BIC. 08/02/84. Jardín Histórico. La Finca del Retiro de Santo Tomás recoge en su evolución jardines de distintos estilos. Abierto al público como parque ornitológico-botánico.

02. Jardín Histórico-Botánico de de la Concepción. Málaga. Declarado BIC. 27/09/43. Jardín Histórico.

Finca segregada de la de San José. Jardín romántico del s. XIX, con exuberante vegetación tropical y subtropical. En la actualidad funciona como parque municipal.

03. Jardín Anejo al Palacio del Rey Moro. Ronda (Málaga). Declarado BIC 27/09/43. Jardín Histórico. Diseñado por Forestier en 1912, ha sido recientemente abierto al público.

Arquitectura residencial

04. Finca La Cónsula. Churriana (Málaga). Ctra. Coín. De interés PGBC. Jardín Histórico.

La finca de "La Cónsula" es un jardín de carácter romántico que se realizó a mediados del siglo XIX, con una ordenación de calles radiales enfrentadas al edificio principal y glorietas unidas entre sí. En ella residió dos años el escritor Ernest Hemingway (h.1959). Hoy alberga la Escuela de Hostelería de Málaga.

05. Finca San José (Sanatorio San José). Ctra. Casabermeja s/n. Málaga. De interés PGBC.

La hacienda de San José data de finales del siglo XVIII. Dispone de un jardín del siglo XIX poblado de árboles exóticos y plantas tropicales, destacando una palma real cubana y dos araucarias. En la actualidad es hospital psiquiátrico.

06. El Consulado. Pl. de la Constitución. Málaga. De interés PGBC. Monumento

Casa-patio aunque en la descripción no se indica la existencia de zona ajardinada. Antigua casa de la Compañía de Jesús.

07. Palacio Episcopal. Pl. del Obispo. Málaga. Declarado BIC. 27/04/79. Monumento.

Uno de sus patios está ajardinado.

08. Palacio del Marqués de Salvatierra. C/ Marqués de Salvatierra, s/n. Ronda (Málaga). Declarado BIC. 12/11/82. Monumento

09. Palacio de la Marquesa de Escalonias. Antequera (Málaga). Declarado BIC 12/11/87. Monumento

10. Palacio Mondragón. Ronda (Málaga). De interés PGBC. Monumento.

Dispone de varios patios y un pequeño jardín.

11. Casa Árabe en C/ Gigante. Ronda (Málaga). Declarado BIC 03/06/31. Monumento.
Patio-jardín con alberca.

Arquitectura religiosa

12. Iglesia de N^a. Sra. de la Victoria-Hospital Militar y Plaza de Alfonso XII. Plaza del Real Santuario. Málaga. Declarado BIC. 07/06/94. Monumento.

Los jardines de Alfonso XII eran inicialmente huerta del Convento de los Mínimos. La Sociedad Económica de Amigos del País proyectó a principios del siglo XIX, su conversión en jardín botánico, si bien a partir de 1842 fue integrado en el barrio que rodeaba el Convento. Conserva aún importantes especies vegetales.

Arquitectura productiva

13. Finca de N^a. Señora de los Dolores. Ronda (Málaga). Prop. privada.

Conocido por el "jardín de la Muñeca", es un interesante ejemplo de jardín modernista próximo al Art-Decó del primer cuarto del siglo XX.

14. Finca de los Padres Naranjos. Ronda (Málaga). Prop. privada.

Espacios urbanos

15. Parque de Málaga. Paseo del Parque s/n. Málaga. De interés PGBC. Jardín Histórico. Importante variedad de flora ornamental tropical y subtropical.

16. Jardines de Gibralfaro. Málaga.

17. Jardines de La Alcazaba. Málaga. Reciente factura.

18. Alameda del Tajo. Ronda. Málaga. Interés alto, en Conjunto Histórico Declarado.

19. Plaza de la Duquesa de Parcent. Ronda (Málaga)
Hacia 1920. Recientemente transformada.

20. Jardín de la Virgen de Gracia. Villanueva. Málaga. Interés Bajo.

Otros

21. Colegio de Huérfanos Ferroviarios. Torremolinos (Málaga) Declarado BIC 2/11/90. Monumento.

22. **Hospital de San Juan de Dios.** Pza. de San Juan de Dios, 1. Vélez-Málaga (Málaga). De interés PGBC. Monumento.
23. **Castillo de Vélez-Málaga** (Málaga). Declarado BIC 22/06/93. Monumento
24. **Cementerio de San Miguel.** Málaga. De interés PGBC. Capillas y Panteones
25. **Cementerio Británico.** Av. de Pries, 1. Málaga. De interés PGBC. Monumento.
Recinto tapiado ajardinado
26. **Torre Bermeja y Torre Muelle.** Benalmádena (Málaga). Declarada BIC 22/06/93. Monumento.
27. **Hotel Reina Victoria.** Ronda (Málaga).
28. **Baños árabes.** Ronda (Málaga). Declarado BIC 03/06/31. Monumento.
Jardín ubicado entre los baños y el río, pendiente de investigación arqueológica.

SEVILLA

Jardines Históricos

01. Jardines de los Reales Alcázares. Sevilla. Declarado BIC. 03/06/31. Jardín Histórico. Propiedad Municipal. Casa Real. Uso turístico.

Patios de Doña María de Padilla, de la Galera, jardín de la Danza, de las Damas, jardín de los Poetas, del Marqués de la Vega Inclán, etc.

02. Parque de María Luisa. Sevilla. Declarado BIC. 01/06/83. Jardín Histórico. Propiedad Municipal. Realizado en parte sobre el antiguo jardín del Palacio de San Telmo, fue transformado en parque por J.C.N. Forestier entre 1911 y 1914.

03. Jardines de Murillo y Paseo de Catalina de Ribera. Incoado BIC. 23/11/82. Jardín Histórico. Propiedad Municipal. Uso Público.

04. Jardín de las Delicias. Incoado BIC. 30/10/80. Jardín Histórico. Propiedad Municipal. Uso público.

Arquitectura residencial

05. Ruinas de Itálica. Ciudad de Itálica. Santiponce (Sevilla). Declarada BIC 13/12/12 y 05/07/62. Zona Arqueológica.

06. Casa de Pilatos. Pl. Pilatos, 1. Sevilla. Declarado BIC 03/03/31. Monumento. Desafectado 02/06/94 como Jardín Histórico. Propiedad Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Uso turístico.

07. Casa de Plaza de la Contratación. Sevilla.

Jardín almohade, restaurado.

08. Inmueble c/ Santa María, 14. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Incoado Genérico CGPHA. No aparece en CMC. Monumento.

Amplio jardín trasero. El jardín situado en la parte trasera de la edificación, ocupa una gran extensión. Bancales paralelos conectados por medio de escaleras

09. Casa-palacio Marqués de las Torres de la Presa. C/ San Idelfonso, 1. Carmona (Sevilla). Declarado BIC 16/03/83. Monumento.

Dispone de patios poco ajardinados.

10. Casa de los Marqueses de Peñaflor. C/ Caballeros, 32. Écija (Sevilla). Declarado BIC 08/02/62. Monumento.

Final del s. XVII e inicio del XVIII.

- 11. Palacio de los Condes de Valverde.** C/ Cánovas del Castillo, 4. Écija (Sevilla). Declarado BIC 21/06/94. Monumento.
En el costado izq. del patio se encuentra el salón de palacio, tras el cual se abre el antiguo jardín.
- 12. Casa de Blas Infante.** Puebla del Río (Sevilla). Incoado BIC 11/04/85. Monumento.
Chalet a las afueras de la población, rodeado de jardines y huertas de naranjo. Construida hacia 1930.
- 13. Antiguo Palacio y Jardines de la Buhaira.** Avda. Eduardo Dato. Declarado BIC 03/02/72. Monumento.
- 14. Casa Rosa.** Paseo de la Palmera, 1. Sevilla. De Interés PGBC. Monumento
Actual sede de la Consejería de Medio Ambiente, dispone de gran jardín bien cuidado.
- 15. Palacio de las Dueñas.** C/ Dueñas, 5. Sevilla. Declarado BIC 03/06/31. Monumento.
- 16. Palacio de los condes de Casa-Galindo.** Pl. Museo, 48. Sevilla. Declarado BIC 27/06/68. Monumento.
"Zaguan-patio-jardín" y jardín traseo que ha sido afectado por las últimas reformas.
- 17. Casa de los Pinelos.** C/ Abades 9. Sevilla. Declarado BIC 05/02/54. Monumento.
La planta alta y el jardín están reconstruidos con elementos procedentes del palacio de los Levres.
- 18. Palacio de Miguel de Mañara.** C/ Levías, 27. Sevilla. Declarado BIC 16/03/83. Monumento.
Estancias de menor entidad y jardín trasero -a la derecha del patio- terminan por colmar las lindes de la parcela.
- 19. Palacio de San Telmo y su jardín contiguo.** Avda de Roma s/n. Sevilla. Declarado BIC 06/04/68. Monumento
Jardín prácticamente desaparecido por la aparición de distintos usos.
- 20. Casa-palacio de los Condes de Santa Coloma.** C/ Santa Clara, 23. Sevilla. Declarado BIC 12/112/68. Monumento. Propiedad privada.
Amplio jardín y otros patios de menor entidad.
- 21. Casa Luca de Tena.** Avda. de la Palmera, 48. Sevilla. Incoado BIC 11/04/85. Inscrito Genérico al CGPHA.
Muy interesante ornamentación de los jardines alrededor de la casa que se conservan con pocos cambios respecto del original.
- 22. Casa Palacio de la condesa de Lebrija.** C/ Cuna, 18. Sevilla. Declarado BIC 27/06/68. Monumento.
- 23. Palacio Villapanes.** C/ Santiago, 31. Sevilla. De interés PGBC. Monumento.
Conserva un jardín trasero.

- 24. Casa-Palacio C/ Conde de Torrejón, 9, 11, 13.** Sevilla. De interés PGBC. Monumento. Patio central y jardín separado por una escalera y una crujía que los recorre.
- 25. Palacio Arzobispal.** Pl. del Arzobispo. Umbrete (Sevilla). Declarado BIC 06/07/82. Monumento. De lo que fue jardín destaca la antigua noria y merendero.
- 26. Palacio de Villamanrique y su jardín.** Villamanrique de la Condesa (Sevilla). Incoado BIC 10/10/85. Monumento. Gran palmeral y dudadas atribuciones de autoría a Forestier.
- 27. Casa de los Cepero.** Barrio de Santa Cruz. Sevilla. Jardín pintado por J. de Winthuysen h. 1905. Fotografías en VÁZQUEZ, J.A.: *El Barrio de Santa Cruz...* Madrid, 1920.
- 28. Casa Duclós.** Ceán Bermúdez, 5. Sevilla. Incoado Genérico CGPHA. En CMC Incoado BIC 05/07/85. Monumento. Se trata de una vivienda aislada con jardín posterior. Proyecto de Jose Luis Sert 1930.
- 29. Conjunto de Viviendas de la Estrella.** Avda. Manuel Siurot, 3. Sevilla. Atlas Arquitectura Moderna. Cuenta con un espacio central ajardinado que funciona con elemento de relación entre los distintos elementos que componen el conjunto.
- Arquitectura religiosa
- 30. Patio de los Naranjos de la Santa Iglesia Catedral.** Sevilla. Declarado BIC 29/12/28. Monumento.
- 31. Cartuja de Santa María de las Cuevas.** Isla de la Cartuja, 1. Sevilla. Declarado BIC 27/04/64. Monumento. En DGBC aparece la ampliación del CH como un registro individual. Espacios de huerta restaurados en 1992.
- 32. Iglesia y Hospital de la Santa Caridad y su jardín.** C/ Temprado, 3. Sevilla. Declarado BIC 04/08/92. Monumento.
- 33. Convento de Santa Clara.** Santa María de Gracia s/n. Carmona (Sevilla). Incoado Específico al CGPHA. No aparece en CMC. Monumento. Tiene varios patios y una zona de huerta reaprovechada como jardín.
- 34. Convento de San Leandro.** Pl. de San Idelfonso, 1. Sevilla. Declarado BIC 14/02/82. Monumento. Cuenta con un jardín conventual de apreciables dimensiones con pozo y fuente.
- 35. Monasterio Real de San Clemente.** Sevilla. Declarado BIC. Monumento. Claustro principal ajardinado.

Arquitectura productiva

- 36. Colegio Mayor Santa María del Buen Aire (antigua hacienda de la Divina Pastora).** Castilleja de Guzmán (Sevilla). Prop. Universidad de Sevilla.
Hacienda reformada por G. Lupiáñez h. 1927 que cuenta con el último jardín realizado por J.C.N. Forestier. En pésimo estado de conservación.
- 37. Hacienda de San Ignacio de Torquemada.** Ctra. Bormujos-Bollullos de la Mitación. Bollullos de la Mitación (Sevilla). Incoado BIC 07/03/83. Monumento.
- 38. Finca la Peregrina.** Acceso: C. L. SE-629, km 2,9. Bormujos (Sevilla). En CMC Incoado BIC 10/02/82. En IAHP Inscrito Genérico al CGPHA. Monumento.
- 39. Hacienda Torre Doña María y su jardín.** Ctra. Sevilla-Dos Hermanas. Dos Hermanas (Sevilla). Incoado BIC 20/10/80. Monumento.
- 40. Hacienda Ibarburu.** Ctra. Sevilla-Cádiz, 15. Dos Hermanas (Sevilla). Incoado BIC 25/02/83. Monumento.
Cuenta con un patio y un jardín.
- 41. Hacienda la Almona.** C/ Real de Utrera-C/ Conde de Ibarra. Dos Hermanas (Sevilla). Inscrito Genérico al CGPHA. Monumento.
- 42. Hacienda de San Miguel de Montelirio.** Ctra. Dos Hermanas al Polígono Industrial La Isla. Dos Hermanas (Sevilla). Incoado BIC 09/01/84. En IAHP incoado Genérico CGPHA. Monumento.
Existencia de una jardín privado.
- 43. Hacienda La Corchuela.** Dos Hermanas (Sevilla). Declarado BIC 22/06/93. Monumento.
- 44. Bodegas Góngora.** C/ J. A. Primo de Rivera, 59. Villanueva del Ariscal (Sevilla). Incoado Especifico CGPHA. Monumento.
Jardín trasero con abundante vegetación.
- 45. Hacienda de Tablante.** Espartinas (Sevilla).
- 46. Hacienda Torrijos.** Valencina (Sevilla).
- 47. Hacienda Benazuza.** Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Transformada en hotel.
- 48. Hacienda de Micones.** Lebrija (Sevilla).
- 49. Hacienda Lugar Nuevo.** Dos Hermanas (Sevilla).
- 50. Hacienda Bujalmore.** Dos Hermanas (Sevilla).

51. **Hacienda la Florida.** Dos Hermanas (Sevilla).

52. **Hacienda el Jardín.** Mairena del Aljarafe (Sevilla).

53. **Hacienda Cartuja.** Tomares (Sevilla).

54. **Hacienda Santa Eufemia.** Tomares (Sevilla).

55. **Hacienda Atalaya Baja.** Carmona (Sevilla).

56. **Hacienda los Miradores.** Carmona (Sevilla).

57. **Hacienda la Montañesa.** Utrera (Sevilla).

58. **Hacienda el Cuzco.** Los Palacios (Sevilla).

Espacios urbanos

59. **Jardín del Valle.** C/ María Auxiliadora. Sevilla. De interés PGBC.

60. **Alameda de Alfonso XII.** Carmona (Sevilla). Interés alto. En Conjunto Histórico Declarado.

61. **La Alameda.** Constantina (Sevilla) Interés medio. En Conjunto Histórico Incoado. Mal Estado.

62. **Alameda de San Pablo.** Écija (Sevilla). Interés alto. En Conjunto Histórico Declarado. Mal Estado.

63. **Alameda de Hércules.** Sevilla. Interés muy alto.

64. **Jardines de Cristina.** Sevilla.

Otros

65. **Museo y Necrópolis de Carmona.** Carmona (Sevilla). Declarado BIC 03/06/31. Zona Arqueológica.

66. **Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana.** Sevilla. Incoado BIC 17/06/88. Zona Arqueológica.

67. **Castillo de Luna.** Mairena del Alcor (Sevilla).

Jardín de Jorge Bonsor.

68. **Jardines de la Antigua Fábrica de Tabaco.** Sevilla.

Jardines del siglo XX que contornean el edificio universitario.

69. **Jardín de la Central Eléctrica de Alcalá del Río.** Ctra. Sevilla-Alcalá. Alcalá del Río (Sevilla).

Pequeño jardín proyectado por J. de Winthuysen entre 1932 y 1933. Pésimo estado de conservación.

70. Cementerio de San Fernando. Sevilla.

71. Museo de Bellas Artes. Sevilla.

72. Universidad Laboral. Ctra. Utrera. Dos Hermanas (Sevilla). Atlas del Catálogo Arquitectura Moderna.

La organización da lugar a espacios flexibles entre edificios y galerías que se constituyen en plazas de relación y jardines de expansión del conjunto. Edificio construido entre 1942 y 1954.

73. Antigua Capitanía General. Pl. de la Gavidia, 10. Sevilla. Declarado BIC. 03/05/74. Monumento. Edificio del siglo XVIII con un pequeño jardín delantero.

74. Arboretum del Carambolo. Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

NOTAS

1. Cfr. BALLART, Josep: *El Patrimonio histórico y arqueológico*. Barcelona, 1997. En esta obra pueden encontrarse abundantes referencias a la caracterización y valores atribuidos al Patrimonio Histórico.
2. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 2º.
3. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Art. 2º.
4. GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO, A.: "Investigación histórica y proyecto de restauración". En *Astrágalo*, septiembre 1995, nº 3, p. 55-62
5. MORALES, Alfredo: *El Patrimonio Histórico-Artístico*. Madrid, 1996, p. 9
6. AÑÓN FELIÚ, C.: "El jardín histórico: notas para una metodología previa al proyecto de recuperación". En *Jardins et sites historiques*. Madrid: 1993, p. 312-324
7. MORALES, Alfredo: *Patrimonio...*, p. 55.
8. Carta de Florencia de 1981, Art. 23º.
9. Cit. PERRIN, J.: "El inventario del Patrimonio Histórico en Francia". En *Catalogación del Patrimonio Histórico*. Sevilla: 1996, p. 129-133.
10. PERRIN, J. *Ibidem...*, *Op. cit.*, p. 130
11. Cit. POZZANA, M.: *Giardini storici. Principi e tecniche della conservazione*. Florencia: 1996, p. 129-130
12. Cfr. *La Foundation du Patrimoine* en Web <http://www.culture.fr>.
13. POZZANA, M.: *Giardini storici...*, p. 133
14. BEVILOTTI, S.: "La schedatura di giardini storici italiani: il caso del giardino Bianchi-Bandinelli a Castellnuovo Berardenga (SI)". En Maurizio Boriani (Dir): *Giardino e paesaggio: conoscenza, conservazioni, progetto*. Florencia, 1996, p. 61
15. English Heritage realizó una lista oficial de jardines históricos entre 1983/1988. Para Escocia los trabajos se iniciaron en 1984 y fueron publicados en 1988.
16. En 1984 se publicó una *Bibliografía de los jardines británicos* por R. Desmond.
17. GOODCHILD, P.: "Estudios y Registros de jardines y parques históricos en el Reino Unido". En *Jardins et sites historiques*. Madrid, 1993, p. 335-346
18. GOODCHILD, P. *Ibidem...*, *Op. cit.*, p. 340
19. Nos remitimos al capítulo II de este documento, donde se ha analizado la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y los instrumentos de protección.

20. El Decreto de 12 de junio de 1953 sobre el Inventario General del Tesoro Artístico preveía la inclusión en el mismo de los jardines artísticos aunque, como en otras ocasiones, no llega a realizarse.
21. En 1994 realizamos el "Informe-diagnóstico del estado de conservación de los Jardines Históricos de Andalucía" declarados o con expediente de incoación como Bien de Interés Cultural. El trabajo debía servir de reflexión y diagnóstico sobre la situación actual de los Jardines Históricos, con intención de establecer las necesidades y prioridades de intervención, entendida con acciones de investigación, conservación-restauración y difusión. Sus propuestas aun no han sido desarrolladas.
22. LLOP I BAYÓ, F.: "Los inventarios, herramientas de creación del Patrimonio Etnológico". En *Catalogación del Patrimonio Histórico*, Sevilla, 1996, p. 49
23. LLOP I BAYÓ, F. *Ibidem*, p. 57
24. JIMÉNEZ BARRIENTOS, J.C.; PÉREZ MAZÓN, J.: "Panorama actual del inventario industrial andaluz: proyectos e intenciones". En *Catalogación del Patrimonio Histórico*. Sevilla: IAPH, 1996, p. 157
25. Sobre los problemas de las fuentes de información del Patrimonio Cultural puede consultarse ORTEGA, I.: "Las Fuentes de información del Patrimonio Histórico". En *PH Boletín del IAHP*, 1997, n. 17, p. 106-111
26. Sobre las fuentes de información específicas para el jardín histórico puede consultarse POZZANA, M.: *Giardini storici. Principi e tecniche della conservazioni* Florencia: Aliana, 1996, p. 99-196
27. Desde el principio excluimos la documentación de archivo que superaban los niveles de información que requería este primer acercamiento al jardín histórico en Andalucía.
28. FLORIDO TRUJILLO, G.: *El cortijo andaluz, su origen, desarrollo y transformaciones recientes en la campiña de Córdoba*. Cádiz: Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 1989, p.78

IV. TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES HISTÓRICOS

Los Jardines Históricos como bienes pertenecientes al patrimonio cultural no escapan al debate disciplinar sobre los conceptos de “conservación” y “restauración”, si bien la peculiaridad de sus elementos vegetales en continuo cambio reclama algunas reflexiones específicas.

La conservación y la restauración abarcan el conjunto de acciones de tutela más directamente implicadas en mantener y transmitir el Patrimonio Histórico a las generaciones futuras, precisamente aquellas que se ocupan de preservar su materialidad física. Solemos referirnos a ellas bajo el término genérico de "intervenciones", incluyendo en él las acciones de manutención y de rehabilitación funcional y ambiental.

Al estar dirigidas al patrimonio "material" que contiene los valores simbólicos, artísticos, históricos, etnográficos, de nuestra identidad cultural, la importancia social de las intervenciones va en aumento ya que involucran cada vez más a la sociedad creando polémica o reconocimiento sobre el trabajo realizado y, a veces, expectativas de desarrollo local.

Conservar y restaurar son acciones estrechamente ligadas a la promoción y valoración de los recursos patrimoniales en relación con el turismo cultural y la generación de empleo. Es éste un aspecto especialmente problemático si se trata de Jardines Históricos por eso la planificación de estas acciones en el seno de una concepción global de desarrollo territorial deberá minimizar las contradicciones que son inherentes a la acción de conservación y la explotación económica del Patrimonio Histórico.

La conservación de los Jardines Históricos también guarda una directa relación con la racionalidad de los mecanismos de protección y de mantenimiento, en la medida en que éstos favorezcan o no las actuaciones de los propietarios y titulares sobre sus bienes culturales mediante incentivos fiscales y económicos. Es posible, incluso, entender la

conservación como una prolongación de la protección en su vertiente más activa, actuando sobre los agentes causantes de las alteraciones antes que sobre el propio bien. Esta conservación inducida desde una adecuada política de protección es la más deseable. Además de ser preventiva, descarga el "itinerario" administrativo de la conservación y resulta más rentable a largo plazo al reducir los deterioros o daños futuros y reparar los actuales con menores inversiones.

Rechazado definitivamente el concepto de Patrimonio Histórico como "fósil cultural", se trata ahora de transmitir la idea de que también los jardines históricos pueden participar activamente en el desarrollo de nuestra sociedad. A la variedad de tipos que la integran (jardines privados y públicos, patios y parques, etc.) se suma la fragilidad que le es inherente. Un bien de esta naturaleza, expuesto a las condiciones dinámicas del entorno, a la presión urbanística y a las nuevas demandas culturales y de ocio, exige un flujo intenso de informaciones sobre estos cambios que vaya permanentemente en las dos direcciones, de arriba hacia abajo y abajo hacia arriba, desde la teoría y la normativa legal a la práctica y la contrastación operativa, y viceversa. Abordar la complejidad de las intervenciones requiere una especialización creciente a distintos niveles -administración, grupos e instituciones, profesionales, artesanos, etc.-. Asimilar la información exige una red estructurada de recogida, selección e intercambio informativo que se ocupe simultáneamente de garantizar ese flujo de información y de analizar la transformación que supone la información.

La complejidad característica de las intervenciones demanda por tanto acciones complementarias en la investigación y la difusión de sus propios métodos, criterios y resultados, profundizando en la reflexión metodológica sobre el proceso del proyecto de intervención en el Jardín Histórico en el (marco de nuestra legislación patrimonial) y potenciando la investigación aplicada, de carácter científico-técnico, que mejore la fiabilidad de las intervenciones en nuestros jardines históricos.

IV.1. CONSERVACIÓN VERSUS RESTAURACIÓN

El fin último de la conservación es salvaguardar los bienes que poseen valores culturales y patrimoniales cuidando de sus estructuras y materiales (inertes y vegetales). El valor cultural/patrimonial se define como la posesión de cualidades históricas, arqueológicas, arquitectónicas, tecnológicas, estéticas, científicas, espirituales, sociales, tradicionales o botánicas, asociadas con la actividad humana.

Entendemos la intervención como un proceso en el que se pueden distinguir tres niveles de actuación, que podemos agrupar, de menor a mayor grado de intervención, en:

1. Conservación preventiva (de anticipación a las variaciones medioambientales).
2. Mantenimiento o conservación básica.
3. Restauración: recuperación de estados previos documentados mediante trabajos de
 - Consolidación y reparación: el proceso de restauración típico abarca la anastilosis (recolocación en su lugar de partes dispersas), la reintegración de material y la eliminación de adiciones inadecuadas.
 - Adaptación.
 - Reconstrucción: se distingue de la restauración por la introducción adicional de materiales donde ha habido pérdidas de unidades constructivas significativas. La reconstrucción puede ser apropiada si es esencial para la función o la comprensión del jardín histórico, y sólo si existen suficientes evidencias físicas y documentales para minimizar la hipótesis y si los valores patrimoniales supervivientes son preservados. Otras acciones como la recreación o la reproducción de jardines no pueden considerarse actuaciones dentro del ámbito de la conservación patrimonial.

Al estar dirigidas a la recuperación de la materialidad del bien, la formalización del proceso de intervención sólo puede concretarse en cada caso. Sin embargo, sí existe un consenso general entre los autores/conservadores sobre la importancia de aplicar una metodología de proyecto que permita optimizar las decisiones e, incluso, este consenso se extiende a un conjunto de criterios generales que han tomado forma de "cartas" y

recomendaciones de congresos internacionales sobre el patrimonio.

Las claves del proyecto están en la determinación de las opciones de intervención, es decir, la racionalización de las prioridades de conservación y de restauración y de las inversiones adecuadas a las necesidades del bien.

La conservación de un jardín con valores patrimoniales suele estar facilitada por servir a una función o uso social, cultural o económica. En algunos casos, las alteraciones y las adiciones pueden ser aceptables cuando son esenciales para el mantenimiento del uso, o cuando son culturalmente deseables, o cuando la conservación del lugar no puede ser alcanzada de otra manera. Cualquier cambio, sin embargo, debe ser el mínimo necesario y no debe desvirtuar el valor patrimonial del lugar. Las alteraciones deben ser compatibles con la fábrica original pero suficientemente distintas para que puedan ser leídas como un trabajo nuevo.

Señala Ruiz Cabrero, a propósito de las restauraciones emprendidas por Velázquez Bosco en la mezquita de Córdoba y en el propio Sahn que “si uno de los límites de toda restauración -siguiendo a Viollet le Duc- ha de ser la renuncia completa de cualquier idea personal, el límite de cualquier *imagen* extraída del pasado es su certeza imposible”¹ postura que lleva implícita una renuncia a la posición de J. Ruskin contraria a la restauración de edificios². La restitución de una imagen documentada del jardín enfrenta al restaurador a un delicado proceso de toma de decisiones.

Si el mantenimiento persigue estabilizar el estado actual del jardín y evitar la pérdida inadvertida de valores históricos y culturales, la restauración por su parte siempre implica un cambio. Según Fernández Galiano: “Todos los monumentos son monumentos nuevos. Nuevos en sus fábricas, interminablemente recompuestas a medida que el tiempo o el azar las desbaratan; nuevos en sus usos, continuamente cambiantes con las transformaciones de la economía y la sociedad; nuevos, al fin, en sus significados, permanentemente alterados por las retinas que los contemplan y las culturas que los interpretan. En esa triple mudanza -material, funcional y simbólica- reside la eterna juventud del monumento”³. Si esto es aplicable en general a la arquitectura histórica ¿qué decir de aquellos monumentos que están contruidos mediante elementos vivos y sometidos a las leyes de la naturaleza y al azar de sus manifestaciones?.

Contexto actual de la intervención en Jardines Históricos de Andalucía⁴

El Plan General de Bienes Culturales 1989-95 contempló, por primera vez en una Comunidad Autónoma española, la sistematización de las acciones de tutela sobre los Bienes Culturales, estableciendo el aparato conceptual y la estructura administrativa que permitieran llevarla a cabo en las mejores condiciones posibles.

Por lo que respecta a las acciones de Conservación y Restauración, se partió de la consideración de los problemas patrimoniales por encima de la escala concreta de los objetos que permitía superar el antiguo concepto de tutela sobre los monumentos aislados ampliándolo a los bienes muebles, las piezas urbanas de los centros históricos de las ciudades, los conjuntos monumentales, las áreas arqueológicas y los jardines de interés. Se perfiló así como un proyecto integral, trabajando por igual el objeto o el contexto.

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía refuerza la coordinación con los instrumentos de planeamiento urbanístico para prever posibles conflictos sobre los BB.CC. y establece el marco general de las actuaciones de conservación y restauración a través del Título III, manteniendo la vigencia de la legislación del Estado en materias más genéricas. Dicho Título III se refiere exclusivamente al Proyecto de Conservación como figura fundamental de las intervenciones sobre los bienes, de cuyo marco legal se deducen las siguientes exigencias:

- La obligación de presentar, al término de las actuaciones de conservación o restauración, un informe sobre la ejecución de las mismas (artº.21.2).
- La necesidad de desarrollar un Reglamento específico que determine los contenidos del Proyecto de Conservación (artº.22.1).
- La necesidad de concretar los criterios y normas aplicables en materia de conservación y restauración a dichos proyectos (artº.23.1).

La creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico y de nuevas figuras para la protección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico -Zona de Servidumbre Arqueológica y Lugar de Interés Etnológico, respectivamente- ha permitido, más allá de la protección legal de los bienes individuales, profundizar en el conocimiento de la

compleja realidad de nuestro P.H. favoreciendo, con ello, mejores posibilidades de planificación de las intervenciones que, sin embargo, no han repercutido en la mejora de los Jardines Históricos en su conjunto.

Ante la dificultad de aplicar exenciones fiscales, la Ley andaluza potencia el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, reforzando la gestión indirecta mediante la figura del convenio. La posibilidad de que dichas ayudas y subvenciones puedan ser anotadas en el registro de la Propiedad como créditos refaccionarios no ha tenido aplicación hasta el momento.

Aunque existe un régimen jurídico de protección -el Reglamento de Protección y Fomento del P.H. de Andalucía- no se han desarrollado los instrumentos de gestión indirecta que permitan integrar a otras administraciones en la conservación y el fomento del P.H.

Se puede concluir, por tanto, que en materia de conservación y restauración, la Administración deberá desarrollar al máximo las posibilidades contenidas en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, hasta ahora poco explotadas, especialmente en lo referente a convenios de colaboración con entidades y particulares para la conservación y mantenimiento de los bienes, y potenciar decididamente la creación de órganos mixtos entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Cultura para la tutela, financiación y seguimiento de las intervenciones. Además, es urgente la redacción del Reglamento de Conservación y Restauración que determinará los contenidos exigibles a los Proyectos de Conservación y Restauración, los criterios y normas que les sean de aplicación y el contenido del *informe final* de la intervención. El reglamento deberá recoger las consideraciones específicas sobre intervenciones en jardines históricos, por ser una parte fundamental de su materialidad el componente vegetal.

Como problemas fundamentales destacan:

A. En el ámbito del conocimiento:

-Retraso en la documentación íntegra de los BB.CC. de Andalucía como primera fase de conocimiento real y detallado de la situación actual para la planificación de las intervenciones.

-Insuficiencia de los instrumentos tradicionales de gestión de los BB.CC., como inventarios, catálogos, proyectos de restauración, etc. para abordar el complejo panorama de las intervenciones en entornos urbanos y áreas territoriales extensas (municipios, comarcas, etc.).

-La gestión de las intervenciones en un marco conceptual difuso que carece de una normalización de las fases y los contenidos de los proyectos de conservación. Se constata en la falta de definición rigurosa de los objetivos y presupuestos del proyecto y de un seguimiento o control adecuado en su desarrollo y ejecución, generando complicaciones administrativas innecesarias.

B. En el ámbito de la planificación y la gestión:

-Cierta dispersión de las intervenciones por descoordinación en la gestión, tanto en el seno de los servicios centrales como en la relación de éstos con las Delegaciones Provinciales (D.P.) encargadas de proponer, tramitar e inspeccionar las actuaciones. Este problema es especialmente llamativo en el caso de las "obras de emergencia" en Bienes Inmuebles que, cubiertas con parte del presupuesto ordinario, han distorsionado a menudo las previsiones anuales. El elevado número de emergencias emprendidas (sobre el 70% del total de intervenciones en monumentos) acompañadas a veces de grandes inversiones, indican una clara disfunción en el uso de esta figura. No conocemos emergencias sobre Jardines Históricos.

-Escasez de acciones sobre los Jardines Históricos, tanto de intervención, como de protección y difusión.

C. En el ámbito de las relaciones con otros agentes públicos y privados:

-Responsabilidad y deber de conservación: la intensa actividad desarrollada por la Consejería de Cultura en el Patrimonio Histórico andaluz ha generado una impresión general de que sólo a ella corresponde su tutela. Aunque la legislación es determinante al respecto, es preciso trincar esa idea favoreciendo la incorporación activa de las administraciones locales y los propietarios y titulares de bienes a los procesos de conservación y restauración.

- Escasez de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales y otros organismos públicos para la intervención conjunta en sus ámbitos territoriales.
- Ausencia de pautas de mantenimiento sobre bienes restaurados exigibles a los propietarios o titulares de los mismos.
- Ausencia de una difusión adecuada a la relevancia social, cultural y técnico-científica de cada una de las intervenciones.

Hemos rechazado la idea de perfilar una disciplina propia para la tutela del jardín histórico. Tampoco participamos de un concepto de conservación pura enfrentado al de restauración y a las posibilidades de “repristino” o reconstrucción que en los últimos años se está produciendo en Italia y que cuenta con antagonistas tan brillantes como Dezzi Bardeschi y Paolo Marconi⁵. Conservación y restauración son caras de la misma moneda y deben considerarse en función de las necesidades específicas del bien.

El jardín es por antonomasia una obra abierta. Es imposible la conservación del jardín en su estado original a través de los siglos. El jardín ha estado en la historia organizado en función de las tendencias artísticas del momento, de las preferencias ornamentales de sus propietarios, sujeto a una imposible “imagen fija”.

El problema del entorno

Los jardines históricos declarados BIC o inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deben tener un entorno de protección delimitado del cual no se puede disociar. La realidad de las declaraciones actuales es muy distinta. En la práctica, solamente de los jardines malagueños de El Retiro y la Concepción disponen de delimitaciones precisas de entornos de protección⁶, si bien otros jardines que están asociados a monumentos de extraordinaria relevancia (como la Alhambra y el Generalife o el Alcázar de Sevilla, que están incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial) también poseen un entorno de protección legamente definido gracias a esa doble protección.

Los entornos suelen establecerse sin la adecuada investigación, apoyados exclusivamente

en cuestiones visuales como las perspectivas externas del bien, relaciones de figura-fondo en relación con el paisaje rural o urbano en el que se inserta. Cuando los entornos deben superar estos criterios de distancia y visualización, por ejemplo, ante la presión inmobiliaria, la investigación de las condiciones hidráulicas, ambientales y restos arqueológicos es prioritaria.

Las delimitaciones de entornos de protección garantizarán los abastecimientos de agua a los jardines así como la calidad de sus aguas, propiciando la conservación de los sistemas hidráulicos antiguos que están en gran peligro por el uso intensivo de los manantiales o la destrucción de las acequias históricas. La complejidad del problema en los casos de fincas rústicas que no tienen fácil la conexión a las redes municipales exige soluciones específicas que deben ser abordadas con detenimiento.

IV.2. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA

Entre todas las causas de deterioro, la ausencia o la escasez de mantenimiento es la más importante. La falta de un mantenimiento planificado puede dar origen a:

- Crecimiento incontrolado de plantas con pérdida de la forma y tamaño deseada.
- Defectos de poda.
- Problemas fitosanitarios.
- Acción destructiva del medio natural: heladas, vientos huracanados, rayos, etc.
- Pérdida de la calidad del agua por el uso de fertilizantes y pesticidas.
- Roturas de infraestructuras de riego y abastecimiento de fuentes, que tienen un efecto multiplicador de otras patologías.
- Deterioros de elementos escultóricos y ornamentales.
- Pérdida de trazados por deterioro de los caminos y elementos de borde.

En los elementos arquitectónicos (pabellones, kioscos, templetos, cenadores, pérgolas, emparrados, treillages, puentes, etc.) y ornamentales (fuentes, esculturas, mobiliario, jarrones, etc.) las patologías son las mismas que afectan a los monumentos históricos, donde destaca el agua como principal agente de deterioro, junto a las acciones antrópicas de todo tipo, desde el abandono y la ruina total al vandalismo en cualquier grado.

Entre las causas más serias de deterioro se encuentran: los cambios anacrónicos y caprichosos de plantaciones (que son habituales con los cambios de propiedad); las reparaciones agresivas que ponen en riesgo el equilibrio existente entre elementos vegetales y elementos constructivos; y la pérdida de trazados originales por excavaciones y rellenos.

Es obvio que los defectos de mantenimiento afectan de distinta manera a los jardines históricos según sus tipologías y estilos. Por ejemplo, el crecimiento incontrolado de vegetación que tuvo un jardín naturalista como el Jardín de la Concepción durante varias décadas no hubiera sido soportado por un jardín muy formalizado.

La prevención se traduce, hacia el interior del jardín, en una planificación de las actividades y la distribución de las labores entre el personal según estaciones.

Hacia el exterior, los jardines deben ser conservados en sus entornos apropiados. Ello supone la adopción de medidas preventivas y protectoras que eviten cualquier modificación del medio físico que pueda suponer una alteración de su equilibrio natural o la pérdida de sus vínculos paisajísticos. Los mayores riesgos son: las nuevas infraestructuras (sistemas hidráulicos, tendidos eléctricos, carreteras, etc.) que provocan contaminación visual y/o acústica; la aparición de edificaciones, carteles o artefactos de cualquier naturaleza en el contorno; y las explotaciones agrícolas que perjudican la calidad del agua.

El incremento de las vistas a los Jardines Históricos también es una amenaza en muchos casos. Exige un conjunto de medidas preventivas que eviten la pérdida de calidad de la experiencia, como la limitación del número de visitantes. Éstos precisan de infraestructuras que no suelen existir originalmente en los jardines (aparcamientos, zonas de recepción, aseos, zonas de descanso, incluso tiendas de recuerdos y cafeterías) y que, por esta razón, deben ser proyectadas en los emplazamientos adecuados, sin causar perjuicio a sus valores.

Es primordial el mantenimiento continuo ya que el elemento vegetal exige sustituciones puntuales que deben estar previstas. Es especialmente importante la elección de los árboles, arbustos y plantas decorativas que se reemplazan periódicamente. Estas operaciones deben realizarse teniendo en cuenta las especies establecidas y reconocidas para las distintas zonas botánicas o históricas, con voluntad de mantenimiento e, incluso, de búsqueda de las especies originales.

IV.3. METODOLOGÍA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN

La actividad proyectual está siempre sujeta a juicios éticos y estéticos. Sobre los bienes valiosos del pasado, la importancia de estos juicios se hipertrofia ante la responsabilidad que supone intervenir sobre lo que es por definición “perteneciente a la colectividad”. Por ello, resolver las necesidades “objetivas” de conservación y restauración de los jardines históricos sí suele ser considerado por los profesionales implicados como el fin último del proyecto, que debe reducir al mínimo las decisiones improvisadas.

El proyecto de restauración está subordinado a una colaboración estrecha entre diferentes disciplinas para el entendimiento crítico de la realidad del bien en toda su compleja dimensión: el *perfil biográfico* histórico-arqueológico, la *noción constructiva y material* que convierte al bien en documento histórico en sí mismo, las nuevas *exigencias funcionales*, el *valor cultural* que le corresponde y su relación con un territorio (ambiente, paisaje, contexto cultural) con el que guarda precisos vínculos y marca los límites de la actuación. Es precisamente esta noción de entorno la que ha venido a trastocar más profundamente el concepto tradicional del proyecto: el conocimiento del entorno es una parte esencial del conocimiento de los propios bienes. A ello se añade la necesaria valoración técnica y científica que sitúa el proyecto en la escala real de la intervención patrimonial.

Por todo ello, el proyecto debe estar dirigido por profesionales especializados en la conservación del Patrimonio Histórico que deben someter el resultado de este trabajo interdisciplinar consensuado a la supervisión técnica de la administración responsable de la tutela, ya que se trata de bienes protegidos legalmente.

Haciendo quizás una simplificación excesiva, aunque útil para clarificar el itinerario de la intervención, se pueden establecer seis fases fundamentales en el proceso de intervención -no siempre fácilmente diferenciables- ligadas entre sí por los procedimientos de encargo, supervisión y seguimiento administrativo. Son:

1. El prediagnóstico

2. Los estudios previos (diagnóstico)
3. El proyecto de intervención (valoración y propuesta de intervención)
4. La ejecución del proyecto
5. El mantenimiento y seguimiento de los tratamientos aplicados y, por último,
6. La difusión de los resultados y su rentabilización social.

A cada una de estas fases pueden ser asignadas instrumentos precisos cuyo contenido estará en función de las necesidades concretas del bien y el alcance de la intervención⁷.

A. La ficha-diagnóstico: es el instrumento más elemental de documentación previa de los bienes a intervenir. Proporciona el conocimiento inicial que debe ser suficiente para orientar la planificación de las intervenciones. Debe estructurarse en forma de base de datos informatizada y corresponde su elaboración al órgano planificador. Puede incorporar las nuevas tecnologías de información sobre el territorio (sistemas de información geográfica: G.I.S.) que permitan una evaluación de las prioridades en relación con las distintas áreas geográficas de Andalucía. Si no existe la base de datos, el prediagnóstico consistirá al menos en un somero análisis del estado de conservación del jardín y de su historia, suficientes para fijar el alcance del proyecto, la composición del equipo interdisciplinar que debe participar, las fases de actuación, los costos y las acciones inmediatas que deben acometerse (análisis, levantamientos planimétricos, etc.) para la buena marcha del proyecto.

B. Los instrumentos previos de diagnóstico están destinados a la documentación y el análisis. Son realizados por diferentes profesionales con el apoyo de medios técnico-científicos diversos. Se pueden diferenciar tres figuras en función de la entidad del bien y el alcance de la intervención prevista:

a/ Informe-diagnóstico: es el documento mínimo de conocimiento previo de las necesidades del bien individual, basado fundamentalmente en la inspección visual rigurosa de las condiciones del bien y su entorno.

b/ Proyecto de reconocimiento: para el conocimiento previo de las necesidades de los bienes que requieren intervenciones complejas y alto nivel de especialización.

c/ Proyecto de investigación: para establecer las condiciones previas de

desarrollo de proyectos piloto en campos como la conservación preventiva o la investigación científico-técnica muy especializada.

C. El proyecto de conservación: encargado de definir con precisión los criterios de restauración y el contenido de las intervenciones en sus diferentes modalidades según el carácter de los bienes y las conclusiones de los estudios previos. Su viabilidad viene garantizada por un exhaustivo desarrollo gráfico y una valoración económica detallada que permitan la contratación administrativa de su ejecución a empresas cualificadas. Podrá incluir las partidas destinadas a la promoción y rentabilización cultural de la intervención (acciones de difusión), en función de la entidad del bien y del nivel de actuación propuesto.

D. El libro de la intervención para el seguimiento de la ejecución del proyecto: está destinado a recoger detalladamente las incidencias y las órdenes transmitidas por la dirección de los trabajos a la contrata. Debe entenderse como un verdadero “cuaderno de campo” que refleja fielmente los procedimientos y materiales utilizados durante todo el desarrollo de la obra. Sus contenidos más relevantes servirán para la elaboración, por parte del director de los trabajos, de la Memoria Final de Intervención que será de obligada presentación al organismo supervisor al término de los mismos. Esta memoria se acompañará de un dossier gráfico y fotográfico del proceso de restauración y será archivada en lugar apropiado.

E. Las pautas de mantenimiento sobre los bienes intervenidos: pueden formularse en forma de recomendaciones a los propietarios o como verdaderos programas de mantenimiento, según las necesidades específicas del bien. También deben incluir las medidas de conservación preventiva respecto de los factores ambientales.

F. La transmisión de la intervención a la sociedad se realiza mediante acciones puntuales como: publicaciones de artículos y/o monografías, conferencias, exposiciones, etc., y puede llegar a la creación de un modelo de interpretación que quede asociado al jardín de forma permanente.

Contenidos de los Estudios Previos

Están destinados a conocer los valores patrimoniales del jardín y a definir su situación actual mediante: la identificación de las estructuras materiales y vegetales; la inspección exhaustiva de las alteraciones y patologías; y el análisis del entorno. A menudo, el grado de intervención viene impuesto por los objetivos de partida que, tras la realización de los estudios previos, deben ser cuestionados por si fueran contradictorios con los valores del Jardín Histórico. Los estudios previos comprenden:

1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y DOCUMENTAL

Se investigarán los archivos locales, municipales y generales, familiares, parroquiales, etc. recurriendo siempre que sea posible a las fuentes originales; bibliografía especializada, guías antiguas, descripciones de viajeros, literatura de la época, biografías de las personas que lo habitaron o tuvieron que ver con él, revistas, periódicos, etc.

El objetivo fundamental de la investigación histórica es servir de apoyo a la realización del proyecto de restauración si bien, simultáneamente, debe permitir la creación de un archivo documental del propio jardín y del proceso seguido en la intervención.

1.1. Descripción del jardín

Se hará una descripción del jardín, su ubicación y problemática general, los motivos de la restauración y primeras ideas.

1.2. Aspectos legales

Estudio de la legislación y normativa tanto de protección como urbanística que afecte al jardín, a nivel internacional, nacional y local. Estudio de las instalaciones, dependencias, contratos y servidumbres que pudieran existir.

1.3. Material gráfico histórico

Se efectuará una búsqueda y recopilación del material gráfico que pueda ser interesante para la restauración e interpretación del jardín. Planos, grabados, mapas, fotografías, cuadros, apuntes, etc. que serán cuidadosamente clasificados. Especialmente importante es la planimetría histórica, que puede

facilitar la reconstrucción de la evolución del jardín: modificaciones de trazado, añadidos o segregaciones, plantaciones, edificaciones, esculturas, fuentes, etc.

1.4. Bibliografía

Publicaciones específicas sobre el jardín, sus personajes y su época, incluyendo su relación con otros jardines y estilos similares. Debe incluir la recopilación de la literatura que mencione el jardín, biografías de personajes célebres vinculados a él, paisajistas, arquitectos, escultores, artesanos.

1.5. Investigación con metodología arqueológica

Los trabajos sobre jardines históricos muy alterados o desaparecidos deben tener una base arqueológica. La dimensión del problema es muy distinta si se trata de estructuras más o menos fosilizadas o si, por el contrario, el jardín ha seguido teniendo un uso continuado en el tiempo con refacciones o remociones drásticas. Los primeros permiten establecer datos históricos más precisos sobre los restos constructivos y las redes de agua de cara a una posible restauración⁸. El análisis microespacial de las estructuras desaparecidas debe complementarse con el de las fuentes escritas: los datos que aportan éstas suelen ser muy precisos cronológicamente hablando en comparación con los que se obtienen del análisis arqueológico que aportan una mejor comprensión espacial pero dentro de un marco temporal menos preciso.

1.6. Archivo

Con el material obtenido se forma un archivo de fichas que reflejan la clasificación cronológica, numérica y temática de toda la información recabada:

- Autor/es, artistas y artesanos relacionados con el jardín.
- Manuscritos originales.
- Fotocopias de legajos y documentación de archivo.
- Registro arqueológico.
- Fotografías, diapositivas, clichés, films, fotos aéreas tanto antiguas como del estado actual, que forman parte de la historia del jardín.
- Dibujos, bocetos, grabados, cuadros, estampas. etc.
- Bibliografía sobre historia, literatura, arte, etc., relacionada con el jardín o los artistas que hayan trabajado en él.
- Informaciones actuales en medios de comunicación.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL ESTADO PREVIO

2.1. Documentación fotográfica

Consiste en un exhaustivo reportaje fotográfico con el doble objetivo de mostrar visiones generales y aspectos puntuales de los elementos más significativos. Reflejará el estado previo del jardín en el momento del comienzo de los trabajos y como base para el estudio de las propuestas de proyecto. Debe ir apoyado por bocetos y croquis hechos in situ. Se puede dividir por temas, secciones y zonas.

2.2. Levantamiento planimétrico

A. Plano de situación: para la ubicación precisa del jardín. Se puede utilizar el plano parcelario catastral (de urbana o rústica) a escala mínima 1:5.000 o del núcleo urbano si existe (1:2.000 a 1:500)⁹.

B. Plano topográfico general: es el plano básico para el desarrollo del proyecto. Su nivel de definición, contenido y criterios de representación deben ser fijados con precisión antes de su contratación al equipo topográfico especializado. Junto al plano a escala 1:1000 ó 1:2.000, con curvas de nivel cada 25 ó 50 cms. (en pequeños jardines o zonas complejas deben acompañarse planos a menor escala con curvas de nivel más próximas) se aportará una memoria que recoja el sistema de trabajo, las coordenadas de las estaciones y los puntos taquimétricos tomados, así como los instrumentos empleados. La utilización de la fotogrametría aérea presenta grandes inconvenientes para la ubicación de los árboles y, en cualquier caso tendrá en cuenta la época del año más propicias para la realización del vuelo. En cualquier caso, siempre será necesario un exhaustivo trabajo de campo complementario.

El plano topográfico recogerá: los límites exactos del jardín; los caminos y viales de todo tipo indicando el tipo de pavimento; los elementos arquitectónicos y la ubicación de esculturas, mobiliario y elementos ornamentales significativos; el sistema hidráulico visible y oculto; el sistema de iluminación y otras infraestructuras que pudieran existir (líneas de alta o baja tensión, etc.); todas las secciones topográficas necesarias con las debidas referencias en el plano general; los especies arbóreas ubicados con exactitud (trabajo que debe

coordinarse con el equipo responsable del inventario botánico para fijar los criterios de representación y numeración).

C. Planos de arquitectura mayor y menor: sobre un plano donde sólo aparezcan los límites del jardín se situarán todos los edificios principales y la arquitectura del agua (fuentes, estanques, rías, etc.) y se incluirán las escaleras, muros de contención, pérgolas, treillages, etc. Las arquitecturas individuales se levantarán con la misma metodología que para la restauración de un monumento histórico.

D. Plano de especies botánicas: se reflejarán sobre el plano topográfico general todas las especies botánicas del jardín, árboles, arbustos, setos, tapizantes y trepadoras, incluso árboles muertos y tocones. Todos los elementos botánicos estarán representados de la forma más sencilla con códigos geométricos y numéricos.

3. ESTUDIO BOTÁNICO

Este estudio facilitará no sólo información de las especies originales del jardín en cuestión sino que permitirá identificar las especies autóctonas que, según los casos, podrían ser incorporadas o no en el ajardinamiento, y siempre ayudarían a fijar los criterios de control del crecimiento de malas hierbas.

3.1. La **flora actual** existente en el recinto correspondiente al jardín, tanto ornamental como silvestre y, a ser posible, las formaciones arbustivas y arbóreas del entorno con el fin de caracterizar el paisaje circundante con sus especies autóctonas.

3.2. Las **fuentes documentales y bibliográficas**, especialmente las contemporáneas a la construcción del jardín o sus modificaciones/ampliaciones más significativas que puedan hacer referencia a especies vegetales. Esta labor estará orientada a conocer tanto el origen y aclimatación de las especies cultivadas como las costumbres y técnicas de la horticultura del momento histórico. Son fuentes procedentes de cronistas de la época, de la literatura y de la tratadística.

3.3. La **prospección arqueológica de pólenes, semillas y restos vegetales**. Los estudios paleopolínico, paleoespermato-carpológico requieren un alto grado de especialización.

4. ESTUDIO FITOPATOLÓGICO

Realizado por un especialista, incluirá el análisis de las patologías y los tratamientos plagicidas, de poda y de cirugía arbórea necesarios.

5. CONDICIONANTES DEL MEDIO

Este estudio puede variar mucho según los distintos tipos de jardín. y en los de gran extensión se emplearán técnicas de gran paisajismo como: estudio del medio físico, impactos ambientales, valoración del suelo, etc. Comprende:

5.1. Estudios del suelo: geomorfológico, edafológico e hidrológico. No suele ser preciso un estudio geotécnico.

5.2. Estudio ambiental-climatológico: datos meteorológicos sobre humedad relativa, precipitaciones, vientos dominantes, soleamiento, etc.

6. ESTUDIO DE LA FAUNA

Presencia de fauna de vertebrados, aves, peces, etc.

7. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

Análisis y diagnóstico de patologías por elementos:

7.1. Arquitectura mayor y menor (reflejadas en planos a escala adecuada).

7.2. Infraestructuras (reflejadas en planos a escala adecuada): drenaje y saneamiento; red de riego y arquitectura del agua (lagos, estanques, depósitos, rías, acequias, cascadas, bocas de riego, etc.); red de alumbrado; mobiliario y equipamiento (bancos, papeleras, juegos de jardín, señalizaciones, etc.).

Con la información facilitada por los estudios previos se realizará:

1. La valoración histórico-artística.
2. La zonificación: división del jardín en áreas de interés paisajístico o histórico de acuerdo con sus principales características.
3. El estudio funcional: condicionantes en el proyecto (accesos, parking, viviendas, servicios, equipamientos públicos, etc.) y análisis de circulaciones e itinerarios en el interior del jardín o parque. Posibles usos con valor etnológico deben ser conservados.
4. La valoración de la vegetación. El uso de especies vegetales y técnicas jardineras sincrónicas con el contexto histórico es especialmente importante y cobra mayor importancia a medida que el origen del jardín está más alejado del presente.
5. El estudio paisajístico: evolución y estado actual de las perspectivas y visuales de interés paisajístico. La base cartográfica para este estudio puede ser el Plano Topográfico de Andalucía (escala 1:10.000).

En resumen, el proyecto de conservación debe incluir:

- La descripción y la delimitación precisa del bien y su transcripción en una planimetría a escala adecuada.
- La definición del valor patrimonial de bien, lo que supone la investigación histórica de cualquier tipo de documentación que aporte un conocimiento cultural del bien (bibliográfica, archivística, oral, arqueológica, etc.)
- La constatación de su estado físico previo, mediante la creación de un archivo fotográfico (incluso vídeo) y planimétrico y los análisis técnicos precisos.
- La elaboración y discusión de los criterios de intervención, siguiendo las Cartas Internacionales y las normas de aplicación, justificando en su caso posibles desviaciones de su cumplimiento.
- La implementación de un plan de obra detallado que contemple etapas y costes, especialmente teniendo en cuenta las labores vegetales.
- Una justificación de la metodología seguida y la documentación del proceso.

Por lo que atañe a la ejecución del proyecto de restauración C. Añón ya ha apuntado cuál debe ser la estrategia general: "El proyecto se acometerá por las zonas establecidas, de la forma más coherente y menos traumática posible. Se puede

emprender, dependiendo de la extensión y el coste, de una forma global o parcial. La solución parcial no excluye otras medidas globales, que la prudencia aconseje, como tratamientos fitosanitarios, atención a ruinas peligrosas, pequeñas actuaciones puntuales, etc. De la misma forma, el comienzo de las obras y los estudios, debe marcar la nueva etapa de concienciación social de la importancia y el valor del jardín. En todo momento se mantendrá una información pública viva y activa sobre lo que se está haciendo en el jardín a través de conferencias, prensa, radio, carteles en el propio jardín con planos y calendarios de las obras, para hacer partícipes a los ciudadanos de todos los trabajos, solicitando su ayuda y comprensión por las molestias y las disposiciones que se establezcan sobre el nuevo uso del jardín”¹⁰.

Otras consideraciones en torno al proyecto de intervención

En relación con la Carta de Venecia, se pueden desarrollar algunos criterios generales de intervención en jardines históricos:

-Respetar la evidencia del **tiempo** y las contribuciones de todos los periodos. El material de un periodo concreto podría ser desplazado o eliminado sólo si la valoración demuestra que no va en perjuicio del valor patrimonial del jardín. El desplazamiento de estructuras o muebles de un jardín histórico sólo está justificado si:

1. La reubicación es la única forma de salvar la estructura o el mueble.
2. La reubicación recupera estados originales bien documentados.

El nuevo emplazamiento deberá ofrecer un marco compatible con el valor patrimonial, siendo deseable que sea en el propio jardín histórico. La eliminación implica que el material debe ser documentado antes de su desaparición.

-El **entorno** histórico debe ser conservado con el propio jardín. Si este encuadre paisajístico no existe, la creación de un entorno basado en evidencias físicas y documentales puede ser un objeto a sopesar en el proyecto en función de otras posibles limitaciones del lugar (funcionales, estructurales, inmobiliarias, etc.).

-Minoración de **riesgos**. Todo los bienes patrimoniales están sometidos a riesgos potenciales derivados de procesos naturales y antrópicos. Cuando se detecten riesgos significativos deben adoptarse en el proyecto las acciones adecuadas para minorar sus

efectos. El programa de mantenimiento del jardín restaurado incluirá en este caso tales acciones a corto, medio y largo plazo.

-**Estudios invasivos.** La investigación del jardín histórico mediante técnicas de análisis invasivas y destructivas puede ser necesaria para disponer de datos que no aportan otras fuentes. La investigación arqueológica o estructural puede estar justificada donde el conocimiento puede ser sustancialmente ampliado, es necesario comprobar la existencia de material con valor patrimonial, o donde es necesaria una actuación de consolidación. Los análisis deben ser realizados de acuerdo con estándares científicos. Esta investigación deberá dejar la máxima cantidad de material intacto para el estudio de futuras generaciones (a modo de reserva arqueológica).

-La restauración de **obras de arte** y elementos significativos (esculturas, pinturas, tejidos, vidrieras, etc.) asociados a los jardines históricos debe ser realizada por especialistas en conservación de esos materiales. Las reparaciones de materiales de un jardín histórico deben realizarse con otros originales o similares. Reparar con medios tecnológicamente más sofisticados que los utilizados en el original puede estar justificado cuando las expectativas de vida del jardín o del elemento aumentan, el nuevo material es compatible con el viejo y el valor patrimonial no disminuye. En cualquier caso, los nuevos materiales deben ser identificables.

-El proyecto debe contemplar los medios de **difusión** adecuados para informar al público en general del alcance de la obra durante el desarrollo de la misma.

-La **puesta en valor** es el conjunto de acciones encaminadas al aumento de la comprensión del jardín histórico por el público. Tales medidas de interpretación, por tanto, no deben poner en riesgo los valores, apariencia, estructura, o materiales del lugar o perjudicar la experiencia del visitante.

A pesar de todo lo anterior, criterios generales como esos encuentran en la restauración múltiples dificultades de aplicación. En última instancia, como ocurre también en la restauración arquitectónica, un criterio estético puede prevalecer sobre otros que en principio tienen un carácter más "técnico", como los criterios históricos y funcionales. Este criterio estético no es arbitrario, está apoyado en la comprensión formal o figurativa de la obra en su conjunto, según la filosofía de C. Brandi, la obra como

unidad formal que no es necesariamente una unidad orgánica o figurativa¹¹. Esta línea del pensamiento restaurador suele ser compartida por los restauradores en activo que se enfrentan a problemas y decisiones a menudo muy complejas¹².

IV.4. EXPERIENCIAS EN ANDALUCÍA

Son muy escasas las experiencias en Andalucía sobre los Jardines Históricos. En realidad, sólo se puede hablar de cuatro intervenciones de muy distinto carácter y pretensiones, si excluimos las de mantenimiento de los parques urbanos declarados. Son las siguientes: la recuperación parcial del Carmen de los Mártires; la recuperación del Jardín de la Concepción, ambos para su adaptación a parque público; la creación del parque ornitológico-botánico en la finca de El Retiro de Santo Tomás y la muy reciente "restauración" del Jardín de la Casa del Rey Moro.

Intervenciones en el Carmen de los Mártires. Granada

La lenta recuperación del Carmen de los Mártires se comenta en el apartado correspondiente a este jardín histórico. La última fase ejecutada a correspondido al Proyecto de Restauración del Acueducto del arquitecto D. Ignacio Gárate.

Jardín histórico-botánico de La Concepción. Málaga

La labor del Patronato Municipal en los últimos cinco años ha sido decisiva para la recuperación de los jardines como explicamos en el subcapítulo correspondiente. La denominación de "jardín botánico" parece estar motivada más en estrategias de financiación que en las características del jardín en sí que, aunque de una enorme variedad vegetal, no se organizó como un jardín para la investigación o la didáctica botánica. A pesar de ello, el enfoque dado por la dirección pretende incentivar este aspecto por encima de cualquier consideración exclusivista de las denominaciones y las utilidades del jardín. De manera que el Jardín botánico-histórico, funciona a la vez como parque público, como jardín de aclimatación y como jardín artístico en una simbiosis original y enriquecedora. La rehabilitación proyectada del palacete contribuirá a dotar a esta institución de una sede con mayores posibilidades de desarrollar actividades divulgativas sobre el Jardín Histórico.

Jardín de El Retiro de Santo Tomás. Churriana (Málaga)

La creación del parque ornitológico-botánico se realizó sin las debidas garantías de conservación y restauración del jardín histórico y sin atender las recomendaciones internacionales al respecto. El largo proceso de gestación y puesta en obra del proyecto unido al laxo papel de la administración responsable han ocasionado alteraciones drásticas de la imagen del jardín en su contorno.

Jardín de la Casa del Rey Moro. Ronda (Málaga)

Las intervenciones recientes han sido dirigidas por el arquitecto D. Fernando Mendoza y están comentadas en el capítulo correspondiente. Son las únicas intervenciones que conocemos sobre un jardín histórico privado en la última década con una pretensión de revitalización general.

Otras intervenciones recientes sobre jardines ubicados en monumentos protegidos han sido:

Patio de la Casa de Contratación. Sevilla

Permitió la recuperación del patio de crucero con rigor histórico. La intervención está muy bien documentada en el libro del profesor Vigil Escalera, *El jardín musulmán de la antigua casa de Contratación de Sevilla: intervención arquitectónica*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, 1992.

Jardín de la Buhayra. Sevilla

El Ayuntamiento de Sevilla ha acometido la restauración del jardín, bien conocido por los textos existentes, para cualificar un nuevo parque en la ciudad. Ha contado con un amplio equipo de arqueólogos y técnicos. Aun no está abierto al público.

La Alcazaba de Almería

Está declarada Conjunto Monumental por Decreto de la Junta de Andalucía de 6 de junio de 1989. A finales de los años cuarenta Prieto Moreno realizó unos jardines en el interior del primer y del segundo recinto según un supuesto estilo granadino (AAL-1. Vista del jardín del primer recinto, h. 1951. Archivo Fernando Ochotorena. Delegación de Cultura). Las intervenciones acometidas por la Consejería de Cultura aún no han concluido. El proyecto ha sido realizado por el arquitecto Ramón de Torres y ha consistido en la sustitución del jardín preexistente por otro muy similar, que sigue las mismas trazas con dos variaciones: la corrección del eje que discurría junto al lienzo de muralla septentrional y la disposición de un trazado de cuatro parterres rectangulares en el extremo de la Alcazaba conocido como baluarte del Saliente o del Espolón (AAL-2. Planta del jardín del primer recinto y AAL-3. Planta y sección del jardín con alberca del Baluarte Saliente. PRIETO MORENO, F.).

Resumidamente podemos decir que la inversión ha sido extraordinaria pero no ha tenido en cuenta las necesidades perentorias de conservación de la Alcazaba ni la lógica de mejorar el jardín preexistente resolviendo sus problemas concretos sin entrar a saco en la sustitución casi literal de un jardín por otro (AAL-4. Vista aérea del nuevo jardín sin terminar. Fotografía: Julián Martínez, 1994).

Jardín del Castillo del Fontanar-Palacio de los Ribera. Bornos (Cádiz)

Este jardín no está declarado específicamente como jardín histórico, aunque sí está sujeto a las mismas determinaciones legales debido a la protección legal como monumento que le otorga la declaración de Castillos Españoles de 1949.

La intervención acometida por la Escuela-taller de Bornos entre 1993 y 1995 no ha estado sometida a la tutela de la administración (el proyecto de ejecución se presentó a posteriori) ni ha contado con los trabajos previos de investigación y conocimiento que tal proyecto demanda. El modelo de la escuela-taller, destinada a la formación profesional de jóvenes, no se ha mostrado adecuado para intervenir en los monumentos, siendo enormes los riesgos corridos y los perjuicios causados en muchos bienes. En el

caso de Bornos, las actuaciones no se pueden considerar especialmente lesivas para el jardín pero sí configuran una manera de actuar sobre los monumentos que debe ser rechazada por acientífica y arriesgada.

La Cartuja de Sevilla

Entre los años 1987 y 1992 se ha desarrollado una intensa actividad de rehabilitación del que fue declarado Conjunto Monumental en 1989 por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El proyecto de recuperación de las zonas exteriores, las llamadas Huerta Grande, Huerta vieja y Huerta del olivar que estaban especialmente destrozadas por el avance de la fábrica de cerámica de Pickman y abandonadas desde 1982, se centró en la recuperación funcional de las primeras y en la disposición de nuevos jardines en la última en consonancia con los nuevos usos culturales del Conjunto. Estas intervenciones en las huertas y jardines fueron desarrolladas en fases sucesivas por el arquitecto Francisco Torres Martínez con el asesoramiento del arqueólogo Fernando Amores Carredano y del ingeniero agrícola Francisco Amores Carredano.

Muy sintéticamente diremos que se recuperó la red hidráulica original de las huertas consistente en dos norias y sus pozos, acueducto, albercas, atarjeas y arquetas, que hoy día permiten hacer el riego de la huerta de naranjos por el sistema tradicional. Se rehabilitaron los pabellones instalados en la huerta y se proyectaron ex-novo unos jardines en la antigua huerta del olivar que había desaparecido completamente.

El Claustro del monasterio fue descrito por Jerónimo Münzer en 1494 como un jardín (ortus) en el medio del edificio "*con varias imágenes hechas de mirto, naranjo y jazmín, de forma que es difícil de creer*", un arbusto en el cementerio, que le dijeron que era un plátano, y dos grandes huertas (ortus) situadas fuera del edificio, regadas con el agua que se sacaba del río por la acción de dos mulas, en las que crecían "*cidros, naranjos, granados, higueras, almendros, viñas y perales*"¹³. Las intervenciones en el claustro cartujo, según el proyecto realizado por José Ramón y Ricardo Sierra, se han concretado en la recuperación del volumen edificado correspondiente a las celdas de monjes y en una nueva pavimentación de grandes losas de granito con total ausencia de vegetación.

IV.5. EL FUTURO DEL JARDÍN. HACIA UN PLAN DIRECTOR DE LOS JARDINES HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

La línea dominante en los últimos documentos emanados del Consejo de Europa sobre jardines históricos y paisajes culturales se articula alrededor de la necesidad de que concurren los esfuerzos de los poderes públicos y de los agentes sociales y económicos para salvaguardar el patrimonio natural y cultural con eficacia. Un Plan Director de Jardines Históricos permitirá reflexionar acerca del estado real de nuestro patrimonio vegetal y sobre la efectiva aplicación en Andalucía de la doctrina y principios expresados insistentemente por los organismos europeos especializados.

Un cambio profundo de política en este ámbito sería abandonar la actuación sobre monumentos, conjuntos y bienes aislados, en favor de la protección integral del Patrimonio como uno más de los factores del desarrollo social y económico. La inevitable reestructuración de nuestra economía en el seno del Mercado Único Europeo puede ofrecer por primera vez la auténtica ocasión de replantear en la práctica una política económica que sigue produciendo insensata e injustificablemente, la ruina, la destrucción y el abandono de buena parte del Patrimonio Cultural y Natural de Andalucía, uno de los más importantes activos de nuestro país.

Invirtiendo el sentido de los problemas que hemos ido enunciando, se pueden establecer una serie de objetivos para la tutela de los Jardines Históricos:

1. Completar y aplicar las prescripciones de la Ley andaluza en lo que afecta a la conservación y restauración -reglamentando los criterios y normas aplicables a las intervenciones, los contenidos documentales de los proyectos y los informes finales y las condiciones exactas de declaración de "obra de emergencia"- así como a la cesión de competencias a las Corporaciones Locales mediante la creación de organismos mixtos de gestión.
2. Trazar líneas de acción específicamente dirigidas a potenciar los proyectos sectoriales integrados en ámbitos territoriales, culturales y ambientales que tengan implicaciones

con otras políticas (empleo, turismo, educación, medio ambiente, etc.).

3. Incentivar los proyectos de investigación sobre los instrumentos y técnicas de conservación preventiva.

4.- Favorecer la financiación compartida y la corresponsabilidad en las intervenciones y el mantenimiento de los jardines entre los distintos agentes públicos y privados a través de subvenciones, ayudas y convenios de colaboración.

5. Elaborar una programación que desarrolle los trabajos ya iniciados de documentación e investigación histórica, artística y botánica de los jardines de Andalucía, de racionalización de sus figuras de protección, de planificación de las actuaciones de recuperación, conservación y mantenimiento de los Jardines Históricos, de divulgación y promoción (cultural y turística) de estos bienes tan desconocidos por la mayoría, y por último, incorporar la reflexión sobre los mecanismos de gestión pública y de concertación privada, según la titularidad del bien singular, para su mejor puesta en valor y difusión cultural.

Para ello, debe utilizar con decisión los instrumentos de las nuevas tecnologías informáticas, en especial, los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y las bases de datos relacionales que nos van a permitir vincular áreas de conocimiento dispersas, datos sobre el clima, los ecosistemas, con información sobre los riesgos derivados del desarrollo industrial y turístico.

El conocimiento de la los J.H. de Andalucía permitirá establecer unas acciones de promoción y rentabilización social consecuentes con su capacidad para mejorar la calidad ambiental de los espacios urbanos y, por tanto, el bienestar de los ciudadanos, y mostrar las cualidades específicas del jardín andaluz para iniciar un movimiento de revalorización del jardín en nuestro ámbito territorial, ambiental y cultural. El interés por los jardines históricos puede ser estimulado mediante la promoción de investigaciones científicas de carácter histórico, técnico o botánico, difusión de la información, apertura de los jardines privados al público, intercambios nacionales e internacionales, etc. La necesaria planificación de las actuaciones sobre J.H. que comporta la elaboración de estudios económicos para la restauración y la asignación de presupuestos anuales para la conservación, se debe completar con la formación de

personal profesional especializado en los trabajos de mantenimiento y conservación con visión interdisciplinar).

Otros aspectos a considerar son:

-La necesidad de determinar sistemas y procedimientos que permitan planificar las intervenciones de conservación y restauración de los J.H. y favorecer especialmente las acciones preventivas (inspecciones periódicas y puesta al día de la información, intervenciones de mantenimiento y reparación, etc.).

-La oportunidad de desarrollar mapas de riesgo¹⁴ (de índices de contaminación, de peligrosidad meteorológica, de riesgo sísmico, etc.) que permitan una aproximación más pormenorizada a la problemática de los bienes en sus áreas territoriales concretas.

-La aplicación de procesos muy selectivos de información, intuitivos y directos, ante el riesgo de que los inventarios y catálogos terminen conteniendo un volumen de datos tal que los haga poco operativos. La selección y normalización de la información se presenta como el mayor reto, posiblemente, de un sistema de información de jardines históricos y debe estar en relación con la capacidad de gestión de dicha información.

-Colaborar en la redacción de las figuras urbanísticas adecuadas para la protección de los Jardines Históricos y en la actualización de los planeamientos que ahora son claramente insuficientes para la protección de estos bienes y la prevención de los riesgos que les amenazan.

-La escasa validez de los índices de riesgo si se desconoce el estado real de conservación de los bienes, lo que impide, en definitiva, determinar su verdadera vulnerabilidad.

-La organización de equipos multidisciplinares orientados en una componente formativa histórico-humanística y otra científico-técnica para la elaboración de la información y los proyectos de intervención.

-Por lo que respecta a la investigación, es claro que nuestro conocimiento acerca de los Jardines Históricos de Andalucía sólo se puede perfeccionar mejorando la base científica de nuestra información con un claro punto de vista interdisciplinar. Para ello, el Plan deberá contar con la colaboración directa de las Universidades, el Centro Superior de Investigaciones Científicas, la Agencia de Medio Ambiente y otras instituciones públicas y privadas, como asociaciones y voluntariado social.

Por último, como una cuestión fundamental, se encuentra la creación de un órgano específico de gestión de las acciones del Plan Director, que dependerá de la administración autonómica y podrá realizar la necesaria coordinación con otras políticas sectoriales (medioambiente, empleo, etc.) que afectan a la tutela de los jardines históricos y los paisajes culturales.

NOTAS

1. RUIZ CABRERO, G.: "Dieciséis proyectos de Velázquez Bosco". En *Arquitectura*, nº256, 1985, p. 55
2. "No tenemos el derecho de tocarlos. No nos pertenecen. Pertenecen en parte a los que la construyeron y en parte a generaciones que han de venir detrás". Cit. por RUIZ CABRERO, G.: *Ibidem. Op. cit.*, n.9, p. 56
3. FERNÁNDEZ GALIANO, L.: "Monumento nuevo". En *Arquitectura Viva*, noviembre-diciembre, 1993, 33, p. 3
4. Para desarrollar este apartado nos hemos apoyado en nuestro trabajo para el Avance del II Plan General de Bienes Culturales de Andalucía 1996-2000, del que hemos elaborado el Programa de Conservación Restauración que recoge, por primera vez, proyectos específicos para los Jardines Históricos. Mayo, 1996.
5. Cfr. MARCONI, P.: "Il restauro architettonico in Italia, oggi". En *Casabella*, nº 636. Julio-agosto 1996, p. 71-77
6. Cfr. RODRÍGUEZ DE LECEA, J.; ARENILLAS TORREJÓN, J.: *Documentación de los expedientes de declaración de los Jardines Históricos de El Retiro y La Concepción*. Sevilla: Dirección General de Bienes Culturales, 1994.
7. Sobre los contenidos de los proyectos de intervención en Jardines Históricos la aportación más completa ha sido realizada por AÑÓN FELIÚ, C.: "El jardín histórico. Notas para una metodología previa al proyecto de recuperación". En *I Seminari Internacional Restauració de Jardins Històrics*. Barcelona: Escola-taller del Laberint d'Horta, 1989, p. 13-27. De la misma autora: "The Methodology". En *Historic Gardens. Safeguarding a European Heritage*. Bruselas, 1996, p. 55-66. También se puede consultar: POZZANA, M.: *Giardini storici. Principi e tecniche della conservazione*. Florencia, 1996, p.159 y ss.
8. Un ejemplo de esta situación puede ser el jardín de los Baños Árabes de Ronda, donde las crecidas del río Guadalquivir han generado rellenos de lodo de 1,5 mts. de potencia. Las primeras excavaciones realizadas por Pedro Aguayo apuntan que se trataba de un jardín de crucero ligado a los baños públicos del siglo XIV.,
9. De hecho, para el trabajo de campo y la reelaboración de la planimetría individual de los jardines analizados en la segunda parte de este trabajo hemos utilizado en muchos casos los planos a escala 1:1.000 del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
10. AÑÓN FELIÚ, C. *Ibidem*, p.66
11. BRANDI, Cesare: *Teoría de la restauración*. Madrid, 1988, p.25
12. En este sentido, C. Añón resume sus principios generales para la restauración en cuatro puntos:
 - Ser fieles al origen del jardín.
 - Respetar la influencia del tiempo sobre la fisonomía del jardín, lo que supone en la práctica intervenciones poco traumáticas.
 - Valorar las aportaciones históricas, incluso las contemporáneas.
 - Evitar las disonancias históricas o estéticas haciendo prevalecer, ante la duda, siempre el criterio estético

frente al histórico.

Cfr. AÑÓN FELIÚ, C.: "El Jardín Histórico. Notas para una metodología previa al proyecto de recuperación". En Manuel Colominas y Golobardes (dir) *Restauració de jardins historics: I Seminari Internacional. Barcelona 24-28 abril 1989*. Barcelona: Escola-Taller del Laberint d'Horta, 1989, p.16

13. PFANDL, L.: "Itinerarium Hispanicum Hieronymi Monetarii 1494-1495". En *Revue Hispanique*, XLVIII, 1920, p.1-179

14. Sobre los mapas de riesgo puede consultarse: AA.VV. *La carta de Riesgo. Una experiencia italiana para la valoración global de los factores de degradación del Patrimonio Monumental*. Istituto Centrale per il Restauro. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Cádiz, 1992

El suscrito

Antonio Teodoro Lopez
Jardines urbanos de Sigüenza, Apurto y
Cultivos de sus fincas privadas

Apto "con lodo" pa usami

unidad

10

Julio

98

M Vocal

Antonio Lopez
M Doctorado

SAMU